

Legislación y Avisos Oficiales

Primera Sección



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 5218-8400

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:
DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ - Director Nacional

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decreto 647/2026. DECTO-2026-647-APN-PTE - Designase Subsecretario de Proyectos Estratégicos.	5
JUSTICIA. Decreto 619/2026. DECTO-2026-619-APN-PTE - Nombramiento.	5
JUSTICIA. Decreto 621/2026. DECTO-2026-621-APN-PTE - Nombramiento.	5
JUSTICIA. Decreto 624/2026. DECTO-2026-624-APN-PTE - Nombramiento.	6
JUSTICIA. Decreto 620/2026. DECTO-2026-620-APN-PTE - Nombramiento.	6
JUSTICIA. Decreto 646/2026. DECTO-2026-646-APN-PTE - Nombramientos.	7
JUSTICIA. Decreto 622/2026. DECTO-2026-622-APN-PTE - Nombramiento.	7
JUSTICIA. Decreto 645/2026. DECTO-2026-645-APN-PTE - Nombramiento.	7
JUSTICIA. Decreto 633/2026. DECTO-2026-633-APN-PTE - Nombramiento.	8
JUSTICIA. Decreto 625/2026. DECTO-2026-625-APN-PTE - Nombramiento.	8
JUSTICIA. Decreto 632/2026. DECTO-2026-632-APN-PTE - Nombramiento.	9
JUSTICIA. Decreto 623/2026. DECTO-2026-623-APN-PTE - Nombramiento.	9
JUSTICIA. Decreto 627/2026. DECTO-2026-627-APN-PTE - Nombramiento.	9
JUSTICIA. Decreto 631/2026. DECTO-2026-631-APN-PTE - Nombramiento.	10
JUSTICIA. Decreto 642/2026. DECTO-2026-642-APN-PTE - Nombramiento.	10
JUSTICIA. Decreto 641/2026. DECTO-2026-641-APN-PTE - Nombramiento.	10
JUSTICIA. Decreto 635/2026. DECTO-2026-635-APN-PTE - Nombramiento.	11
JUSTICIA. Decreto 639/2026. DECTO-2026-639-APN-PTE - Nombramiento.	11
JUSTICIA. Decreto 644/2026. DECTO-2026-644-APN-PTE - Nombramiento.	11
JUSTICIA. Decreto 637/2026. DECTO-2026-637-APN-PTE - Nombramiento.	12
JUSTICIA. Decreto 634/2026. DECTO-2026-634-APN-PTE - Nombramiento.	12
JUSTICIA. Decreto 640/2026. DECTO-2026-640-APN-PTE - Nombramiento.	12
JUSTICIA. Decreto 638/2026. DECTO-2026-638-APN-PTE - Nombramiento.	13
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 643/2026. DECTO-2026-643-APN-PTE - Nombramiento.	13
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 636/2026. DECTO-2026-636-APN-PTE - Nombramiento.	13
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 628/2026. DECTO-2026-628-APN-PTE - Nombramiento.	14
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 630/2026. DECTO-2026-630-APN-PTE - Nombramiento.	14
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 629/2026. DECTO-2026-629-APN-PTE - Nombramiento.	14
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 626/2026. DECTO-2026-626-APN-PTE - Nombramiento.	15

Resoluciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. ADUANA OBERÁ. Resolución 80/2026. RESOL-2026-80-E-ARCA-ADOBER#SDGOAI.	16
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 283/2026. RESOL-2026-283-APN-MCH.	17
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 284/2026. RESOL-2026-284-APN-MCH.	18
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 285/2026. RESOL-2026-285-APN-MCH.	20
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 286/2026. RESOL-2026-286-APN-MCH.	22
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 920/2026. RESOL-2026-920-APN-MEC.	23
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 921/2026. RESOL-2026-921-APN-MEC.	24
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 923/2026. RESOL-2026-923-APN-MEC.	26
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 924/2026. RESOL-2026-924-APN-MEC.	27
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 927/2026. RESOL-2026-927-APN-MEC.	28
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 935/2026. RESOL-2026-935-APN-MEC.	30

MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 941/2026 . RESOL-2026-941-APN-MEC.	31
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 946/2026 . RESOL-2026-946-APN-MEC.	32
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 948/2026 . RESOL-2026-948-APN-MEC.	34
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 949/2026 . RESOL-2026-949-APN-MEC.	35
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 950/2026 . RESOL-2026-950-APN-MEC.	36
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 951/2026 . RESOL-2026-951-APN-MEC.	37
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 952/2026 . RESOL-2026-952-APN-MEC.	38
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 954/2026 . RESOL-2026-954-APN-MEC.	39
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 956/2026 . RESOL-2026-956-APN-MEC.	41
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 958/2026 . RESOL-2026-958-APN-MEC.	42
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 959/2026 . RESOL-2026-959-APN-MEC.	43
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 961/2026 . RESOL-2026-961-APN-MEC.	45
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 962/2026 . RESOL-2026-962-APN-MEC.	46
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 964/2026 . RESOL-2026-964-APN-MEC.	47
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 965/2026 . RESOL-2026-965-APN-MEC.	49
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 970/2026 . RESOL-2026-970-APN-MEC.	50
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 979/2026 . RESOL-2026-979-APN-MEC.	51
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 981/2026 . RESOL-2026-981-APN-MEC.	52
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 986/2026 . RESOL-2026-986-APN-MEC.	54
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 988/2026 . RESOL-2026-988-APN-MEC.	55
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 989/2026 . RESOL-2026-989-APN-MEC.	57
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 992/2026 . RESOL-2026-992-APN-MEC.	58
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 993/2026 . RESOL-2026-993-APN-MEC.	59
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 994/2026 . RESOL-2026-994-APN-MEC.	60
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 995/2026 . RESOL-2026-995-APN-MEC.	62
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 997/2026 . RESOL-2026-997-APN-MEC.	63
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 998/2026 . RESOL-2026-998-APN-MEC.	64
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1000/2026 . RESOL-2026-1000-APN-MEC.	66
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1002/2026 . RESOL-2026-1002-APN-MEC.	67
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1004/2026 . RESOL-2026-1004-APN-MEC.	69
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1006/2026 . RESOL-2026-1006-APN-MEC.	70
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1008/2026 . RESOL-2026-1008-APN-MEC.	72
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1009/2026 . RESOL-2026-1009-APN-MEC.	74
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1012/2026 . RESOL-2026-1012-APN-MEC.	75
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1014/2026 . RESOL-2026-1014-APN-MEC.	76
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1015/2026 . RESOL-2026-1015-APN-MEC.	78
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1023/2026 . RESOL-2026-1023-APN-MEC.	80
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1026/2026 . RESOL-2026-1026-APN-MEC.	81
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1027/2026 . RESOL-2026-1027-APN-MEC.	82
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 165/2026 . RESOL-2026-165-APN-SE#MEC.	83
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 166/2026 . RESOL-2026-166-APN-SE#MEC.	86
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 912/2026 . RESOL-2026-912-APN-MS.	90
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 913/2026 . RESOL-2026-913-APN-MS.	91
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 914/2026 . RESOL-2026-914-APN-MS.	92
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 918/2026 . RESOL-2026-918-APN-MS.	93
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 919/2026 . RESOL-2026-919-APN-MS.	95
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 923/2026 . RESOL-2026-923-APN-MS.	96
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 924/2026 . RESOL-2026-924-APN-MS.	98
MINISTERIO DE SALUD. SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Resolución 2227/2026 . RESOL-2026-2227-APN-SND#MS.	100
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 655/2026 . RESOL-2026-655-APN-PRES#SENASA.	101

Resoluciones Generales

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. [Resolución General 5877/2026](#). RESOG-2026-5877-E-ARCA-ARCA - Régimen de servicios extraordinarios. Resolución General Nº 665, sus modificatorias y complementarias. Su complementaria. 115

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. [Resolución Conjunta 45/2026](#). RESFC-2026-45-APN-SH#MEC. 116

Resoluciones Sintetizadas

..... 119

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. [Disposición 4550/2026](#). DI-2026-4550-APN-ANMAT#MS. 126

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA. [Disposición 23/2026](#). DI-2026-23-E-ARCA-DIRRES#SDGOpII. 128

MINISTERIO DE JUSTICIA. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL. [Disposición 6/2026](#). DI-2026-6-APN-DGRPICF#MJ. 129

MINISTERIO DE JUSTICIA. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. [Disposición 314/2026](#). DI-2026-314-APN-SSGA#MJ. 131

MINISTERIO DE JUSTICIA. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. [Disposición 315/2026](#). DI-2026-315-APN-SSGA#MJ. 133

SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. [Disposición 54/2026](#). DI-2026-54-APN-SSGI#SGP. 135

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL. [Disposición 7/2026](#). DI-2026-7-APN-GCP#SRT. 136

Disposiciones Sintetizadas

..... 138

Remates Oficiales

..... 139

Avisos Oficiales

..... 140

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

..... 146

Decretos

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 647/2026

DECTO-2026-647-APN-PTE - Designase Subsecretario de Proyectos Estratégicos.

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase en el cargo de Subsecretario de Proyectos Estratégicos de la VICEJEFATURA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al doctor Guillermo Nicanor TORANZOS TORINO (D.N.I. Nº 8.007.659).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Diego César Santilli

e. 22/07/2026 Nº 51434/26 v. 22/07/2026

JUSTICIA

Decreto 619/2026

DECTO-2026-619-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 9 DE LA CAPITAL FEDERAL, al doctor Juan Carlos RICCARDINI (D.N.I. Nº 28.228.853).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 22/07/2026 Nº 51406/26 v. 22/07/2026

JUSTICIA

Decreto 621/2026

DECTO-2026-621-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO, a la doctora María Virginia ISE (D.N.I. Nº 26.968.017).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 22/07/2026 N° 51407/26 v. 22/07/2026

JUSTICIA

Decreto 624/2026

DECTO-2026-624-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA III, al doctor Claudio Fabián LOGUARRO (D.N.I. N° 16.565.742).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 22/07/2026 N° 51411/26 v. 22/07/2026

JUSTICIA

Decreto 620/2026

DECTO-2026-620-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA VI, a la doctora Marina Edith PISACCO (D.N.I. N° 28.674.642).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 22/07/2026 N° 51408/26 v. 22/07/2026



¿Sabías que sumamos herramientas para
que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y **descubrilas.**

JUSTICIA**Decreto 646/2026****DECTO-2026-646-APN-PTE - Nombramientos.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 8° de la Ley Nº 27.439.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbranse CONJUECES DE LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CÓRDOBA a los doctores Maximiliano Daniel CHÁVEZ (D.N.I. Nº 31.800.791), Agustín GARCÍA FAURÉ (D.N.I. Nº 27.361.433), Gabriel Andrés MARNICH (D.N.I. Nº 30.445.433), José Eduardo VILLENA (D.N.I. Nº 24.692.938), Fernando Gabriel ZARABOZO (D.N.I. Nº 23.471.591) y a la doctora Andrea Cristina DI GREGORIO (D.N.I. Nº 17.842.166).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 22/07/2026 Nº 51429/26 v. 22/07/2026

JUSTICIA**Decreto 622/2026****DECTO-2026-622-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 28 DE LA CAPITAL FEDERAL al doctor Pedro Manuel CRESPO (D.N.I. Nº 29.912.529).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 22/07/2026 Nº 51409/26 v. 22/07/2026

JUSTICIA**Decreto 645/2026****DECTO-2026-645-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4, tercer párrafo de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase por el término de CINCO (5) años, a partir del 26 de agosto de 2026, JUEZ DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN JUAN, al doctor Leopoldo Jorge RAGO GALLO (D.N.I. Nº 10.030.272), quien oportunamente fue nombrado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto Nº 2602 del 23 de diciembre de 1992.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 22/07/2026 N° 51433/26 v. 22/07/2026

JUSTICIA

Decreto 633/2026

DECTO-2026-633-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 2 DE LOMAS DE ZAMORA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, al doctor Juan Tomás RODRÍGUEZ PONTE (D.N.I. N° 28.506.294).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 22/07/2026 N° 51420/26 v. 22/07/2026

JUSTICIA

Decreto 625/2026

DECTO-2026-625-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA, SALA I, al doctor Santiago FRENCH (D.N.I. N° 25.704.968).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 22/07/2026 N° 51412/26 v. 22/07/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

JUSTICIA**Decreto 632/2026****DECTO-2026-632-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA II, al doctor Diego Javier TULA (D.N.I. Nº 25.559.946).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 22/07/2026 N° 51419/26 v. 22/07/2026

JUSTICIA**Decreto 623/2026****DECTO-2026-623-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase JUEZA DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 18 DE LA CAPITAL FEDERAL a la doctora Paula Vanesa ROMEO (D.N.I. Nº 22.981.807).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 22/07/2026 N° 51410/26 v. 22/07/2026

JUSTICIA**Decreto 627/2026****DECTO-2026-627-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA X, a la doctora María Claudia JUEGUEN (D.N.I. Nº 21.083.020).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 22/07/2026 N° 51414/26 v. 22/07/2026

JUSTICIA**Decreto 631/2026****DECTO-2026-631-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN, PROVINCIA DE TUCUMÁN, al doctor Ángel Roger LUNA ROLDÁN (D.N.I. Nº 17.438.387).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 22/07/2026 N° 51417/26 v. 22/07/2026

JUSTICIA**Decreto 642/2026****DECTO-2026-642-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA V, al doctor Diego Fernando MANAUTA (D.N.I. Nº 17.016.691).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 22/07/2026 N° 51430/26 v. 22/07/2026

JUSTICIA**Decreto 641/2026****DECTO-2026-641-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase JUEZA DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE POSADAS, PROVINCIA DE MISIONES, a la doctora Ruth María PONCE de LEÓN (D.N.I. Nº 24.237.074).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 22/07/2026 N° 51428/26 v. 22/07/2026

JUSTICIA**Decreto 635/2026****DECTO-2026-635-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA C, al doctor Javier Jorge COSENTINO (D.N.I. Nº 14.927.217).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 22/07/2026 N° 51421/26 v. 22/07/2026

JUSTICIA**Decreto 639/2026****DECTO-2026-639-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 9 DE LA CAPITAL FEDERAL, al doctor Mariano Adolfo KLUMPP (D.N.I. Nº 23.969.201).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 22/07/2026 N° 51426/26 v. 22/07/2026

JUSTICIA**Decreto 644/2026****DECTO-2026-644-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase JUEZA DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 5 DE LA CAPITAL FEDERAL, a la doctora María Gabriela JANEIRO (D.N.I. Nº 23.669.246).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 22/07/2026 N° 51432/26 v. 22/07/2026

JUSTICIA**Decreto 637/2026****DECTO-2026-637-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 14 DE LA CAPITAL FEDERAL, al doctor José Ignacio POLIZZA (D.N.I. N° 21.055.339).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 22/07/2026 N° 51424/26 v. 22/07/2026

JUSTICIA**Decreto 634/2026****DECTO-2026-634-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MAR DEL PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, al doctor Santiago José MARTÍN (D.N.I. N° 24.371.511).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 22/07/2026 N° 51422/26 v. 22/07/2026

JUSTICIA**Decreto 640/2026****DECTO-2026-640-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN, PROVINCIA DE TUCUMÁN, al doctor Pablo Roberto TOLEDO (D.N.I. N° 28.884.041).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 22/07/2026 N° 51427/26 v. 22/07/2026

JUSTICIA**Decreto 638/2026****DECTO-2026-638-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL Nº 2 DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, al doctor Bernardo María RODRÍGUEZ PALMA (D.N.I. Nº 23.329.182).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 22/07/2026 Nº 51425/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO PÚBLICO**Decreto 643/2026****DECTO-2026-643-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga la Ley Nº 27.149 y el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase DEFENSORA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, DEFENSORÍA Nº 7, a la doctora Amanda ESPINO (D.N.I. Nº 24.873.774).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 22/07/2026 Nº 51431/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO PÚBLICO**Decreto 636/2026****DECTO-2026-636-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga la Ley Nº 27.148 y el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase FISCAL FEDERAL DE LA UNIDAD FISCAL DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO, al doctor Patricio Nicolás SABADINI (D.N.I. Nº 28.888.006).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 22/07/2026 Nº 51423/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO PÚBLICO**Decreto 628/2026****DECTO-2026-628-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga la Ley Nº 27.148 y el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase FISCAL FEDERAL DE LA UNIDAD FISCAL MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, al doctor Fernando Gabriel ALCARAZ (D.N.I. Nº 24.551.949).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 22/07/2026 Nº 51416/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO PÚBLICO**Decreto 630/2026****DECTO-2026-630-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga la Ley Nº 27.149 y el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase DEFENSORA PÚBLICA DE VÍCTIMA CON ASIENTO EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO a la doctora María Laura IRASTORZA (D.N.I. Nº 28.178.024).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 22/07/2026 Nº 51418/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO PÚBLICO**Decreto 629/2026****DECTO-2026-629-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga la Ley Nº 27.148 y el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase FISCAL FEDERAL DE LA SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA DE PASO DE LOS LIBRES, PROVINCIA DE CORRIENTES, al doctor Hugo Daniel FROY (D.N.I. Nº 17.877.310).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 22/07/2026 Nº 51415/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO PÚBLICO

Decreto 626/2026

DECTO-2026-626-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27.148 y el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase FISCAL FEDERAL DE LA UNIDAD FISCAL DE CORRIENTES, PROVINCIA DE CORRIENTES, al doctor Juan Marcelo BURELLA ACEVEDO (D.N.I. N° 26.235.115).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 22/07/2026 N° 51413/26 v. 22/07/2026

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a “Búsqueda Avanzada”, escribí la palabra o frase de tu interés y obtené un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

Resoluciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA OBERÁ

Resolución 80/2026

RESOL-2026-80-E-ARCA-ADOBER#SDGOAI

Oberá, Misiones, 21/07/2026

VISTO la Disposición DI-2026-38-E-ARCA-ADOBER#SDGOAI, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición del Visto, se autorizó la venta de las mercaderías a través del mecanismo de subasta electrónica por intermedio del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que, dicho acto se llevó a cabo el día 08/07/2026 bajo la modalidad electrónica, a través de la página web del Banco ciudad de Buenos Aires mediante SUBASTA N° 3896.

Que, dicha subasta fue realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, por cuenta, orden y en nombre de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, con base y resultados sujeto a la aprobación de la misma.

Que, el Banco informa que se han vendido los lotes detallados en el Anexo IF-2026-02248835-ARCA-OMSRITOBER#SDGOAI.

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley 22415, el Decreto N° 618/97 (AFIP) y decreto N° 953/24.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR DE LA DIVISION ADUANA DE OBERÁ
RESUELVE:

ARTICULO 1: APROBAR la venta de los Lotes detallados en el Anexo IF-2026-02248835-ARCA-OMSRITOBER#SDGOAI que forman parte integrante del presente acto, comercializados en Subasta Electrónica N° 3896.

ARTICULO 2: AUTORIZAR a los respectivos compradores al retiro de las mercaderías subastadas, a su cuenta y cargo, luego que los mismos hayan abonado los saldos pendientes y los impuestos correspondientes en su caso. Todo de conformidad a las cláusulas del convenio y las generales de venta suscripta con el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3.- Regístrese y comuníquese a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Sergio Gabriel Bezus

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/07/2026 N° 51283/26 v. 22/07/2026



¿Sabías que sumamos herramientas para
que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y **descubrilas.**

Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
Técnicas
Fundación de la Nación

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**Resolución 283/2026****RESOL-2026-283-APN-MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-57756132- -APN-DAYL#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024 y sus modificatorios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que el cargo de titular de la COORDINACIÓN DE SOPORTE Y SERVICIOS AL USUARIO dependiente de la DIRECCIÓN DE OPERACIONES E INFRAESTRUCTURA de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, se encuentra vacante.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de esta Jurisdicción, resulta necesario asignar transitoriamente la función de titular de la aludida COORDINACIÓN DE SOPORTE Y SERVICIOS AL USUARIO al Señor Juan Pablo MAZZITELLI (D.N.I. N°25.846.703), quien revista UN (1) cargo de Planta Permanente de Nivel C - Grado 8, Agrupamiento General, Tramo Intermedio, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y del artículo 15, inciso a) del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el artículo 2° del Decreto N° 958/24 faculta al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre otras cuestiones, a efectuar y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada uno de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que la presente medida se ha enmarcado conforme los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase transitoriamente, a partir del 21 de mayo de 2026, las funciones de Coordinador de Soporte y Servicios al Usuario dependiente de la DIRECCIÓN DE OPERACIONES E INFRAESTRUCTURA de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B, al Señor Juan Pablo MAZZITELLI (D.N.I. N°25.846.703), quien revista UN (1) cargo de Planta Permanente de Nivel C - Grado 8, Agrupamiento General, Tramo Intermedio, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N°2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV previsto en el citado Convenio, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 112 del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La asignación dispuesta por el artículo 1° de la presente medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios. El agente mencionado percibirá, mientras dure en el ejercicio de las funciones señaladas, la Asignación Básica del Nivel Escalonario del cargo subrogado y los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista, con más el Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, conforme lo dispuesto en el artículo 109 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 88 - SUBJURISDICCIÓN 01 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida al Señor Juan Pablo MAZZITELLI (D.N.I. N°25.846.703).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 22/07/2026 N° 51152/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 284/2026

RESOL-2026-284-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-57785193- -APN-DAYL#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto Nº 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que el cargo de titular de la COORDINACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, dependiente de la DIRECCIÓN DE OPERACIONES E INFRAESTRUCTURA de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, se encuentra vacante.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de esta Jurisdicción, resulta necesario asignar transitoriamente la función de titular de la aludida COORDINACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, al Ingeniero Carlos Alberto GERONIMI (D.N.I. Nº22.411.929), quien revista UN (1) cargo de Planta Permanente de Nivel B - Grado 7, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y del artículo 15, inciso a) del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que el artículo 2º del Decreto Nº 958/24 faculta al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre otras cuestiones, a efectuar y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada uno de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que la presente medida se ha enmarcado conforme los lineamientos establecidos por la Resolución Nº 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley Nº 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1/26.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2º del Decreto Nº 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Asígnase transitoriamente, a partir del 21 de mayo de 2026, las funciones de Coordinador de Telecomunicaciones, dependiente de la DIRECCIÓN DE OPERACIONES E INFRAESTRUCTURA de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B, al Ingeniero Carlos Alberto GERONIMI (D.N.I. Nº22.411.929), quien revista UN (1) cargo de Planta Permanente de Nivel B - Grado 7, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV previsto en el citado Convenio, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 112 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La asignación dispuesta por el artículo 1º de la presente medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo

Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios. El agente mencionado percibirá, mientras dure en el ejercicio de las funciones señaladas, la Asignación Básica del Nivel Escalonario y los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista, con más el Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, conforme lo dispuesto en el artículo 109 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 88 - SUBJURISDICCIÓN 01 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida al Ingeniero Carlos Alberto GERONIMI (D.N.I. N°22.411.929).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 22/07/2026 N° 51151/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 285/2026

RESOL-2026-285-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-56666922- -APN-DGRRHH#MCH, la Ley de Ministerio N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se faculta, entre otros, a los Ministros a efectuar y/o prorrogar designaciones transitorias en cargos vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo, vacante y financiado, de titular de la COORDINACIÓN DE DEMANDA, ANÁLISIS Y TESTEO, dependiente de la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y APLICACIONES de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 1° de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se enmarca en los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la designación transitoria en cuestión se encuentra exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, de conformidad con lo previsto en el inciso b) del artículo 2° del citado Decreto.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención que les compete.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 21 de mayo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Señor Juan Pablo Nahuel VIDAL (D.N.I. N° 26.574.087) en el cargo de Coordinador de Demanda, Análisis y Testeo dependiente de la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y APLICACIONES de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 88 - SUBJURISDICCIÓN 01 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida al Señor Juan Pablo Nahuel VIDAL (D.N.I. N° 26.574.087).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**Resolución 286/2026****RESOL-2026-286-APN-MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-55968356- -APN-DAYL#MCH, la Ley de Ministerio Nº 22.520 (texto ordenado por el Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, la Ley Nº 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto Nº 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto Nº 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 958/24 se faculta, entre otros, a los Ministros a efectuar y/o prorrogar designaciones transitorias en cargos vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo, vacante y financiado, de titular de la COORDINACIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONVENIOS, dependiente de la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 1º de la Resolución Nº 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se enmarca en los lineamientos establecidos por la Resolución Nº 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la designación transitoria en cuestión se encuentra exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 934/25, de conformidad con lo previsto en el inciso b) del artículo 2º del citado decreto.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley Nº 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1/26.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención que les compete.

Que la PROCURACIÓN DE TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2º del Decreto Nº 958/24.

Por ello,

**LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 21 de mayo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Abogado Gabriel Emilio FEROS DÁVILA (D.N.I. N°30.450.285), en el cargo de Coordinador de Dictámenes de Asuntos Administrativos y Convenios, dependiente de la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 88 - SUBJURISDICCIÓN 01 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida al Abogado Gabriel Emilio FEROS DÁVILA (D.N.I. N°30.450.285).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 22/07/2026 N° 51150/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 920/2026

RESOL-2026-920-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-48503667-APN-DGDMDP#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 741 del 2 de agosto de 2024 y 639 del 5 de julio de 2024 se dispusieron designaciones transitorias en cargos pertenecientes a diversas dependencias del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 512 del 14 de abril de 2026 del Ministerio de Economía (RESOL-2026-512-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2026-49742667-APN-DGRRHHMDP#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a diversas dependencias del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/07/2026 N° 50996/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 921/2026

RESOL-2026-921-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-40269447-APN-DGDMDP#MEC, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, y la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece, entre otros aspectos, que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación, el Procurador del Tesoro de la Nación y los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros serán competentes para disponer y/o prorrogar

asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada uno de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Marina Alejandra Pérez (D.N.I. N° 27.202.926) las funciones de Directora de Negociaciones Internacionales dependiente de la Dirección Nacional de Política Comercial Externa de la ex Subsecretaría de Política y Gestión Comercial de la ex Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, autorizando la excepción prevista en el artículo 112 del decreto 2098/2008.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del 1° de marzo de 2026, con carácter transitorio, las funciones de Directora de Negociaciones Internacionales dependiente de la Dirección Nacional de Política Comercial Externa de la ex Subsecretaría de Política y Gestión Comercial de la ex Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III, a Marina Alejandra Pérez (D.N.I. N° 27.202.926), de la planta permanente, nivel A, grado 9, tramo avanzado, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 112 del citado convenio.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/07/2026 N° 51301/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 923/2026****RESOL-2026-923-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-65134011- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 316 del 10 de mayo de 2024 se dispuso la designación transitoria de Juan Francisco Freire Aurich (D.N.I. N° 18.803.244) en el cargo de Director de Asuntos Legales de Energía dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, la que fuera prorrogada en último término mediante la resolución 1602 del 20 de octubre de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1602-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida prórroga de designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 30 de julio de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Juan Francisco Freire Aurich (D.N.I. N° 18.803.244), en el cargo de Director de Asuntos Legales de Energía dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme para este caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 924/2026****RESOL-2026-924-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-42844497- -APN-GA#SSN, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 108.295 del 21 de junio de 1937, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 616 del 10 de agosto de 2017 y sus modificatorias, las resoluciones 40.715 del 17 de agosto de 2017 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y sus modificatorias (RESOL-2017-40715-APN-SSN#MF), 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que la Superintendencia de Seguros de la Nación es un organismo creado mediante el decreto 108.295 del 21 de junio de 1937 y mediante la ley 20.091 se regula actualmente el funcionamiento de las entidades de seguros y sus atribuciones.

Que mediante la decisión administrativa 616 del 10 de agosto de 2017 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la Superintendencia de Seguros de la Nación, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la ex-Secretaría de Servicios Financieros del entonces Ministerio de Finanzas.

Que por la resolución 40.715 del 17 de agosto de 2017 de la Superintendencia de Seguros de la Nación (RESOL-2017-40715-APN-SSN#MF) y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que, en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Subgerente de Relaciones Internacionales dependiente de la Gerencia de Asuntos Institucionales y Relaciones Internacionales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, organismo descentralizado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada transitoriamente, a partir del 2 de enero de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a la licenciada en relaciones internacionales Fátima Filgueira Risso (D.N.I. N° 33.536.943), en el cargo de Subgerente de Relaciones Internacionales dependiente de la Gerencia de Asuntos Institucionales y Relaciones Internacionales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, organismo descentralizado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Fátima Filgueira Risso los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía, Entidad 603 - Superintendencia de Seguros de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/07/2026 N° 51265/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 927/2026

RESOL-2026-927-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-51287713- -APN-GA#SSN, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 108.295 del 21 de junio de 1937, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 616 del 10 de agosto de 2017 y sus modificatorias, las resoluciones 40.715 del 17 de agosto de 2017 de la Superintendencia de Seguros de la Nación (RESOL-2017-40715-APN-SSN#MF) y sus modificatorias y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece, entre otros aspectos, que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación, el Procurador del Tesoro de la Nación y los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros serán competentes para disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada uno de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que la Superintendencia de Seguros de la Nación es un organismo creado mediante el decreto 108.295 del 21 de junio de 1937 y mediante la ley 20.091 se regula actualmente el funcionamiento de las entidades de seguros y sus atribuciones.

Que mediante la decisión administrativa 616 del 10 de agosto de 2017 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la Superintendencia de Seguros de la Nación, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la ex-Secretaría de Servicios Financieros del entonces Ministerio de Finanzas.

Que por la resolución 40.715 del 17 de agosto de 2017 de la Superintendencia de Seguros de la Nación (RESOL-2017-40715-APN-SSN#MF) y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Gustavo Daniel Madinelli (D.N.I. N° 18.029.092), las funciones de Subgerente de Productores dependiente de la Gerencia de Autorizaciones y Registros de la Superintendencia de Seguros de la Nación, organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del 1° de abril de 2026, con carácter transitorio, las funciones de Subgerente de Productores dependiente de la Gerencia de Autorizaciones y Registros de la Superintendencia de Seguros de la Nación, organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III, a Gustavo Daniel Madinelli (D.N.I. N° 18.029.092), de la planta permanente, nivel A, grado 17, tramo avanzado, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía, Entidad 603 - Superintendencia de Seguros de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/07/2026 N° 51262/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 935/2026****RESOL-2026-935-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-60473068-APN-DGDMDP#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 1720 del 18 de septiembre de 2020, 1860 del 14 de octubre de 2020 y la resolución 91 del 10 de febrero de 2025 (RESOL-2025-91-APN-MEC) del Ministerio de Economía, se dispusieron designaciones transitorias en cargos pertenecientes al ex Ministerio de Desarrollo Productivo, actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante las resoluciones 1608 del 20 de octubre de 2025 (RESOL-2025-1608-APN-MEC) y 1985 del 10 de diciembre de 2025 (RESOL-2025-1985-APN-MEC), ambas del Ministerio de Economía.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 1080 del 19 de junio de 2020 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Desarrollo Productivo.

Que a través del decreto 451 del 3 de agosto de 2022 se unificaron las competencias asignadas al ex Ministerio de Desarrollo Productivo y al ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el Ministerio de Economía, transfiriendo a su ámbito las unidades organizativas dependientes de estos organismos, con sus créditos presupuestarios, bienes y personal, con sus cargos y dotaciones vigentes; y mediante el artículo 15 del decreto 480 del 10 de agosto de 2022 se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2026-60982497-APN-DGRRHMDP#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al ex Ministerio de Desarrollo Productivo, actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3º de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/07/2026 N° 51321/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 941/2026

RESOL-2026-941-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2025-120947743- -APN-DGLTYA#ANAC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las resoluciones 429 del 5 de agosto del 2022 (RESOL-2022-429-APN-ANAC#MTR) y 48 del 1º de febrero de 2023 (RESOL-2023-48-APN-ANAC#MTR) de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), se dispusieron designaciones transitorias en cargos pertenecientes a la ANAC, las que fueran prorrogadas en último término mediante las resoluciones 731 del 2 de noviembre de 2023 (RESOL-2023-731-APN-ANAC#MTR), y 33 del 24 de enero del 2024 (RESOL-2024-33-APN-ANAC#MINF) todas ellas de la ANAC.

Que mediante las resoluciones 30 del 30 de abril de 2024 (RESOL-2024-30-APN-ANAC#MEC), 45 del 2 de mayo de 2024 (RESOL-2024-45-APN-ANAC#MEC), 72 del 15 de mayo de 2024 (RESOL-2024-72-APN-ANAC#MEC), y 256 del 21 de agosto de 2024 (RESOL-2024-256-APN-ANAC#MEC), todas ellas de la ANAC, se dispusieron las designaciones transitorias en cargos pertenecientes a la ANAC.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante el decreto 239 del 15 de marzo de 2007 se creó la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) como organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Transporte dependiente del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, actualmente en la órbita de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía.

Que por el decreto 1770 del 29 de noviembre de 2007 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ANAC.

Que a través del decreto 2314 del 28 de diciembre de 2009 se aprobó la estructura escalafonaria y el régimen retributivo para la ANAC.

Que mediante la resolución 222 del 2 de diciembre de 2009 de la ANAC, se aprobaron las unidades de segundo y tercer nivel operativo correspondientes a la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa.

Que a través de la resolución 225 del 4 de diciembre de 2009 de la ANAC, se aprobaron las unidades de segundo y tercer nivel operativo correspondientes a la Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios.

Que razones operativas justifican prorrogar, por el plazo indicado en caso, las referidas prórrogas de designaciones transitorias, de acuerdo al detalle obrante en los anexos I (IF-2026-63361676-APN-DGLTYA#ANAC) y II (IF-2026-30187998-APN-DGLTYA#ANAC).

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en los decretos 426 del 21 de julio de 2022 y sus modificatorios y 1148 del 30 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2° de ese decreto..

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha y por el término indicado en cada caso, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en los anexos I (IF-2026-63361676-APN-DGLTYA#ANAC) y II (IF-2026-30187998-APN DGLTYA#ANAC) que integran esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), organismo descentralizado actualmente en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, de acuerdo al detalle obrante en los citados anexos, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la ANAC.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/07/2026 N° 51070/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 946/2026

RESOL-2026-946-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2025-105881903-APN-DRRHH#INASE, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1148 del 30 de diciembre de 2024, 934 del 31 de diciembre de 2025 y 205 del 27 de marzo de 2026, la decisión administrativa 2283 del 30 de diciembre de 2020, y la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece, entre otros aspectos, que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación, el Procurador del Tesoro de la Nación y los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros serán competentes para disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada uno de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos,

entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que por el decreto 2817 del 30 de diciembre de 1991 se transformó el Servicio Nacional de Semillas (SEÑASE) en el Instituto Nacional de Semillas (INASE), como organismo descentralizado en el ámbito de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, con autarquía económica y financiera, con jurisdicción en todo el territorio de la Nación y con personería para actuar en el ámbito del derecho público y privado.

Que por la entonces vigente decisión administrativa 2283 del 30 de diciembre de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INASE.

Que mediante el decreto 205 del 27 de marzo de 2026, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INASE, y se homologó y reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que en esta instancia, corresponde asignar a la abogada Renata María Isabel Cascardo (D.N.I. N° 20.619.401) las funciones de Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Semillas (INASE), organismo descentralizado en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el entonces vigente decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024 y en el decreto 934 del 31 de diciembre de 2025.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del 23 de septiembre de 2025, con carácter transitorio, las funciones de Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Semillas (INASE), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, Nivel A, Grado 0, función ejecutiva nivel II, a la abogada Renata María Isabel Cascardo (D.N.I. N° 20.619.401), de la planta permanente, nivel A, grado 15, tramo avanzado, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía - Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca - Entidad 614 - INASE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 948/2026****RESOL-2026-948-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-55706149- -APN-DGDA#MEC y EX-2026-56028870- -APN-DGDA#MEC, en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 469 del 12 de junio de 2023 y la resolución 1454 del 26 de diciembre de 2024 del Ministerio de Economía (RESOL-2024-1454-APN-MEC), se dispusieron las designaciones transitorias en cargos pertenecientes a la Subsecretaría de Coordinación Fiscal Provincial y a la Subsecretaría de Presupuesto, ambas de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante las resoluciones 1245 del 22 de agosto de 2025 (RESOL-2025-1245-APN-MEC) y 1489 del 29 de septiembre de 2025 (RESOL-2025-1489-APN-MEC), ambas del citado ministerio, respectivamente.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se detallan en el anexo (IF-2026-60066646-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la Subsecretaría de Coordinación Fiscal Provincial y a la Subsecretaría de Presupuesto, ambas de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/07/2026 N° 51306/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 949/2026

RESOL-2026-949-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-45724464- -APN-DGDA#MEC, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, y la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece, entre otros aspectos, que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación, el Procurador del Tesoro de la Nación y los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros serán competentes para disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada uno de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Alberto Alejandro Rosenberg (D.N.I. N° 24.127.132), las funciones de Coordinador Centro de Documentación e Información dependiente de la Dirección General de Coordinación Institucional del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Danse por asignadas, a partir del 1° de mayo de 2026, con carácter transitorio, las funciones de Coordinador Centro de Documentación e Información dependiente de la Dirección General de Coordinación Institucional del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV, a Alberto Alejandro Rosenberg

(D.N.I. N° 24.127.132), de la planta permanente, nivel B, grado 8, tramo intermedio, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/07/2026 N° 51304/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 950/2026

RESOL-2026-950-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-52035930- -APN-DGDA#MEC, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece, entre otros aspectos, que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación, el Procurador del Tesoro de la Nación y los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros serán competentes para disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada uno de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Silvia Margarita Tejeda (D.N.I. N° 16.844.911), las funciones de Supervisora de Auditoría de Tecnologías de la Información dependiente de la Auditoría Interna Adjunta Procesos Legales y de Tecnologías de la Información de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del 15 de junio de 2026, con carácter transitorio, las funciones de Supervisora de Auditoría de Tecnologías de la Información dependiente de la Auditoría Interna Adjunta Procesos Legales y de Tecnologías de la Información de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III, a Silvia Margarita Tejeda (D.N.I. N° 16.844.911) de la planta permanente, nivel A, grado 10, tramo avanzado, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/07/2026 N° 51209/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 951/2026

RESOL-2026-951-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-37018675- -APN-DGDMDP#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 892 del 24 de mayo de 2020, se dispuso la designación transitoria de Carlos Diego Villa (D.N.I. N° 16.495.547) en el cargo de Coordinador de Warrants y Certificados de Depósito dependiente de la Dirección de Infraestructura y Logística de la ex Subsecretaría de Mercados Agropecuarios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, la que fuera prorrogada en último término mediante la resolución 1427 del 20 de septiembre de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1427-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida prórroga de designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 25 de febrero de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Carlos Diego Villa (D.N.I. N° 16.495.547) en el cargo de Coordinador de Warrants y Certificados de Depósito dependiente de la Dirección de Infraestructura y Logística de la ex Subsecretaría de Mercados Agropecuarios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme para este caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/07/2026 N° 51284/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 952/2026

RESOL-2026-952-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-55706311- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 1315 del 30 de diciembre de 2021 se dispuso la designación transitoria de Natalia Soledad Gómez (D.N.I. N° 28.298.863) en el cargo de Coordinadora de Análisis de Riesgo y Programación Financiera dependiente de la Dirección de Programación e Información Financiera de la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, la que fue prorrogada en último término mediante la resolución 1403 del 20 de septiembre de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1403-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida prórroga de designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 6 de junio de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Natalia Soledad Gómez (D.N.I. N° 28.298.863), en el cargo de Coordinadora de Análisis de Riesgo y Programación Financiera dependiente de la Dirección de Programación e Información Financiera de la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme para este caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/07/2026 N° 51201/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 954/2026

RESOL-2026-954-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-57730916- -APN-DGDMDP#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 46 del 31 de enero de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-46-APN-MEC) se dispuso la designación transitoria de Kevin Luciano Tignanelli (D.N.I. N° 38.362.914) en el cargo de Director de Asuntos Administrativos y Contractuales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ex Subsecretaría de Gestión Administrativa de Industria y Desarrollo Productivo de la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, actualmente en el ámbito de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, la que fuera prorrogada en último término mediante la resolución 1554 del 13 de octubre de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1554-APN-MEC).

Que mediante la resolución 1390 del 17 de septiembre de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1390-APN-MEC) se dispuso la designación transitoria de David Alejandro Galean (D.N.I. N° 29.150.415) en el cargo de Director de Asuntos Jurídicos de Agricultura, Ganadería y Pesca actuante en el ámbito del mencionado ministerio.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 1080 del 19 de junio de 2020 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces Ministerio de Desarrollo Productivo.

Que a través del decreto 451 del 3 de agosto de 2022 se unificaron las competencias asignadas al ex Ministerio de Desarrollo Productivo y al ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el Ministerio de Economía, transfiriendo a su ámbito las unidades organizativas dependientes de estos organismos, con sus créditos presupuestarios, bienes y personal, con sus cargos y dotaciones vigentes; y mediante el artículo 15 del decreto 480 del 10 de agosto de 2022 se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida designación transitoria y la prórroga de designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2026-58032598-APN-DGRRHHMDP#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas la respectiva designación transitoria y la prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 956/2026****RESOL-2026-956-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-48817852- -APN-DGDA#MEC, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece, entre otros aspectos, que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación, el Procurador del Tesoro de la Nación y los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros serán competentes para disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada uno de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que en esta instancia, corresponde asignar a María José Maretto (D.N.I. N° 18.194.708), las funciones de Coordinadora de Inversiones y Financiamiento dependiente de la Dirección de Programación y Control de la Ejecución Financiera de la Tesorería General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del 1° de junio de 2026, con carácter transitorio, las funciones de Coordinadora de Inversiones y Financiamiento dependiente de la Dirección de Programación y Control de la Ejecución Financiera de la Tesorería General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV, a María José Maretto (D.N.I. N° 18.194.708), de la planta permanente, nivel A, grado 11, tramo avanzado, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos

regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/07/2026 N° 51196/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 958/2026

RESOL-2026-958-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-30290871- -APN-DGAYO#INDEC, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 600 del 15 de junio de 2021, las resoluciones 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la ley 17.622 se creó el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Que por la decisión administrativa 600 del 15 de junio de 2021 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, y mediante su artículo 3° se incorporaron, homologaron y derogaron diversos cargos pertenecientes a ese Instituto en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Servicios de Información dependiente de la Dirección General de Difusión y Comunicación del INDEC.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado transitoriamente, a partir del 16 de marzo de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, al licenciado en periodismo Andrés Gustavo Todesca (D.N.I. N° 32.151.964) en el cargo de Coordinador de Servicios de Información dependiente de la Dirección General de Difusión y Comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Andrés Gustavo Todesca los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía, Servicio Administrativo Financiero 321 - INDEC.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/07/2026 N° 51184/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 959/2026

RESOL-2026-959-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-23441603- -APN-DGDMDP#MEC, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, las resoluciones 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria, y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinadora de Gestión de Pesquerías y Promoción del Consumo Interno dependiente de la Dirección de Planificación Pesquera de la ex Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del dictado de la medida y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a la licenciada en ciencias biológicas Daniela Viviana Fuchs (D.N.I. N° 30.035.583) en el cargo de Coordinadora de Gestión de Pesquerías y Promoción del Consumo Interno dependiente de la Dirección de Planificación Pesquera de la ex Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Daniela Viviana Fuchs los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/07/2026 N° 51183/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 961/2026

RESOL-2026-961-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-38749920-APN-DGAYO#INDEC, las leyes 17.622 y 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 600 del 15 de junio de 2021, y la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece, entre otros aspectos, que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación, el Procurador del Tesoro de la Nación y los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros serán competentes para disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la ley 17.622 se creó el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Que a través de la decisión administrativa 600 del 15 de junio de 2021, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Pablo Gallo Mendoza (D.N.I. N° 16.186.248) las funciones de Director de Estadísticas Agropecuarias, Silvicultura y Pesca dependiente de la Dirección Nacional de Estadísticas Económicas de la Dirección Técnica del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Danse por asignadas, a partir del 30 de abril de 2026, con carácter transitorio, las funciones de Director de Estadísticas Agropecuarias, Silvicultura y Pesca dependiente de la Dirección Nacional de Estadísticas Económicas de la Dirección Técnica del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III, a Pablo Gallo Mendoza (D.N.I. N° 16.186.248), de la planta permanente, nivel A, grado 11, tramo avanzado, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía, Servicio Administrativo Financiero 321 - INDEC.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3º de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado Ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/07/2026 N° 51274/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 962/2026

RESOL-2026-962-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-49553667- -APN-CRRHH#SEGEMAR, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 660 del 24 de junio de 1996, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 934 del 31 de diciembre de 2025 y 114 del 26 de febrero de 2026, la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece, entre otros aspectos, que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación, el Procurador del Tesoro de la Nación y los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, serán competentes para disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependen de cada uno de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionan en su órbita.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante el decreto 660 del 24 de junio de 1996 se creó el Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR).

Que a través del decreto 114 del 26 de febrero de 2026, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Minería del Ministerio de Economía.

Que, en esta instancia, corresponde asignar a Marcelo Pablo Moreno Zuanni (D.N.I. N° 20.132.417) las funciones de Director del Instituto Nacional de Prevención Sísmica dependiente de la Dirección Nacional de Geoamenazas del SEGEMAR, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía, ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del 18 de mayo de 2026, con carácter transitorio, las funciones de Director del Instituto Nacional de Prevención Sísmica dependiente de la Dirección Nacional de Geoamenazas del Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Minería del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva III, al licenciado Marcelo Pablo Moreno Zuanni (D.N.I. N° 20.132.417), de la planta permanente nivel A, grado 6, agrupamiento científico técnico, tramo general, con suplemento por función específica, en los términos establecidos por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, limitándose el pago del suplemento por función específica.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía - SAF 624 - SEGEMAR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/07/2026 N° 51176/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 964/2026

RESOL-2026-964-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-44715806-APN-DGDMDP#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 2020 del 15 de diciembre de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-2020-APN-MEC) se dispuso la designación transitoria de Silvina Marta Guzzo (D.N.I. N° 26.183.165) en el cargo de Coordinadora de Medicina y Seguridad en el Trabajo dependiente de la Dirección de Recursos Humanos de

Agricultura, Ganadería y Pesca de la entonces Subsecretaría de Gestión Administrativa de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 30 de mayo de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Silvina Marta Guzzo (D.N.I. N° 26.183.165), en el cargo de Coordinadora de Medicina y Seguridad en el Trabajo dependiente de la Dirección de Recursos Humanos de Agricultura, Ganadería y Pesca de la entonces Subsecretaría de Gestión Administrativa de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme para este caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/07/2026 N° 51266/26 v. 22/07/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 965/2026****RESOL-2026-965-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-05472027-APN-DD#INV, las leyes 14.878 y 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 636 del 24 de junio de 2021, y la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece, entre otros aspectos, que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación, el Procurador del Tesoro de la Nación y los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros serán competentes para disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada uno de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que por la ley 14.878 se creó el Instituto Nacional de Vitivinicultura, vinculado al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía, con autarquía técnica, funcional y financiera, y jurisdicción en todo el territorio de la Nación, como organismo competente para entender en la promoción y el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícolas, actualmente dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del citado ministerio.

Que mediante la decisión administrativa 636 del 24 de junio de 2021 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Roberto Martín Ramírez (D.N.I. N° 24.232.272) las funciones de Coordinador de Asuntos Jurídicos dependiente del Instituto Nacional de Vitivinicultura, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, autorizando la excepción prevista en el artículo 112 del decreto 2098/2008.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del 15 de enero de 2026, con carácter transitorio, las funciones de Coordinador de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Vitivinicultura, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV, a Roberto Martín Ramírez (D.N.I. N° 24.232.272), de la planta permanente, nivel B, grado 7, tramo intermedio, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098

del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 112 del citado convenio.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Nacional de Vitivinicultura.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/07/2026 N° 51108/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 970/2026

RESOL-2026-970-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el EX-2026-32968581- -APN-DGDA#MEC, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, y la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece, entre otros aspectos, que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación, el Procurador del Tesoro de la Nación y los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros serán competentes para disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada uno de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Érica Elizabeth Cruz (MI N° 25.296.191) las funciones de Coordinadora de Gestión de Cobranzas de la Dirección de Gestión de Cobranzas perteneciente a la Tesorería General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del 1° de abril de 2026, con carácter transitorio, las funciones de Coordinadora de Gestión de Cobranzas, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV de la Dirección de Gestión de Cobranzas perteneciente a la Tesorería General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, a Érica Elizabeth Cruz (MI N° 25.296.191), nivel A, grado 7, tramo intermedio, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado Ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/07/2026 N° 51078/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 979/2026

RESOL-2026-979-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-47324598- -APN-DGLTYA#ANAC, y

CONSIDERANDO

Que mediante la resolución 475 del 9 de abril de 2026 del Ministerio de Economía (RESOL-2026-475-APN-MEC), se dispuso la designación transitoria de Ricardo Maximiliano Sandoval Quiroz (D.N.I. N° 32.395.072) en el cargo de Jefe del Departamento de Sumarios dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante el decreto 239 del 15 de marzo de 2007 se creó la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) como organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Transporte dependiente del entonces

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, actualmente en la órbita de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía.

Que por el decreto 1770 del 29 de noviembre de 2007 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ANAC.

Que a través del decreto 2314 del 28 de diciembre de 2009 se aprobó la estructura escalafonaria y el régimen retributivo para la ANAC.

Que mediante la resolución 603 del 4 de septiembre de 2012 de la ANAC, se creó en el ámbito de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, el Departamento de Sumarios.

Que razones operativas justifican prorrogar, por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la mencionada designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 16 de mayo de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Ricardo Maximiliano Sandoval Quiroz (D.N.I. N° 32.395.072) en el cargo de Jefe del Departamento de Sumarios dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), organismo descentralizado actualmente en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la ANAC.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/07/2026 N° 51166/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 981/2026

RESOL-2026-981-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-00263017- -APN-DA#INTI, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 214 del 27 de febrero de 2006, 109 del 18 de diciembre de 2007, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 1945 del 26 de diciembre de 2018, las resoluciones 33 del 1° de abril de 2019 del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria, y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que por el decreto ley 17.138 del 27 de diciembre de 1957, ratificado por la ley 14.467, se creó el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), como organismo descentralizado actuante en el ámbito del ex Ministerio de Comercio e Industria.

Que mediante la decisión administrativa 1945 del 26 de diciembre de 2018, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces Ministerio de Producción y Trabajo.

Que por la resolución 33 del 1° de abril de 2019 del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) (RESF-2019-33-APN-CD#INTI), se aprobaron las aperturas de nivel inferior a las aprobadas por la mencionada decisión administrativa.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que, en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Directora Técnica de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada transitoriamente, a partir del 2 de enero de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a la licenciada en relaciones internacionales Mariana Ludueña (D.N.I. N° 30.592.207) en el cargo de Directora Técnica de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, nivel 1 del ejercicio profesional, tramo A, grado 9 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), homologado por el decreto 109 del 18 de diciembre de 2007 y sus modificatorios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura Nivel 4 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los artículos 13 y 14 y por el Título II, Capítulo II, Puntos C y F del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), homologado por el decreto 109/2007, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía - Servicio Administrativo Financiero 608 - INTI.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/07/2026 N° 51140/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 986/2026

RESOL-2026-986-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-46230523-APN-DGAYO#INDEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 1896 del 26 de noviembre de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1896-APN-MEC), se dispuso la designación transitoria de María Josefina Rim (MI N° 41.323.945) en el cargo de Directora de Índices de Precios de Consumo dependiente de la Dirección Nacional de Estadísticas de Precios de la Dirección Técnica del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en la órbita del citado ministerio.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la ley 17.622 se creó el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Que por la decisión administrativa 600 del 15 de junio de 2021, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INDEC, y mediante su artículo 3° se incorporaron, homologaron y derogaron diversos cargos pertenecientes a ese Instituto en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 30 de mayo de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de María Josefina Rim (MI N° 41.323.945) en el cargo de Directora de Índices de Precios de Consumo dependiente de la Dirección Nacional de Estadísticas de Precios de la Dirección Técnica del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en la órbita del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme para este caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía - Servicio Administrativo Financiero 321 - INDEC.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/07/2026 N° 51039/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 988/2026

RESOL-2026-988-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-16185354-APN-DGDMDP#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 269 del 30 de abril de 2024 y 387 del 22 de mayo de 2024 se dispusieron designaciones transitorias en cargos pertenecientes al ex Ministerio de Desarrollo Productivo y al Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 1103 del 31 de julio de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1103-APN-MEC).

Que por la resolución 1342 del 11 de septiembre de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1342-APN-MEC) se dispuso la designación transitoria de Cristian Alejandro Rodríguez (MI N° 27.312.690) en el cargo de Coordinador de Proyectos Estratégicos Industriales dependiente de la Dirección Nacional de Desarrollo Regional y Sectorial de la ex Subsecretaría de Industria de la entonces Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del ex Ministerio de Desarrollo Productivo, actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 1080 del 19 de junio de 2020 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces Ministerio de Desarrollo Productivo.

Que a través del decreto 451 del 3 de agosto de 2022 se unificaron las competencias asignadas al ex Ministerio de Desarrollo Productivo y al ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el Ministerio de Economía, transfiriendo a su ámbito las unidades organizativas dependientes de estos organismos, con sus créditos presupuestarios, bienes y personal, con sus cargos y dotaciones vigentes; y mediante el artículo 15 del decreto 480 del 10 de agosto de 2022 se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida designación transitoria y prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2026-42735737-APN-DGRRHHMDP#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al ex Ministerio de Desarrollo Productivo y al Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas la respectiva designación transitoria y prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/07/2026 N° 51107/26 v. 22/07/2026

Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram [@boletinoficialarg](https://www.instagram.com/boletinoficialarg) y en twitter [@boletin_oficial](https://twitter.com/boletin_oficial)

Sigamos conectando la voz oficial



MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 989/2026****RESOL-2026-989-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-13094005- -APN-DGDMDP#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 1023 del 23 de noviembre de 2017 y 117 del 14 de febrero de 2020 se dispusieron designaciones transitorias en cargos pertenecientes a la ex Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, entonces organismo desconcentrado de la ex Secretaría de Comercio del ex Ministerio de Producción, las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 1447 del 26 de septiembre de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1447-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la decisión administrativa 756 del 26 de julio de 2016 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ex Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, entonces organismo desconcentrado de la ex Secretaría de Comercio del ex Ministerio de Producción, y por la resolución 614 del 31 de octubre de 2016 del ex Ministerio de Producción (RESOL-2016-614-E-APN-MP) se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de ese organismo.

Que a través del artículo 18 de la ley 27.442, se determinó la creación de la Autoridad Nacional de la Competencia como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional.

Que por el artículo 6° del decreto 480 del 23 de mayo de 2018 se estableció que hasta tanto la estructura organizativa de la Autoridad Nacional de la Competencia contara con plena operatividad, la ex Comisión Nacional de Defensa de la Competencia continuaría actuando en el ámbito de la ex Secretaría de Comercio Interior del entonces Ministerio de Producción y Trabajo con su estructura actual.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el entonces vigente decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024 y en el decreto 934 del 31 de diciembre de 2025.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2026-41278274-APN-DGRRHHMDP#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la ex Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, actual Autoridad Nacional de la Competencia, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio

Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/07/2026 N° 51139/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 992/2026

RESOL-2026-992-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-38347917- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 853 del 3 de mayo de 2018 se dispuso la designación transitoria de María Victoria Gazze (D.N.I. N° 31.627.640) en el cargo de Coordinadora de Relaciones Internacionales de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la ex Unidad de Gabinete de Asesores del ex Ministerio de Transporte, actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, la que fue prorrogada en último término mediante la resolución 2018 del 15 de diciembre de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-2018-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Transporte.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios -y.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Transporte, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8° que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida prórroga de designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 5 de mayo de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de María Victoria Gazze (D.N.I. N° 31.627.640) en el cargo de Coordinadora de Relaciones Internacionales de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la ex Unidad de Gabinete de Asesores del ex Ministerio de Transporte, actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme para este caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/07/2026 N° 51063/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 993/2026

RESOL-2026-993-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-35942706- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 152 del 18 de febrero de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-152-APN-MEC) se dispuso la designación transitoria de Ana María Clara Zabala (D.N.I. N° 13.625.037) en el cargo de Directora de Análisis y Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General de Administración de la ex Secretaría de Gestión Administrativa del ex Ministerio de Obras Públicas, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, la que fue prorrogada en último término mediante la resolución 1167 del 13 de agosto de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1167-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 635 del 24 de abril de 2020 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Obras Públicas.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Obras Públicas, entre otros,

considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8° que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida prórroga de designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 30 de abril de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Ana María Clara Zabala (D.N.I. N° 13.625.037) en el cargo de Directora de Análisis y Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General de Administración de la ex Secretaría de Gestión Administrativa del ex Ministerio de Obras Públicas, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/07/2026 N° 51137/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 994/2026

RESOL-2026-994-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-48302138- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 143 del 17 de febrero de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-143-APN-MEC) se dispuso la designación transitoria de Natalia Soledad Quintana (D.N.I. N° 28.473.646) en el cargo de Directora de Rendición de Cuentas y Control Técnico-Contable dependiente de la Dirección General de Administración de

la ex Subsecretaría de Gestión Administrativa del entonces Ministerio de Transporte, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, la que fue prorrogada en último término mediante la resolución 1610 del 20 de octubre de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1610-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Transporte.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Transporte, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8° que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida prórroga de designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 29 de mayo de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Natalia Soledad Quintana (D.N.I. N° 28.473.646) en el cargo de Directora de Rendición de Cuentas y Control Técnico-Contable dependiente de la Dirección General de Administración de la ex Subsecretaría de Gestión Administrativa del entonces Ministerio de Transporte, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme para este caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 995/2026****RESOL-2026-995-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-48528597- -APN-DGDA#MEC, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, las resoluciones 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria, y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Directora Nacional de Financiamiento con Organismos Internacionales de Crédito de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada transitoriamente, a partir del 1° de mayo de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a la licenciada en Ciencia Política Cecilia Rabinovich (D.N.I. N° 20.349.704) en el cargo de Directora Nacional de Financiamiento con Organismos Internacionales de Crédito de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, nivel A, grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal

del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/07/2026 N° 51083/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 997/2026

RESOL-2026-997-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-41079537- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 1444 del 24 de diciembre de 2024 del Ministerio de Economía (RESOL-2024-1444-APN-MEC) se dispuso la designación transitoria de Federico Nicolás Cimmino (D.N.I. N° 28.232.189) en el cargo de Director General de Infraestructura y Servicios de la ex Subsecretaría de Gestión Administrativa del entonces Ministerio de Transporte actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, la que fue prorrogada en último término mediante la resolución 1523 del 3 de octubre de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1523-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024, se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Transporte.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Transporte, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8° que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida prórroga de designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 6 de mayo de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Federico Nicolás Cimmino (D.N.I. N° 28.232.189) en el cargo de Director General de Infraestructura y Servicios de la ex Subsecretaría de Gestión Administrativa del ex Ministerio de Transporte, actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, nivel A, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme para este caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/07/2026 N° 51133/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 998/2026

RESOL-2026-998-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-48918024- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las resoluciones 130 (RESOL-2025-130-APN-MEC) y 132 (RESOL-2025-132-APN-MEC) ambas del 17 de febrero de 2025 del Ministerio de Economía se dispusieron las designaciones transitorias en cargos pertenecientes a la Secretaría de Obras Públicas del ex Ministerio de Obras Públicas, actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 1586 del 20 de octubre de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1586-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 635 del 24 de abril de 2020 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Obras Públicas.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Obras Públicas, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8° que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir del 29 de mayo de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2026-56866597-APN-SSGAI#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la Secretaría de Obras Públicas del ex Ministerio de Obras Públicas, actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/07/2026 N° 51136/26 v. 22/07/2026

FIRMA DIGITAL

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 1000/2026****RESOL-2026-1000-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-15963167- -APN-DGDA#MEC, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 1740 del 22 de septiembre de 2020 y la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece, entre otros aspectos, que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación, el Procurador del Tesoro de la Nación y los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros serán competentes para disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada uno de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la decisión administrativa 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Transporte.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Transporte, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8° que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que en esta instancia, corresponde asignar a José Lorenzo Tarifa (D.N.I. N° 30.548.606) las funciones de Coordinador de Higiene Laboral y Seguridad en el Trabajo dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Servicios de la ex Subsecretaría de Gestión Administrativa del entonces Ministerio de Transporte, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, autorizando la excepción prevista en el artículo 112 del decreto 2098/2008.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del 1° de febrero de 2026, con carácter transitorio, las funciones de Coordinador de Higiene Laboral y Seguridad en el Trabajo dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Servicios de la ex Subsecretaría de Gestión Administrativa del entonces Ministerio de Transporte, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV, a José Lorenzo Tarifa (D.N.I. N° 30.548.606), de la planta permanente, nivel C, grado 6, tramo general, agrupamiento general, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 112 del citado convenio.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/07/2026 N° 51082/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1002/2026

RESOL-2026-1002-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-46464368- -APN-SICYT#JGM, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 723 del 5 de mayo de 2020 y sus modificatorias, las resoluciones 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria, y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que por la decisión administrativa 723 del 5 de mayo de 2020 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Desarrollo Social, encontrándose en su órbita la ex Secretaría de Integración Socio-Urbana.

Que mediante la decisión administrativa 996 del 8 de junio de 2020 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, encontrándose en su órbita la ex Secretaría de Integración Socio-Urbana.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que el citado ex Ministerio de Infraestructura asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el artículo 1° del decreto 73 del 21 de diciembre de 2023 se transfirieron los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a esa fecha de la ex Secretaría de Integración Socio-Urbana del Ministerio de Capital Humano al ex Ministerio de Infraestructura.

Que a través del decreto 52 del 15 de enero de 2024 se modificó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobado por el artículo 1° del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, en lo correspondiente al ex Ministerio de Infraestructura, encontrándose entre sus dependencias la ex Subsecretaría de Integración Socio-Urbana entonces dependiente de la ex Secretaría de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8° que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que por el decreto 70 del 11 de febrero de 2025 se sustituyó el Anexo I -Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría-, aprobado por el artículo 1° del decreto 50/2019 y sus modificatorios, en lo correspondiente al Apartado IX, Ministerio de Economía.

Que por el precitado decreto se incorporaron los objetivos de la ex Subsecretaría de Integración Socio-Urbana a la Secretaría de Obras Públicas y se dispuso que hasta tanto se apruebe la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y demás aperturas inferiores de la citada ex Subsecretaría, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales de la ex Secretaría de Integración Socio-Urbana del ex Ministerio de Desarrollo Social de nivel inferior a Subsecretaría, aprobadas e incorporadas por la decisión administrativa 1164 del 30 de noviembre de 2021 a la decisión administrativa 723/2020.

Que por el decreto 146 del 11 de marzo de 2026 se adecuó el Anexo I -Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría-, aprobado por el artículo 1° del decreto 50/2019 y sus modificatorios, en lo correspondiente al Apartado IX, Ministerio de Economía, suprimiéndose la Subsecretaría de Integración Socio-Urbana.

Que por la misma medida se previó que se mantendrían vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría, las acciones, dotaciones y personal con sus respectivos cargos, niveles y situación de revista y suplementos vigentes hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por dicho decreto.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinadora del Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) dependiente de la Dirección de Acceso al Suelo Urbano de la ex Subsecretaría de Gestión de Tierras y Servicios Barriales de la entonces Secretaría de Integración Socio-Urbana del ex Ministerio de Desarrollo Social, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada transitoriamente, a partir del 1° de mayo de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a la licenciada Lucía Guiñazú (D.N.I. N° 33.069.044) en el cargo de Coordinadora del Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) de la Dirección de Acceso al Suelo Urbano de la ex Subsecretaría de Gestión de Tierras y Servicios Barriales de la ex Secretaría de Integración Socio-Urbana del ex Ministerio de Desarrollo Social, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Lucía Guiñazú los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/07/2026 N° 51081/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1004/2026

RESOL-2026-1004-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente el EX-2026-41517441- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 777 del 11 de septiembre 2019 y 214 del 11 de marzo de 2021, se dispusieron designaciones transitorias en cargos pertenecientes a la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 1341 del 11 de septiembre de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1341-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2026-50794548-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/07/2026 N° 51058/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1006/2026

RESOL-2026-1006-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-33988163- -APN-DGDA#MEC, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 635 del 24 de abril de 2020 y sus modificatorias, y la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece, entre otros aspectos, que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación, el Procurador del Tesoro de la Nación y los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros serán competentes para disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada uno de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la decisión administrativa 635 del 24 de abril de 2020 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Obras Públicas.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Obras Públicas, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8° que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que mediante la resolución 746 del 3 de junio de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-746-APN-MEC) se asignó las funciones, con carácter transitorio, a Karina Mariana Leone (D.N.I. N° 22.080.947) en el cargo de Directora de Ejecución de Proyectos Específicos dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de Obras de la ex Subsecretaría de Ejecución de Obra Pública de la Secretaría de Obras Públicas del ex Ministerio de Obras Públicas, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía.

Que se solicitó limitar, a partir del 28 de febrero de 2026, la asignación transitoria de funciones de Karina Mariana Leone en el cargo de Directora de Ejecución de Proyectos Específicos (cf., NO-2026-40826306-APN-SOP#MEC).

Que en esta instancia, corresponde asignar a Karina Mariana Leone las funciones de Directora Nacional de Gestión de Obras de la ex Subsecretaría de Ejecución de Obra Pública de la Secretaría de Obras Públicas del ex Ministerio de Obras Públicas, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, autorizando la excepción prevista en el artículo 112 del decreto 2098/2008.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por limitada, a partir del 28 de febrero de 2026, la asignación transitoria de funciones de Karina Mariana Leone (D.N.I. N° 22.080.947), en el cargo de Directora de Ejecución de Proyectos Específicos de la Dirección Nacional de Gestión de Obras de la ex Subsecretaría de Ejecución de Obra Pública de la Secretaría de Obras Públicas del ex Ministerio de Obras Públicas, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus

modificatorios y complementarios, que fuera oportunamente otorgada mediante la resolución 746 del 3 de junio de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-746-APN-MEC).

ARTÍCULO 2°.- Danse por asignadas, a partir del 1° de marzo de 2026, con carácter transitorio, las funciones de Directora Nacional de Gestión de Obras de la ex Subsecretaría de Ejecución de Obra Pública de la Secretaría de Obras Públicas del ex Ministerio de Obras Públicas, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, nivel A, grado 0, función ejecutiva nivel I, a Karina Mariana Leone (D.N.I. N° 22.080.947), de la planta permanente del ex Ministerio de Obras Públicas, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, nivel A, grado 5, tramo intermedio, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 112 del citado convenio.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/07/2026 N° 51071/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1008/2026

RESOL-2026-1008-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-30363724- -APN-DGAYO#INDEC, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 600 del 15 de junio de 2021, las resoluciones 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria, y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la ley 17.622 se creó el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Que por la decisión administrativa 600 del 15 de junio de 2021 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, y mediante su artículo 3° se incorporaron, homologaron y derogaron diversos cargos pertenecientes a ese Instituto en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio

Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Directora Nacional de Planificación, Relaciones Institucionales e Internacionales del INDEC.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada transitoriamente, a partir del 16 de marzo de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a la magister en políticas públicas María Silvina Viazzi (MI N° 17.208.281) en el cargo de Directora Nacional de Planificación, Relaciones Institucionales e Internacionales del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, nivel A, grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía, Servicio Administrativo Financiero 321 - INDEC.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/07/2026 N° 51132/26 v. 22/07/2026



**¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?**

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 1009/2026****RESOL-2026-1009-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-30550101-APN-DGAYO#INDEC, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 600 del 15 de junio de 2021 y la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la ley 17.622 se creó el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Que a través de la decisión administrativa 600 del 15 de junio de 2021 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director General de Difusión y Comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada transitoriamente, a partir del 16 de marzo de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a Sandra Gabriela Fernández Gallo (MI N° 21.094.006) en el cargo de Directora General de Difusión y Comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, nivel A, grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Sandra Gabriela Fernández Gallo los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía, Servicio Administrativo Financiero 321 - INDEC.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/07/2026 N° 51049/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1012/2026

RESOL-2026-1012-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-37780369-APN-DGAYO#INDEC, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 600 del 15 de junio de 2021, la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía.

Que mediante la decisión administrativa 600 del 15 de junio de 2021 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Planificación dependiente de la Dirección Nacional de Planificación, Relaciones Institucionales e Internacionales del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada transitoriamente, a partir del 6 de abril de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a la licenciada en Administración Ivana Lorena Ferreyra (M.I. 22.317.066) en el cargo de Directora de Planificación dependiente de la Dirección Nacional de Planificación, Relaciones Institucionales e Internacionales del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Ivana Lorena Ferreyra los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía, Servicio Administrativo Financiero 321 - Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/07/2026 N° 51050/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1014/2026

RESOL-2026-1014-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-38736248-APN-DGAYO#INDEC, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 600 del 15 de junio de 2021, la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP# MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía.

Que mediante la decisión administrativa 600 del 15 de junio de 2021, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Capacitación y Carrera del Personal dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección de Gestión del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada transitoriamente, a partir del 13 de abril de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a la magíster Pilar Isabel Barrientos (M.I. 16.788.643) en el cargo de Directora de Capacitación y Carrera del Personal dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección de Gestión del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía, Servicio Administrativo Financiero 321 - Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3º de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/07/2026 N° 51048/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1015/2026

RESOL-2026-1015-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-13398943- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 1603 del 2 de septiembre de 2020, 1663 del 9 de septiembre de 2020 y 1960 del 30 de octubre de 2020, y la resolución 1480 del 31 de diciembre de 2024 del Ministerio de Economía (RESOL-2024-1480-APN-MEC), se dispusieron designaciones transitorias en cargos pertenecientes a la ex Secretaría de Integración Socio - Urbana del ex Ministerio de Desarrollo Social, actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, las que fueran prorrogadas en último término mediante las resoluciones 1079 del 25 de julio de 2025 (RESOL-2025-1079-APN-MEC), 1155 del 8 de agosto de 2025 (RESOL-2025-1155-APN-MEC) y 191 del 25 de febrero de 2026 (RESOL-2026-191-APN-MEC), todas ellas del Ministerio de Economía.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 723 del 5 de mayo de 2020 y su modificatoria 1164 del 30 de noviembre de 2021, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Desarrollo Social.

Que por la entonces vigente decisión administrativa 996 del 8 de junio de 2020 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8º se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que por el artículo 1º del decreto 73 del 21 de diciembre de 2023 se transfirieron los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones de la ex Secretaría de Integración Socio-Urbana, del Ministerio de Capital Humano al ex Ministerio de Infraestructura.

Que mediante el decreto 52 del 15 de enero de 2024 se modificó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobado por el artículo 1º del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, en lo correspondiente al ex Ministerio de Infraestructura, encontrándose entre sus dependencias la Subsecretaría de Integración Socio-Urbana de la ex Secretaría de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda.

Que a través del decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8º que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que por el decreto 70 del 10 de febrero de 2025 se sustituyó el Anexo I - Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría-, aprobado por el artículo 1° del decreto 50/2019 y sus modificatorios, el Apartado IX, Ministerio de Economía.

Que por el precitado decreto se incorporaron los objetivos de la Subsecretaría de Integración Socio-Urbana a la Secretaría de Obras Públicas y se dispuso que hasta tanto se apruebe la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y demás aperturas inferiores de la citada subsecretaría, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales de la ex-Secretaría de Integración Socio-Urbana del ex-Ministerio de Desarrollo Social de nivel inferior a subsecretaría, aprobadas e incorporadas por la decisión administrativa 1164/2021 a la decisión administrativa 723/2020, las que transitoriamente mantendrán sus acciones, dotaciones y personal con su respectiva situación de revista, cargos, niveles, adicionales y suplementos vigentes a la fecha del dictado del decreto 70/2025.

Que razones operativas justifican prorrogar, a partir de la fecha indicada en cada caso y hasta el 30 de abril de 2026, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y hasta el 30 de abril de 2026, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2026-37101379-APN-SSGAI#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, dependientes de la ex Secretaría de Integración Socio - Urbana del ex Ministerio de Desarrollo Social, actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/07/2026 N° 51125/26 v. 22/07/2026

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a "Búsqueda Avanzada",
escribí la palabra o frase de tu interés y
obtené un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:
• Frases literales entre comillas
o palabras claves.
• Sección y período de búsqueda.

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 1023/2026****RESOL-2026-1023-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-21106832- -APN-DGAYO#INDEC, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 600 del 15 de junio de 2021, las resoluciones 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria, y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la ley 17.622 se creó el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Que a través de la decisión administrativa 600 del 15 de junio de 2021 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, y mediante su artículo 3° se incorporaron, homologaron y derogaron diversos cargos pertenecientes a ese Instituto en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de titular de la Coordinación Técnica NEA dependiente de la Delegación Regional INDEC NEA de la Dirección Nacional del Sistema Estadístico Nacional de la Dirección de Gestión del INDEC.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada transitoriamente, a partir del 1° de marzo de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a la licenciada María Florencia Benedetich (MI N° 24.416.675) en el cargo de titular de la Coordinación Técnica NEA dependiente de la Delegación Regional INDEC NEA de la Dirección Nacional del Sistema Estadístico Nacional de la Dirección de Gestión del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir María Florencia Benedetich los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía, Servicio Administrativo Financiero 321 - INDEC.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/07/2026 N° 50995/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1026/2026

RESOL-2026-1026-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

Visto el expediente EX-2026-33951895- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026 formulado por la empresa Radio Universidad Nacional del Litoral Sociedad Anónima, actuante en el ámbito de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano.

Que la ley 24.156 contiene en el capítulo III del título II, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026 de Radio Universidad Nacional del Litoral Sociedad Anónima, actuante en el ámbito de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano, de acuerdo con el detalle obrante en los anexos I (IF-2026-67015243-APN-SSP#MEC) y II (IF-2026-62613259-APN-SSP#MEC), que integran esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- Estímanse en la suma de novecientos cincuenta y tres millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y cinco pesos (\$ 953.836.545) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de un mil treinta y nueve millones trescientos setenta y ocho mil quinientos siete pesos (\$ 1.039.378.507) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (Pérdida de Operación) estimado en la suma de ochenta y cinco millones quinientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y dos pesos (\$ 85.541.962), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-62613259-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 3°.- Estímanse en la suma de novecientos cincuenta y tres millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y cinco pesos (\$ 953.836.545) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de un mil cincuenta y nueve millones cincuenta y un mil trescientos ochenta y cinco pesos (\$ 1.059.051.385) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (Desahorro) estimado en la suma de ciento cinco millones doscientos catorce mil ochocientos cuarenta pesos (\$ 105.214.840), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-62613259-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 4°.- Estímanse en la suma de dieciocho millones cuatrocientos tres mil ciento un pesos (\$ 18.403.101) los recursos de capital y fíjanse en la suma de cero pesos (\$ 0) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3° de esta resolución, estímanse el Resultado Financiero (Déficit) para el ejercicio 2026, en la suma de ochenta y seis millones ochocientos once mil setecientos treinta y nueve pesos (\$ 86.811.739), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-62613259-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/07/2026 N° 51322/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1027/2026

RESOL-2026-1027-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

VISTO el expediente EX-2026-31326411- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026 formulado por Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba Sociedad Anónima, actuante en el ámbito de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano.

Que la ley 24.156 y sus modificaciones, contiene en el capítulo III del título II, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026, de Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba Sociedad Anónima, actuante en el ámbito de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano, de acuerdo con el detalle obrante en los anexos I (IF-2026-64321869-APN-SSP#MEC) y II (IF-2026-64322260-APN-SSP#MEC), que integran esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- Estímanse en la suma de seiscientos cincuenta millones de pesos (\$ 650.000.000) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de seis mil doscientos ochenta y ocho millones ochocientos diez mil setecientos once pesos (\$ 6.288.810.711) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (Pérdida de Operación) estimado en la suma de cinco mil seiscientos treinta y ocho millones ochocientos diez mil setecientos once pesos (\$ 5.638.810.711), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-64322260-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 3°.- Estímanse en la suma de seis mil cuatrocientos setenta y cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos (\$ 6.474.667.844) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de seis mil setecientos siete millones quinientos sesenta mil setecientos once pesos (\$ 6.707.560.711) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (Desahorro) estimado en la suma de doscientos treinta y dos millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y siete pesos (\$ 232.892.867), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-64322260-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 4°.- Estímanse en la suma de cincuenta y cinco millones de pesos (\$ 55.000.000) los recursos de capital y fíjanse en la suma de sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3° de esta resolución, estímanse el Resultado Financiero (Déficit) para el ejercicio 2026 en la suma de doscientos treinta y siete millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y siete pesos (\$ 237.892.867), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-64322260-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/07/2026 N° 51307/26 v. 22/07/2026

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA**

Resolución 165/2026

RESOL-2026-165-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2023-15331262- -APN-SE#MEC, las Leyes Nros. 17.319 y sus modificatorias y 24.145, los Decretos Nros. 44 de fecha 7 de enero 1991 y 115 de fecha 7 de febrero de 2019, las Resoluciones Nros. 5 de fecha 8 de enero de 2004, 963 de fecha 29 de septiembre de 2004 y 972 de fecha 5 de septiembre de 2005, todas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 43 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, mientras las instalaciones de transporte tengan capacidad vacante y no existan razones técnicas que lo impidan, los concesionarios estarán obligados a transportar los hidrocarburos de terceros sin discriminación de personas y al mismo precio para todos en igualdad de circunstancias.

Que el Decreto N° 44 de fecha 7 de enero de 1991 reglamentó el transporte de hidrocarburos realizado por oleoductos, gasoductos, poliductos y/o cualquier otro servicio prestado por medio de instalaciones permanentes y fijas para el transporte, carga, despacho, infraestructura de captación, de compresión, acondicionamiento y tratamiento de hidrocarburos.

Que en función de lo previsto en el Inciso e) del Artículo 7° del citado Decreto N° 44/91, corresponde a esta Autoridad de Aplicación aprobar las tarifas máximas aplicables a los cargadores, como usuarios del servicio de transporte de hidrocarburos.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 115 de fecha 7 de febrero de 2019, las referidas tarifas serán ajustadas cada CINCO (5) años.

Que, por su parte, el Artículo 41, tercer párrafo, de la Ley N° 17.319, conforme a la sustitución dispuesta por el Artículo 119 de la Ley N° 27.742, establece que las concesiones de transporte otorgadas con anterioridad a la sanción de la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, se rigen por los términos y condiciones de su otorgamiento.

Que, por lo tanto, corresponde aplicar el régimen de aprobación tarifaria dispuesto por los citados Decretos Nros. 44/91 y 115/19 para los sistemas de transporte preexistentes al dictado de la citada Ley N° 27.742.

Que por el Artículo 4°, segundo párrafo, de la Ley N° 24.145, se otorgaron a favor de la firma YPF S.A. concesiones de transporte, sobre los oleoductos, poliductos y demás instalaciones conexas fijas y permanentes en explotación a la fecha de la sanción de la precitada ley, entre las que se encontraba la Estación de Bombeo y la Terminal Marítima de Puerto Rosales situada en la Provincia de BUENOS AIRES.

Que en el marco del proceso de privatización encarado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del Artículo 5° del Decreto N° 2.110 de fecha 19 de noviembre de 1992, se autorizó a la firma YPF S.A. a ceder la citada concesión de transporte a favor de la sociedad que se constituyera para su explotación.

Que, en dicho marco, la Resolución N° 1.400 de fecha 4 de diciembre de 1992 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS dispuso la constitución de la firma EBYTEM S.A. aprobó su estatuto y autorizó la transferencia a favor de la citada firma de los activos detallados en el Anexo III de la citada resolución y demás bienes asociados, entre los que se encontraban los derechos de concesión de transporte de las instalaciones precedentemente mencionadas.

Que mediante la Resolución N° 139 de fecha 4 de febrero de 1993 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS se aprobó la cesión de la concesión de transporte de las precitadas instalaciones a favor de la firma EBYTEM S.A.

Que en el año 1995, la firma EBYTEM S.A. modificó su denominación social por OILTANKING EBYTEM S.A., inscripta en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA bajo el N° 5715 del Libro 117, Tomo A de Sociedades Anónimas.

Que la firma OILTANKING EBYTEM S.A. mediante Escritura Pública N° 513 del 3 de septiembre de 2015, saneo tardíamente la omisión de la instrumentación de la cesión precedentemente mencionada.

Que en el marco de lo establecido en el Inciso e) del Artículo 7° del Decreto N° 44/91, mediante la Resolución N° 158 de fecha 16 de mayo de 2017 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se aprobó la tarifa máxima aplicable a los cargadores por el servicio de uso de boya y almacenaje de la Terminal Marítima Puerto Rosales, ubicada en la Provincia de BUENOS AIRES.

Que, posteriormente, y en atención al vencimiento del plazo de la concesión de transporte originalmente otorgada, mediante la Resolución N° 875 de fecha 28 de diciembre de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se dispuso la prórroga a partir del 14 de noviembre de 2027, y por el plazo de DIEZ (10) años, de la mentada concesión, y se aprobó el correspondiente Plan de Trabajo e Inversiones comprometido.

Que se procedió a la protocolización del otorgamiento de la citada prórroga a través de la Escritura Pública N° 105 de fecha 3 de abril de 2023.

Que, por otra parte, de acuerdo al Acta de Asamblea N° 70 de fecha 12 de agosto de 2025 se decidió el cambio de denominación social de OILTANKING EBYTEM S.A. por OTAMERICA EBYTEM S.A. (en adelante OTE). Dicho acto se inscribió en la Dirección Nacional de Personas Jurídicas de la Provincia de BUENOS AIRES mediante la Resolución N° 1.868 del 6 de abril de 2026.

Que OTE en su carácter de concesionario, solicitó la actualización de la tarifa máxima aplicable a los cargadores por el servicio de transporte de hidrocarburos líquidos efectuado a través de las citadas instalaciones, para el quinquenio que comprende los años 2025-2029.

Que, conforme surge del Acta labrada el 20 de noviembre de 2025 (IF-2025-140451750-APN-DNTEI#MEC), fueron verificadas in situ las inversiones más significativas, relacionadas con la calidad del servicio y las condiciones de seguridad operativa, ejecutadas oportunamente en las instalaciones en trato.

Que, la actualización tarifaria peticionada por OTE, fue analizada en el ámbito de la Dirección Nacional de Transporte e Infraestructura de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de esta Secretaría.

Que la metodología utilizada para el cálculo de la tarifa que se aprueba mediante la presente medida se basa en el modelo de flujo de fondos quinquenal, equivalente a la obtención de un valor que remunere los costos de operación y mantenimiento, la amortización del capital invertido y una rentabilidad razonable (IF-2025-142967096-APN-DNTEI#MEC e IF-2025-87227887-APN-DNTEI#MEC).

Que para el análisis de los costos informados por la concesionaria se aplicó el Índice de Precios Promedio "Producer Price Index PPI" de los años 2015 a 2024, con datos definitivos al momento de la determinación tarifaria (IF-2025-54737324-APN-DNTEI#MEC).

Que se determinaron las nuevas tarifas máximas (IF-2025-141634590-APN-DNTEI#MEC e IF-2025-141634500-APN-DNTEI#MEC), y se dio conocimiento a la firma y a los usuarios del servicio prestado por OTE.

Que las tarifas reguladas por la Autoridad de Aplicación en los términos del Inciso e) del Artículo 7° del Decreto N° 44/91 tienen el carácter de máximas, es decir, no interfieren en los libres acuerdos de tarifas entre el transportador y el cargador, siempre y cuando no excedan el valor regulado.

Que, si con antelación a la finalización del quinquenio 2025-2029, sucedieran variaciones significativas en los indicadores de base para los cálculos tarifarios, a solicitud de la concesionaria las tarifas máximas podrán ser revisadas por esta Autoridad de Aplicación, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2° del Decreto N° 115/19.

Que la concesionaria deberá permitir el acceso a todo cargador que lo solicite, sin discriminación y en iguales condiciones de servicio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° del Decreto N° 44/91, respetando la tarifa máxima que aquí se fija.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el citado decreto, las empresas transportadoras y los cargadores podrán suscribir contratos de transporte, los que deberán ser informados a esta Autoridad de Aplicación.

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 70 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, las empresas concesionarias deben suministrar a la Autoridad de Aplicación en la forma y oportunidad que ésta determine, la información necesaria para el cumplimiento de las funciones que le asigna la citada ley.

Que la concesionaria deberá informar, al término de cada año calendario correspondiente al quinquenio 2025-2029 y con carácter de Declaración Jurada, las tarifas efectivamente aplicadas a los usuarios de los servicios de uso de boya y almacenaje prestados en la citada Terminal Marítima.

Que, asimismo, OTE deberá remitir a la Dirección Nacional de Transporte e Infraestructura, al cierre contable de cada año calendario correspondiente al quinquenio 2025-2029, una certificación técnica – contable, de una entidad de comprobable experiencia en la materia, relativa a las inversiones ejecutadas en las precitadas instalaciones que aseguren la calidad del servicio y las condiciones operativas del mismo.

Que tales inversiones serán auditadas oportunamente, ya que al incluirse en el cuadro tarifario que se aprueba por medio de la presente medida, revisten el carácter de comprometidas.

Que la Dirección Nacional de Transporte e Infraestructura de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Inciso e) del Artículo 7° del Decreto N° 44/91, por el Artículo 2° del Decreto N° 115/19 y por el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE ENERGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las tarifas máximas indicadas en el Anexo I (IF-2026-65293817-APN-SSH#MEC), que forma parte integrante de la presente medida, aplicables a los usuarios por los servicios de uso de boya para la carga y descarga de hidrocarburos a buques tanque y de almacenaje en la Terminal Marítima Puerto Rosales ubicada en la Provincia de BUENOS AIRES.

Las tarifas aprobadas por la presente medida no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ARTÍCULO 2°.- Las tarifas máximas aprobadas en el Artículo 1° de la presente medida tendrán una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- La firma OTAMERICA EBYTEM S.A., al cierre contable de cada año calendario correspondiente al quinquenio 2025-2029, deberá remitir a la Dirección Nacional de Transporte e Infraestructura de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de esta Secretaría, una certificación técnica – contable de una entidad de comprobable

experiencia en la materia, relativa a las inversiones ejecutadas en el precitado oleoducto que aseguren la calidad del servicio y las condiciones operativas del mismo.

Dichas inversiones serán auditadas oportunamente ya que al incluirse en el cuadro tarifario que se aprueba por medio de la presente medida, revisten el carácter de comprometidas.

ARTÍCULO 4°.- La concesionaria no podrá cobrar tarifas superiores a las aprobadas por la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- La Concesionaria deberá informar anualmente durante el mes de diciembre, ante la citada Dirección Nacional, las tarifas efectivamente aplicadas a los usuarios por los servicios de uso de boya para carga y descarga de hidrocarburos a buques tanque y de almacenaje prestados en la citada Terminal Marítima.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la firma OTAMERICA EBYTEM S.A. conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 - T.O. 2017 y su modificatorio.

ARTÍCULO 7°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Carmen Tettamanti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/07/2026 N° 51305/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA

Resolución 166/2026

RESOL-2026-166-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-35237994- -APN-DGDA#MEC, las Leyes Nros. 17.319, 26.020 y 27.742, los Decretos Nros. 645 de fecha 19 de abril de 2002, 70 de fecha 20 de diciembre de 2023, 1.057 de fecha 28 de noviembre de 2024 y 446 de fecha 2 de julio de 2025, las Resoluciones Nros. 303 de fecha 13 de octubre de 1994 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS, 241 de fecha 29 de septiembre de 2017 de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y 175 de fecha 23 de marzo de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 70 de fecha 20 de diciembre de 2023 se estableció que el ESTADO NACIONAL promoverá y asegurará la vigencia efectiva, en todo el territorio nacional, de un sistema económico basado en decisiones libres, adoptadas en un ámbito de libre concurrencia, con respeto a la propiedad privada y a los principios constitucionales de libre circulación de bienes, servicios y trabajo.

Que, con similar alcance, la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° 27.742 tiende a promover la iniciativa privada y el desarrollo de la industria y del comercio, mediante un régimen jurídico que asegure los beneficios de la libertad para todos los habitantes de la Nación y limite toda intervención estatal que no sea la necesaria para velar por los derechos constitucionales.

Que a través de los Artículos 101 a 152 de la citada Ley N° 27.742 se introdujeron modificaciones a la Ley N° 17.319, que determinaron el marco regulatorio para las actividades relativas a la explotación, procesamiento, transporte, almacenaje, industrialización y comercialización de los hidrocarburos.

Que el Artículo 3° de la Ley N° 17.319 - de conformidad con la sustitución dispuesta por el Artículo 102 de la Ley N° 27.742-, establece que el Poder Ejecutivo Nacional fijará la política nacional con respecto a las actividades mencionadas en su Artículo 2°, teniendo como objetivos principales, además de los dispuestos por el Artículo 3° de la Ley N° 26.741, maximizar la renta obtenida de la explotación de los recursos y satisfacer las necesidades de hidrocarburos del país.

Que el Artículo 6° de la citada Ley N° 17.319, conforme a la sustitución dispuesta por el Artículo 105 de la Ley N° 27.742, establece que los permisionarios y concesionarios tendrán el dominio sobre los hidrocarburos que

extraigan y, consecuentemente, podrán transportarlos, comercializarlos, industrializarlos y comercializar sus derivados libremente, conforme la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo Nacional.

Que el mismo artículo establece en su último párrafo que los permisionarios, concesionarios, refinadores y/o comercializadores podrán exportar hidrocarburos y/o sus derivados libremente, sujeto a la no objeción de la SECRETARÍA DE ENERGÍA. El efectivo ejercicio de este derecho estará sujeto a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo Nacional, la cual entre otros aspectos deberá considerar: (i) los requisitos habituales vinculados al acceso de los recursos técnicamente probados; y (ii) que la eventual objeción de la SECRETARÍA DE ENERGÍA sólo podrá ser formulada dentro de los TREINTA (30) días de puesta en su conocimiento las exportaciones a practicar, debiendo estar fundada en motivos técnicos o económicos que hagan a la seguridad del suministro. Transcurrido dicho plazo, la SECRETARÍA DE ENERGÍA no podrá realizar objeción alguna.

Que mediante el Decreto N° 1.057 de fecha 28 de noviembre de 2024, se aprobó, como Anexo I (IF-2024-130822125-APN-SE#MEC), la Reglamentación de los Artículos 101 a 152 de la mentada Ley N° 27.742.

Que, en procura de alcanzar los objetivos de política energética dispuestos en el Artículo 3° de la Ley N° 17.319 y sus modificaciones, el Artículo 1° del citado Anexo I al Decreto N° 1.057/24 establece los siguientes lineamientos: a) el libre mercado; b) el incentivo de la competencia a través de la máxima participación de actores en la cadena de producción y en los distintos sectores que componen la oferta; c) el alineamiento de los precios internos a los resultantes de los productos y/o servicios finales de las actividades objeto de transacciones internacionales, considerando las condiciones para la seguridad de suministro, teniendo como referencia las respectivas paridades de importación y de exportación, con el objetivo de reducir y/o eliminar los factores que causan distorsiones para alcanzar dicho alineamiento; d) la asignación eficiente de los recursos; e) el incentivo a la celebración de contratos de largo plazo, la competitividad, la productividad y la integración al comercio mundial; y f) la seguridad del suministro presente y futuro de hidrocarburos de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, con relación particular a la exportación de hidrocarburos y/o sus derivados, el Artículo 8° del mentado Anexo I, establece que los sujetos que produzcan, procesen, refinan, comercialicen, almacenen y/o fraccionen hidrocarburos y/o sus derivados, se encuentran comprendidos, a los efectos de la libre exportación, en los términos del Artículo 6° de la Ley 17.319 y sus modificaciones.

Que el Artículo 9° del referido Anexo I, establece que el libre ejercicio del derecho a la exportación, conforme lo establece el Artículo 6° de la Ley N° 17.319, no podrá ser interrumpido durante todo el período o programa de embarques o entregas no objetados una vez cumplidos los requisitos establecidos en dicho Reglamento y en la normativa complementaria.

Que los Artículos 12 a 23 del citado Anexo I, establecen las pautas y lineamientos generales en materia de exportación de hidrocarburos y/o sus derivados, a los cuales debe adecuarse el respectivo procedimiento.

Que, por su parte, a través del Decreto N° 446 de fecha 2 de julio de 2025, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley N° 26.020, que establece el marco regulatorio para la industria y comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, en lo que aquí interesa, el Artículo 35 de la citada ley estableció el principio de libre exportación de GLP una vez garantizado el volumen de abastecimiento interno, y a su vez, que el silencio de la administración ante una notificación de exportación tendrá sentido positivo, según los plazos allí establecidos.

Que mediante el Decreto N° 645 de fecha 19 de abril de 2002, se creó, en el ámbito de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el Registro de Contrato de Operaciones de Exportación.

Que por los Artículos 2° y 3° del citado decreto, se facultó a esta Secretaría a determinar los hidrocarburos líquidos y derivados, que estarán sujetos a la operación de registro, como así también a dejar sin efecto el régimen allí previsto como condición de trámite previo a toda operación de exportación, en función de las condiciones de abastecimiento del mercado interno.

Que a través de la Resolución N° 241 de fecha 29 de septiembre de 2017 de la ex SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se establecieron los productos cuya exportación quedó sujeta al régimen de registro previsto en el citado Decreto N° 645/02, y el procedimiento aplicable a las solicitudes de exportación.

Que, por su parte, mediante la Resolución N° 175 de fecha 23 de marzo de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se aprobó el procedimiento para las operaciones de exportación de aceites crudos de petróleo y aceites crudos de mineral bituminoso (Nomenclatura Común del Mercosur N° 2709.00.10 y 2709.00.90, respectivamente), realizadas por medio de oleoductos transfronterizos, y su inclusión al régimen de registro establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 645/02.

Que, con relación particular al procedimiento establecido en la citada Resolución N° 241/17 de la ex SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS, su Artículo 6° establece que el interesado en exportar

los productos incluidos en el citado régimen, debe demostrar, previo a obtener la autorización de la operación de exportación, que se ha otorgado a potenciales interesados la posibilidad de adquirir dichos productos en el mercado interno.

Que el mismo artículo establece la obligación por parte del interesado, de publicar en la página web, actualmente de esta Secretaría, una oferta de venta del producto a ser exportado, dirigida a toda la cadena comercial autorizada para operar, a fin de posibilitar su adquisición por los interesados.

Que el Artículo 7° de la mentada Resolución N° 241/17 de la ex SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS, establece que, en ningún caso, podrá serles solicitadas a los potenciales compradores condiciones comerciales discriminatorias o que, directa o indirectamente, hagan inaccesible la oferta para la demanda interna. Asimismo, confiere al potencial comprador la opción de adquirir total o parcialmente el volumen ofrecido.

Que ha sido iniciado un proceso de profunda revisión y modificación normativa, con el fin de adecuar los marcos regulatorios vigentes a los principios rectores previstos en el Decreto N° 70/23, la Ley N° 27.742 y sus normas reglamentarias.

Que, por su parte, de la experiencia recabada de la implementación de la citada Resolución N° 241/17 de la ex SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS, se ha observado que las ofertas de adquisición de los productos publicados, de acuerdo con lo previsto en sus Artículos 6° y 7°, no obedecen necesariamente a la finalidad prevista por la norma, cual es la de asegurar las condiciones de abastecimiento del mercado doméstico.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se advierte a su vez que la metodología implementada por imperio de las Resoluciones Nros. 241/17 de la ex SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS y 175/23 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, no se adecua a los lineamientos generales previstos en el Decreto N° 70/23, la Ley N° 27.742 y su reglamentación, que promueven un sistema económico basado en decisiones libres, adoptadas en un ámbito de libre concurrencia, y con respeto a la propiedad privada.

Que el Artículo 11 del Anexo I al Decreto N° 1.057/24, establece que la SECRETARÍA DE ENERGÍA establecerá el procedimiento regulatorio de la eventual objeción a exportar hidrocarburos y/o sus derivados, en los términos del Artículo 6° de la Ley N° 17.319, respetando el principio de libertad de exportación de hidrocarburos y sus derivados y la seguridad del suministro al mercado interno.

Que, asimismo, el citado artículo establece que el procedimiento deberá adecuarse a los principios de celeridad, economía, sencillez y transparencia, a fin de simplificar y agilizar la tramitación.

Que, por tales motivos, resulta oportuno y necesario derogar las Resoluciones Nros. 241/17 de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y 175/23 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y dictar las normas de procedimiento unificadas para las exportaciones de hidrocarburos líquidos y sus derivados, de acuerdo con los principios de libertad comercial y de exportación previstos en el Decreto N° 70/23, la Ley N° 27.742, y a los lineamientos dispuestos sobre la materia en el Anexo I del Decreto N° 1.057/24.

Que, por su parte, por el Artículo 10 del Anexo I del citado Decreto N° 1.057/24 se encomendó a esta Secretaría la creación de un Registro de Operaciones de Exportación, en el cual deberá dejarse constancia de todas las notificaciones de exportación, de las objeciones planteadas y de las Constancias de Libre Exportación sustanciadas, según los lineamientos dispuestos en el citado Anexo I.

Que, en cumplimiento de la instrucción dispuesta, corresponde implementar el referido registro, a cuyo fin, resulta pertinente dejar sin efecto las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 645/02, de modo tal de evitar duplicidades regulatorias sobre la materia.

Que, por último, se advierte que los requisitos de información relativos a operaciones de exportación de hidrocarburos exigidos en la Resolución N° 303 de fecha 13 de octubre de 1994 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS se encuentran a su vez previstos en las Resoluciones Nros. 319 de fecha 18 de octubre de 1993 y 64 de fecha 12 de marzo de 2026, ambas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

Que, esta Secretaría, a través de los diversos sistemas de información, realiza un monitoreo constante de las operaciones de exportación y las condiciones de disponibilidad de hidrocarburos en el mercado interno.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, la totalidad de información exigida en la citada Resolución N° 303/94 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, tanto en lo relativo a exportaciones como a importaciones de hidrocarburos, se encuentra en poder de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, siendo así, y a fin de propender a una mayor simplificación normativa, evitar imposiciones burocráticas innecesarias, y facilitar su cumplimiento por los actores del sector, resulta procedente derogar la Resolución N° 303/94 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que la Dirección de Tarifas y Regalías de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 6° y 97 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, por el Artículo 8° de la Ley N° 26.020 y sus modificatorias, por el Artículo 3° del Decreto N° 645/02, por el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y por los Artículos 10, 11 y 28 del Anexo I del Decreto N° 1.057/24.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE ENERGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Créase el REGISTRO DE OPERACIONES DE EXPORTACIÓN, en el cual deberán registrarse todas las Notificaciones de Exportación, Objeciones y Constancias de Libre Exportación de Hidrocarburos y sus derivados, sustanciadas y/o emitidas en el marco del Decreto N° 1.057 de fecha 28 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los productos cuya exportación se encuentra sujeta a registro, serán los comprendidos en las siguientes posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM):

2709.00.10 - Aceites crudos de petróleo.

2709.00.90 - Aceites curdos de mineral bituminoso.

2710.12.59 - Gasolinas, excepto las de aviación.

2710.19.21 - Gasóleo (gasoil).

2711.12.10 - Propano crudo.

2711.12.90 - Propano, los demás.

2711.13.00 - Butano.

2711.19.10 - Gas Licuado de Petróleo (mezcla).

ARTÍCULO 3°.- La SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA podrá ampliar y/o modificar y/o excluir productos del listado establecido en el Artículo 2° de la presente medida, en función de las condiciones de abastecimiento del mercado interno, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 645 de fecha 19 de abril de 2002.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el PROCEDIMIENTO DE EXPORTACIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS Y SUS DERIVADOS, que como Anexo (IF-2026-67983213-APN-SSH#MEC) integra la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Delégase en la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la gestión del REGISTRO DE OPERACIONES DE EXPORTACIÓN creado por el Artículo 1° de la presente medida, y las funciones y atribuciones a cargo de la Autoridad de Aplicación consignadas en el Anexo (IF-2026-67983213-APN-SSH#MEC), que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Déjase sin efecto lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 645/02.

ARTÍCULO 7°.- Deróganse las Resoluciones Nros. 303 de fecha 13 de octubre de 1994 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS, 241 de fecha 29 de septiembre de 2017 de la ex SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y 175 de fecha 23 de marzo de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 8°.- Las exportaciones autorizadas y/o solicitadas en el marco de las Resoluciones Nros. 241/17 de la ex SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y 175/23 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente medida, se registrarán por los términos y condiciones vigentes al momento de su otorgamiento y/o presentación.

ARTÍCULO 9°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Carmen Tettamanti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE SALUD**Resolución 912/2026****RESOL-2026-912-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

VISTO el Expediente EX-2026-04427827-APN-DRRHH#ANMAT, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, y la Decisión Administrativa N° 761 del 6 de septiembre de 2019 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por la Decisión Administrativa N° 761/2019 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 958/2024 se establece que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de la Coordinación de Compras dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) ha tomado la intervención que le compete.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, ambas dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 13 de enero de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al Sr. Javier Oscar PIVIDA (D.N.I. N° 27.061.579), en el cargo de Coordinador de la Coordinación de Compras dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), en un cargo Nivel B, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el Sr. Javier Oscar PIVIDA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD - ENTIDAD 904 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA - ANMAT

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dentro del plazo de 5 días del dictado de la presente.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 22/07/2026 N° 51195/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 913/2026

RESOL-2026-913-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

VISTO el Expediente N.º EX-2026-55518405- -APN-DGD#MS, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019, sus modificatorios y complementarios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 y sus modificatorios, y la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N.º 3150 del 11 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, mediante el artículo 2º del Decreto N.º 958/2024, se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N.º 3150/2025 se designó con carácter transitorio a partir del 14 de octubre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora Nacional del Cáncer dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA del MINISTERIO DE SALUD, a la doctora Susana Alicia Ana BLANCO (D.N.I. N.º 10.130.835).

Que por el Decreto N.º 50/2019 y sus modificatorios y complementarios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N.º 1138/2024 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N.º 3150/2025, la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N.º 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase, a partir del 20 de julio de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N.º 3150/2025, de la doctora Susana Alicia Ana BLANCO (D.N.I. N.º 10.130.835) en el cargo de Directora Nacional del Cáncer dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A, Grado 0,

Función Ejecutiva de Nivel I, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N.º 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N.º 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 20 de julio de 2026.

ARTÍCULO 3º. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 22/07/2026 N° 51197/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 914/2026

RESOL-2026-914-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-14881179-APN-DTAS#MS, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019, sus modificatorios y complementarios, 958 del 25 de octubre de 2024, 193 del 25 de marzo de 2026 y la Resolución del Ministerio de Salud N° 1889 del 5 de junio de 2025, y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 2º del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extra escalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionan en su órbita.

Que por la Resolución Ministerial N° 1889/2025 se designó, con carácter transitorio, a partir del 1º de enero de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la medida, en el cargo de Coordinadora de la Coordinación de Atención Inmediata dependiente de la Dirección Nacional de Estrategias de Abordaje y Tratamientos de los Consumos de la Subsecretaría de Atención y Acompañamiento en Materia de Drogas, a la licenciada Clara Andrea BROSTOW.

Que por el Decreto N° 50/2019, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 193/2026 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Resolución Ministerial N° 1889/2025, el Secretario de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina del Ministerio de Salud solicita la prórroga de la designación de la mencionada agente, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 958/2024.

Por ello, .

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 3 de marzo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Resolución del Ministerio de Salud N° 1889/2025 de la licenciada Clara Andrea BROSTOW (D.N.I. N° 20.217.496) en el cargo de Coordinadora de la Coordinación de Atención Inmediata dependiente de la Dirección Nacional de Estrategias de Abordaje y Tratamientos de los Consumos de la Subsecretaría de Atención y Acompañamiento en Materia de Drogas de la Secretaría de Políticas Integrales Sobre Drogas de la Nación Argentina de este Ministerio de Salud, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – Ministerio de Salud, SAF 303 - SEDRONAR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 22/07/2026 N° 51198/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 918/2026

RESOL-2026-918-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-49514880-APN-SRHYO#SSS, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 1615 del 23 de diciembre de 1996, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2710 del 28 de diciembre de 2012, 958 del 25 de octubre del 2024, 1131 del 30 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el Decreto N° 958/2024 corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante el Decreto N° 1615/1996 se creó la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2710/2012 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Subgerente de Asuntos Contenciosos, de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, ambas de MINISTERIO DE DESREGULACION Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que el cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que los servicios jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de mayo del 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Deolindo Ezequiel MENA, D.N.I. N° 25.042.180, en el cargo de Subgerente de Asuntos Contenciosos, de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el doctor Deolindo Ezequiel MENA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, del MINISTERIO DE DESREGULACION Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución N° 20/2024.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 22/07/2026 N° 51200/26 v. 22/07/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.



MINISTERIO DE SALUD**Resolución 919/2026****RESOL-2026-919-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

VISTO el Expediente N.º EX-2026-14632317- -APN-DAD#HNRESMYA, las Leyes N.º 20.332 del 10 de mayo de 1973, N.º 27.798 del 02 de enero de 2026, los Decretos N.º 1133 del 25 de agosto de 2009, sus modificatorios y complementarios, N.º 459 del 7 de julio de 2025, N.º 465 del 8 de Julio de 2025, la Decisión Administrativa N.º 213 del 25 de marzo de 2019 y su modificatoria, la Resolución N.º 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N.º 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que por la Decisión Administrativa N.º 213/2019 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE", entonces organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Ex SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS, dependiente de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del Ex-MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, modificada en último término por la Resolución del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE" N.º 57/2021.

Que, por el Decreto N.º 958/2024 se estableció que le corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que, mediante Resolución N.º 20/2024 la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado aprobó el Procedimiento para la Cobertura Transitoria de Cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas y cargos de Jefatura y equivalentes de los escalafones del personal encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que el Artículo 3º del Decreto N.º 459/2025 dispuso la fusión de los organismos descentralizados HOSPITAL NACIONAL "DOCTOR BALDOMERO SOMMER", HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", HOSPITAL NACIONAL Y COMUNIDAD "DR. RAMÓN CARRILLO", INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA DEL SUR "DOCTOR JUAN OTIMIO TESONE" (INAREPS) y HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE", constituyendo la ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Jefa del Servicio de Externación dependiente del Departamento de Redes del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE", dependiente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES) ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO DE SALUD ha emitido dictamen.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo N.º 2 del Decreto N.º 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 30 de enero de 2026, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida, a la Lic. ASIN Laila Belen (D.N.I. N° 31.522.831), en el cargo de Jefa del Servicio de Externación dependiente del Departamento de Redes del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE", dependiente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES), organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio de Salud, Categoría Profesional Adjunto, Grado Inicial del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N.º 1133/2009.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a los requisitos mínimos establecidos en los artículos 22 y 39 de dicho Convenio..

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en los artículos 22 y 39 del Título III, Capítulo II y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción, dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto, N.º 1133/2009 sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución ministerial será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Entidad 919 – ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD, Programa 16 - HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE".

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PUBLICO Y POLITICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, y al Administrador Nacional de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES), dentro del plazo CINCO (5) días contados a partir de la publicación de la presente medida, de acuerdo con lo previsto en el Artículo N.º 3 de la Resolución N.º 20/2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 22/07/2026 N° 51202/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 923/2026

RESOL-2026-923-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

VISTO el Expediente N.º EX-2026-34021826-APN-DAD#HNRESMYA, las Leyes N.º 20.332 del 10 de mayo de 1973, N.º 27.798 del 2 de enero de 2026, los Decretos N.º 1133 del 25 de agosto de 2009, sus modificatorios y complementarios, N.º 459 del 7 de julio de 2025, N.º 465 del 8 de Julio de 2025, la Decisión Administrativa N.º 213 del 25 de marzo de 2019 y su modificatoria, la Resolución N.º 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N.º 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que por la Decisión Administrativa N.º 213/2019 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE", entonces organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Ex-SUBSECRETARÍA DE

GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS, dependiente de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del Ex-MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, modificada en último término por la Resolución del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE" N.º 57/2021.

Que, por el Decreto N.º 958/2024 se estableció que le corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que, mediante Resolución N.º 20/2024 la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado aprobó el Procedimiento para la Cobertura Transitoria de Cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas y cargos de Jefatura y equivalentes de los escalafones del personal encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que el Artículo 3º del Decreto N.º 459/2025 dispuso la fusión de los organismos descentralizados HOSPITAL NACIONAL "DOCTOR BALDOMERO SOMMER", HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", HOSPITAL NACIONAL Y COMUNIDAD "DR. RAMÓN CARRILLO", INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA DEL SUR "DOCTOR JUAN OTIMIO TESONE" (INAREPS) y HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE", constituyendo la ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Jefe de la Sección Nutrición dependiente del Departamento de Salud Integral del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE", dependiente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES) ha tomado intervención.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo N.º 2 del Decreto N.º 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 19 de mayo de 2026, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Lic. MENDEZ GUERRERO Álvaro Mateo (D.N.I N° 40.539.807) en el cargo de Jefe de la Sección Nutrición dependiente del Departamento de Salud Integral del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE", dependiente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES), organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio de Salud, Categoría Profesional Adjunto, Grado Inicial del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N.º 1133/2009.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con excepción, por no reunir los requisitos mínimos establecidos en los Artículos 22 y 39 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en los artículos 22 y 39 del Título III, Capítulo II y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción, dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado

por el Decreto, N.º 1133/2009 sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

ARTÍCULO 3º. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución ministerial será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Entidad 919 – ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD, Programa 16 - HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LIC. LAURA BONAPARTE”.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, y al Administrador Nacional de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES), dentro del plazo CINCO (5) días contados a partir de la publicación de la presente medida, de acuerdo con lo previsto en el Artículo N.º 3 de la Resolución N.º 20/2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 22/07/2026 N° 51208/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 924/2026

RESOL-2026-924-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

VISTO el Expediente N.º EX-2025-39379142- -APN-DACYS#HNRESMYA, las Leyes N.º 20.332 del 10 de mayo de 1973, N.º 27.798 del 2 de enero de 2026, los Decretos N.º 1133 del 25 de agosto de 2009, sus modificatorios y complementarios, N.º 459 del 7 de julio de 2025, N.º 465 del 8 de julio de 2025, las Decisiones Administrativas N.º 213 del 25 de marzo de 2019 y modificatorias, las Resoluciones N.º 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado y N.º 2565 del 12 de septiembre de 2025 del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N.º 213/2019 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LICENCIADA LAURA BONAPARTE”, entonces organismo descentralizado actuante en el ámbito de la ExSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS, dependiente de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del Ex-MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, modificada en último término por la Resolución del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LICENCIADA LAURA BONAPARTE” N.º 57/2021.

Que, oportunamente, por la Resolución N.º 2565/2025 del Ministerio de Salud, se designó transitoriamente a la Lic. ALONSO, María de los Ángeles, (D.N.I N.º 18.580.677) en el cargo de Jefa del Servicio Ambulatorio Intensivo dependiente del Departamento de Servicio Ambulatorio de la Dirección Asistente de Salud Mental y Adicciones del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LICENCIADA LAURA BONAPARTE”, Categoría Profesional Adjunto, Grado Inicial del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, homologado por el Decreto N.º 1133/2009.

Que asimismo en dicho acto se autorizó el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Que, por el Decreto N.º 958/2024 se estableció que le corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que, mediante Resolución N.º 20/2024 la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado aprobó el Procedimiento para la Cobertura Transitoria de Cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas y cargos de Jefatura y equivalentes de los escalafones del personal encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que el Artículo 3º del Decreto N° 459/2025 dispuso la fusión de los organismos descentralizados HOSPITAL NACIONAL "DOCTOR BALDOMERO SOMMER", HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", HOSPITAL NACIONAL Y COMUNIDAD "DR. RAMÓN CARRILLO", INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA DEL SUR "DOCTOR JUAN OTIMIO TESONE" (INAREPS) y HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE", constituyendo la ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que al presente y por razones operativas no se ha podido proceder a la cobertura del cargo, de conformidad a la normativa vigente. Por ello, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las acciones asignadas al HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE", y en atención al Decreto N.º 958/2024, resulta indispensable prorrogar la designación transitoria de la Lic. ALONSO, María de los Ángeles (D.N.I N° 18.580.677), en el cargo de Jefa del Servicio Ambulatorio Intensivo.

Que la prórroga de la designación transitoria en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario. Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES) tomo intervención.

Que en esta instancia se han expedido la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL y la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL ambas dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2 del Decreto N.º 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. - Dase por prorrogada, a partir del 13 de junio de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Lic. ALONSO, María de los Ángeles (D.N.I N° 18.580.677) en el cargo de Jefa del Servicio Ambulatorio Intensivo dependiente del Departamento de Servicio Ambulatorio de la Dirección Asistente de Salud Mental y Adicciones del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE", dependiente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Categoría Profesional Adjunto, Grado Inicial, Función de Jefatura Profesional Nivel I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N.º 1133/2009.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en los artículos 22 y 39 del Título III, Capítulo II y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción, dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N.º 1133/2009, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

ARTÍCULO 3º. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución ministerial será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Entidad 919 – ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD, Programa 16 – HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE".

ARTÍCULO 4º. – Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PUBLICO Y POLITICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, y al ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD dentro del plazo CINCO (5) días contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y Archívese.

Mario Iván Lugones

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Resolución 2227/2026

RESOL-2026-2227-APN-SND#MS

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-68503538- -APN-DGD#MS, la Ley N° 24.901, sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 27.793 y su reglamentación mediante Decreto N° 84/2026, los Decretos N° 1193 del 8 de octubre de 1998, N° 942 del 31 de diciembre de 2025, N° 27 del 26 de enero de 2026, la Resolución del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL N° 428 del 23 de junio de 1999, la Resolución de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 1297 del 16 de junio de 2026 y las Resoluciones del MINISTERIO DE SALUD Nros. 376 de fecha 6 de marzo de 2026, y 415 de fecha 20 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 24.901, sus modificatorias y complementarias, se instituyó el Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 1193/98, por Resolución N° 428/99 del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL se aprobó el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyos aranceles se actualizan periódicamente a partir de la propuesta elevada por el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Que atento a la necesidad de adecuar los aranceles del Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad contenidos en la norma aludida, el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad propuso la modificación de dicho Nomenclador con el objeto de conferir una actualización, de conformidad con lo acordado mediante Acta N° 432 del mentado Directorio y según lo estipulado en Ley N° 27.793.

Que, en este contexto, el 16 de junio de 2026 se dictó la Resolución N° 1297/2026 de la Secretaría Nacional de Discapacidad, mediante la cual se estableció una actualización al valor de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, para el mes de junio del año en curso, consistente en un incremento del DOS CON DIEZ POR CIENTO (2,10 %), sin diferencia por tipo de prestación, calculado sobre la base de la variación del Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de mayo de 2026.

Que por el artículo 2° del mismo acto resolutivo se reconoció un adicional del VEINTE POR CIENTO (20 %) sobre el arancel básico, por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica, conforme lo establece el artículo 7° bis de la Ley N° 24.901.

Que corresponde proceder a actualizar dichos valores de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC), con base en el mes anterior.

Que en este contexto, resulta pertinente establecer una actualización al valor de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad para el mes de julio del año en curso, consistente en un incremento del UNO CON NOVENTA POR CIENTO (1,90 %), sin diferencia por tipo de prestación y calculado sobre la base de la variación del Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de junio de 2026, respecto de los valores oportunamente aprobados mediante la Resolución N° 1297/2026 de la Secretaría Nacional de Discapacidad.

Que corresponde ratificar la continuidad del reconocimiento de un adicional del VEINTE POR CIENTO (20 %) a las prestaciones que se brindan en las provincias de la zona patagónica.

Que la Subsecretaría de Regulación, Certificación y Proyectos del MINISTERIO DE SALUD propicia la presente medida en el marco de sus competencias.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SALUD.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 22.520 y sus modificatorias y los Decretos N° 1193/98 y N° 942/2025, y las Resoluciones N° 376/2026 y su modificatoria N° 415/2026, ambas del Ministerio de Salud.

Por ello,

**EL SECRETARIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.– Establécese una actualización al valor de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad para el mes de julio del año en curso, consistente en un incremento del UNO CON NOVENTA POR CIENTO (1,90 %), sin diferencia por tipo de prestación, que obra en el ANEXO (IF-2026-68444790-APN-SSRCYP#MS), que forma parte integrante de la presente medida, y calculado sobre la base de la variación del Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de junio de 2026, respecto de los valores oportunamente aprobados mediante la Resolución N° 1297/2026 de la Secretaría Nacional de Discapacidad.

ARTÍCULO 2°. – Reconócese un adicional del VEINTE POR CIENTO (20 %) sobre el arancel básico por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica.

ARTÍCULO 3°. – Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandro Alberto Vilches

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/07/2026 N° 51405/26 v. 22/07/2026

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 655/2026

RESOL-2026-655-APN-PRES#SENASA

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-68538905- -APN-DGTYA#SENASA; las Leyes Nros. 12.566, 13.636 y 27.233; las Resoluciones Nros. 108 del 16 de febrero de 2001 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA y su modificatoria, 666 del 2 de septiembre de 2011 y su modificatoria, RESOL-2017-382-APN-PRES#SENASA del 15 de junio de 2017, RESOL-2017-684-APN-PRES#SENASA del 11 de octubre de 2017, RESOL-2021-542-APN-PRES#SENASA del 28 de octubre de 2021, RESOL-2024-917-APN-PRES#SENASA del 8 de agosto de 2024, RESOL-2024-1446-APN-PRES#SENASA del 12 de diciembre de 2024, RESOL-2025-806-APN-PRES#SENASA del 21 de octubre de 2025 y RESOL-2026-43-APN-PRES#SENASA del 14 de enero de 2026, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.566 de Lucha Contra la Garrapata establece la responsabilidad del Estado Nacional en cuanto al control de la garrapata del bovino en todo el Territorio Nacional.

Que la Ley N° 13.636 regula la importación, la exportación, la elaboración, la tenencia, la distribución y/o el expendio de los productos destinados al diagnóstico, la prevención y el tratamiento de las enfermedades de los animales en todo el Territorio Nacional.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 27.233 declara de interés nacional la sanidad de los animales, así como la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades que afecten la producción agropecuaria nacional y la fauna, y la calidad de las materias primas producto de las actividades ganaderas, entre otras responsabilidades.

Que, a su vez, por el Artículo 2° de la mentada ley se declaran de orden público las normas nacionales por las cuales se instrumenta y reglamenta el desarrollo de las acciones destinadas a preservar la sanidad animal.

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) es la autoridad de aplicación y el organismo encargado de planificar, ejecutar y controlar el desarrollo de las acciones previstas en la mencionada Ley N° 27.233.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 3° de la referida ley, es responsabilidad primaria e ineludible de las personas humanas y jurídicas vinculadas a la producción agropecuaria velar y responder por la sanidad de su producción de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2017-382-APN-PRES#SENASA del 15 de junio de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se aprueba el Plan Nacional de Control y/o Erradicación contra la Garrapata del Bovino, *Rhipicephalus (Boophilus) microplus*, en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, en consonancia con los objetivos de las citadas Leyes Nros. 12.566 y 27.233, corresponde actualizar los mecanismos de acción, con base en los recursos humanos y en las capacidades preexistentes en las provincias argentinas en donde dicha parasitosis reviste importancia, permitiendo consensuar la adopción de distintas estrategias sanitarias que se adecúen a los nuevos escenarios y desafíos.

Que por la Resolución N° 666 del 2 de septiembre de 2011 del mencionado Servicio Nacional y su modificatoria se crea el LIBRO DE REGISTRO DE TRATAMIENTOS, que tiene como finalidad dejar registrada la aplicación de tratamientos con productos veterinarios en los animales de establecimientos pecuarios, durante todo el ciclo productivo y hasta el momento de su remisión a faena.

Que es primordial promover el uso racional y responsable de los productos garrapaticidas de acuerdo con la bioecología del parásito y las condiciones climáticas en cada región, de manera tal de preservar las moléculas y la eficacia de los productos, y demorar la aparición de cepas resistentes.

Que hay evidencias de resistencia en cepas de *Rhipicephalus (Boophilus) microplus* a diferentes principios activos, aceleradas por el uso inadecuado de los productos veterinarios garrapaticidas.

Que resulta vital la diferenciación de las zonas endémicas dentro del contexto real y según los diferentes grados de infestación en el Territorio Nacional, manteniendo una vigilancia epidemiológica en las diferentes zonas, para poder evitar la diseminación de la parasitosis y de la resistencia parasitaria.

Que es imprescindible realizar la detección de cepas resistentes de *Rhipicephalus (Boophilus) microplus* mediante bioensayo garrapaticida, en laboratorios oficiales del SENASA, laboratorios de la red oficial y/o de otros organismos o instituciones especializadas de las provincias involucradas.

Que, en tal sentido, la Resolución N° RESOL-2024-1446-APN-PRES#SENASA del 12 de diciembre de 2024 del citado Servicio Nacional establece el marco regulatorio de la red nacional de laboratorios de ensayos analíticos sobre muestras oficiales administrada por la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico (DGLyCT) del SENASA, la cual pasa a denominarse Red Nacional de Laboratorios de Controles Analíticos Oficiales (REDLAB).

Que se requiere promover el control integrado de garrapatas como una herramienta complementaria para la sustentabilidad de la lucha y la perdurabilidad de la eficacia de los tratamientos garrapaticidas.

Que es importante preservar las zonas libres del parásito, debido al impacto sanitario y productivo que puede generarse por los focos de garrapata y la transmisión de las enfermedades asociadas.

Que resulta de gran importancia optimizar la fiscalización en la inspección y el pre-despacho de tropas, en los movimientos entre establecimientos, para afianzar uno de los pilares fundamentales del referido Plan Nacional.

Que la Resolución N° RESOL-2026-43-APN-PRES#SENASA del 14 de enero de 2026 del señalado Servicio Nacional establece el procedimiento único de registro y acreditación de veterinarios privados y técnicos, inspectores sanitarios, vacunadores y/u otros operadores privados que pretendan ser autorizados para desempeñar tareas sanitarias específicas y de bienestar animal.

Que el SENASA cuenta con el Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA) como herramienta clave para el seguimiento y control de la sanidad animal en el país.

Que el Formulario de Inspección y Despacho de Hacienda (FIDHA), implementado por la citada Resolución N° 382/17 y su modificatoria, Resolución N° RESOL-2024-917-APN-PRES#SENASA del 8 de agosto de 2024, ambas del mencionado Servicio Nacional, debe ser digitalizado para optimizar la fidelidad de los despachos de tropas, teniendo en cuenta el bienestar animal en donde se contemplen situaciones fisiológicas especiales.

Que se deben establecer las responsabilidades sobre cada actor involucrado, en lo que respecta a la limpieza de tropas y a la inspección de los animales que se movilizan hacia las zonas que requieren dichas condiciones.

Que el Codex Alimentarius de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO), la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) y la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OMSA) han fijado lineamientos generales para que el uso de los medicamentos veterinarios no altere la inocuidad de los alimentos obtenidos de los animales en producción, sugiriendo en todos los casos establecer la implementación de registros de aplicación de dichos medicamentos en los establecimientos pecuarios de donde surgen los productos que se destinan a consumo humano.

Que la UNIÓN EUROPEA exige actualmente, para el acceso a sus mercados, el cumplimiento de límites máximos de residuos (LMR) para el Fipronil, utilizado como garrapaticida en las áreas endémicas, y respecto del cual ha duplicado el período de retiro previo al envío a faena, lo cual se encuentra normado por el Reglamento (UE)

2019/1792 del 17 de octubre de 2019 de la Comisión Europea, que modifica los Anexos II, III y V del Reglamento (CE) N° 396/2005 del 23 de febrero de 2005 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea.

Que la ausencia de aplicación de tratamientos garrapaticidas en bovinos en etapa de terminación garantiza que estos presenten valores inferiores a los LMR, en consonancia con lo legalmente permitido tanto en el ámbito nacional como internacionalmente.

Que se han tenido en cuenta las recomendaciones del Codex Alimentarius sobre el establecimiento de programas reglamentarios que permitan asegurar a los ciudadanos un suministro inocuo y sano de los alimentos.

Que los distintos productos autorizados por el SENASA destinados a combatir la garrapata común del ganado bovino [*Rhipicephalus (Boophilus) microplus*] cuentan con variados períodos de residualidad, lo cual determina una amplia variabilidad de intervalos de restricciones de uso para el consumo de carne y de leche en la población, de acuerdo con la farmacocinética del grupo del químico utilizado.

Que resulta necesario uniformar criterios para las prácticas comerciales destinadas tanto al consumo interno como a la exportación, optimizando las acciones de control higiénico-sanitario y de residuos en alimentos.

Que las condiciones de exigencia sanitaria de los animales en zona con garrapata con destino a faena inmediata deben salvaguardar uno de los pilares fundamentales del citado Plan Nacional, que además forma parte de la columna vertebral del SENASA en relación con la inocuidad de los alimentos.

Que, conforme a los fundamentos técnicos expuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SENASA propicia el dictado del presente acto, considerando que resulta oportuno y pertinente, a fin de lograr alimentos sanos e inocuos para los ciudadanos, de conformidad con las condiciones exigidas por los mercados compradores de carne y subproductos, asegurando al mismo tiempo un nivel adecuado de protección de la sanidad animal.

Que el SENASA impulsa, como política de Estado, el desarrollo sustentable de la producción agropecuaria, con el compromiso de asumir y propiciar conductas ambientales compatibles con el desarrollo económico con equidad, la preservación de los recursos productivos y naturales y la salud de las personas.

Que la propuesta ha sido presentada ante las distintas Comisiones Provinciales de Sanidad Animal de las provincias involucradas, las cuales han emitido opinión favorable respecto del Plan Nacional propiciado mediante el presente acto.

Que, asimismo, ha tomado intervención la Comisión Nacional de Sanidad y Bienestar de los bovinos y bubalinos, prevista en la Resolución N° RESOL-2021-542-APN-PRES#SENASA del 28 de octubre de 2021 del mentado Servicio Nacional.

Que las Direcciones de Centro Regional, dependientes de la Dirección Nacional de Operaciones del SENASA, han participado de las conclusiones del acto que se propicia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto en los Artículos 4° y 8°, incisos e) y f), del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Objeto. Se aprueba el Plan Nacional de Control Integrado y Erradicación de la Garrapata Común del Bovino [*Rhipicephalus (Boophilus) microplus*] en la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2°.- Alcance. El Plan Nacional aprobado por la presente norma es de aplicación obligatoria en todo el Territorio Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Definiciones. A los fines de la presente resolución, se entiende por:

Inciso a) Bioensayo garrapaticida: test de sensibilidad que se realiza en un laboratorio (in vitro), mediante la cual se exponen garrapatas (adultas y/o larvas) a la acción de diferentes garrapaticidas químicos, con el objetivo de medir su resistencia a las diferentes moléculas.

Inciso b) Control Integrado de Garrapatas (CIG): aplicación articulada y simultánea de diferentes herramientas para el control de garrapatas, en donde una no debe ser química. Estas herramientas incluyen garrapaticidas químicos, control biológico, manejo de potreros (rotación y descanso) y uso de bovinos con resistencia natural a la infestación.

Inciso c) Despacho oficial: es la inspección que se realiza en predios feriales, con carácter oficial, a los animales (bovinos, bubalinos y equinos) que conforman la tropa, previa al embarque, con el objeto de detectar presencia de garrapatas vivas. Puede ser realizado por personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y/o por terceros a quienes dicho Organismo encomiende esa tarea sanitaria.

Inciso d) Formulario de Inspección y Despacho de Hacienda (FIDHA): documento utilizado para registrar la inspección pre-despacho realizada para autorizar el egreso de una tropa negativa de animales bovinos, bubalinos y equinos desde y hacia las zonas que lo requieran. Se gestiona mediante el Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA) u otros sistemas de información sanitaria que el SENASA diseñe en el futuro a tal fin.

Inciso e) Inspección pre-despacho: inspección que se realiza en el momento previo al embarque a los animales (bovinos, bubalinos y equinos) que conforman la tropa, con el objeto de detectar la presencia de garrapatas vivas.

Inciso f) Marca de inspección de garrapata: identificación realizada mediante una marca con pintura por el Técnico Acreditado, durante la inspección pre-despacho, sobre los animales integrantes de la tropa a movilizar.

Inciso g) Poder residual (PR): capacidad de un garrapaticida para mantener su eficacia, inhibiendo el ciclo evolutivo en distintos estadios de *Rhipicephalus (Boophilus) microplus*, durante un período determinado después de su aplicación, que contribuye a prevenir nuevas infestaciones por larvas.

Inciso h) Principio activo de nueva generación: se incluye en este grupo a los garrapaticidas derivados de las lactonas macrocíclicas, los fenilpirazoles, las benzoilureas, las isoxazolininas y todos aquellos principios activos que surjan con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Inciso i) Productos Veterinarios Garrapaticidas (PVG): medicamentos de origen químico diseñados para matar o repeler garrapatas [*Rhipicephalus (Boophilus) microplus*] en animales bovinos. Para su comercialización como tales, deben encontrarse aprobados por el SENASA, de acuerdo con la normativa vigente.

Inciso j) Tratamiento precaucional: tratamiento preventivo con PVG que se aplica, previo al embarque, a los bovinos que componen una tropa negativa. Su aplicación y registro quedan a cargo del titular y/o responsable de los animales.

Inciso k) Tratamientos estratégicos: tratamientos con PVG basados en su uso racional, que se aplican a los bovinos de acuerdo con la dinámica poblacional de las generaciones de garrapatas, actuando sobre la primera generación de larvas y las subsiguientes.

Inciso l) Tratamientos supresivos: tratamientos con PVG basados en su uso racional que se aplican a los bovinos de manera continua con el objetivo de erradicar la totalidad de las garrapatas del establecimiento, respetando los intervalos entre tratamientos de acuerdo con el PR de cada producto.

Inciso m) Tratamientos tácticos: tratamientos con PVG basados en su uso racional que se aplican a los bovinos para contrarrestar la carga parasitaria de la segunda y la tercera generación de larvas y/o en cualquier momento en que se supere el umbral de parasitación para ese establecimiento.

Inciso n) Tropa negativa: conjunto de animales vinculados a un mismo movimiento respecto del cual, al momento de la inspección pre-despacho, no se observan garrapatas vivas compatibles con *Rhipicephalus (B.) microplus*.

Inciso ñ) Tropa positiva: conjunto de animales vinculados a un mismo movimiento respecto del cual, al momento de la inspección pre-despacho, se observan garrapatas vivas compatibles con *Rhipicephalus (B.) microplus*.

Inciso o) Uso racional: utilización responsable de los PVG mediante el cumplimiento de las indicaciones de uso establecidas por el laboratorio elaborador. Comprende desde su aplicación —incluida la rotación de principios activos con diferentes mecanismos de acción, su utilización con la frecuencia adecuada y la verificación de que la población de garrapatas sea sensible al principio activo empleado— hasta la disposición final y eliminación de los residuos químicos.

REGIONALIZACIÓN

ARTÍCULO 4º.- Regionalización del Territorio Nacional según condiciones ecológicas. A los fines de la presente resolución, se establecen DOS (2) regiones del Territorio Nacional, conforme se detalla a continuación:

Inciso a) Región Ecológicamente Apta: territorio ecológicamente apto para la evolución del ciclo biológico de la garrapata común del bovino [*Rhipicephalus (B.) microplus*], que se extiende desde la frontera norte del país hasta el paralelo 31° de latitud sur.

Inciso b) Región Ecológicamente No Apta: territorio ecológicamente no apto para la evolución del ciclo biológico de la garrapata común del bovino [*Rhipicephalus (B.) microplus*] o libre de la presencia del parásito, que se extiende desde y por debajo del paralelo 31° de latitud sur.

ESTRATEGIAS SANITARIAS (POR ZONA)

ARTÍCULO 5°.- Estrategias sanitarias definidas por zona. La aplicación de las estrategias sanitarias en los establecimientos agropecuarios estará determinada por la zonificación epidemiológica provincial y/o departamental establecida en el Anexo II - Estrategias Sanitarias por Zona, que forma parte integrante de la presente resolución.

La ejecución de cada estrategia responderá a los objetivos sanitarios fijados para cada zona, de acuerdo con el siguiente detalle:

Inciso a) Estrategia de Resguardo Sanitario (RS): corresponde a la zona naturalmente libre del parásito. El objetivo es preservar el estatus sanitario mediante acciones de vigilancia y medidas preventivas.

Inciso b) Estrategia de Erradicación (E): corresponde a la zona con presencia de garrapata, donde coexisten diferentes grados de infestación, desde zonas naturalmente libres hasta zonas endémicas. Su objetivo es reducir la prevalencia hasta lograr la erradicación total del parásito.

Inciso c) Estrategia de Control poblacional con monitoreo voluntario (C): corresponde a la zona con distribución endémica del parásito. Su objetivo es controlar la carga parasitaria y evitar su dispersión hacia otras zonas.

Inciso d) Las zonas relacionadas con las estrategias incluidas en el Anexo II de la presente norma, podrán ser modificadas en función de los avances del Plan Nacional, de los cambios en las condiciones ecológicas o de las determinaciones adoptadas por las provincias para convalidar los planes provinciales.

ARTÍCULO 6°.- Clasificación de los establecimientos. Los establecimientos agropecuarios se clasifican de acuerdo con la zona en la que se encuentren ubicados, la estrategia sanitaria, su estatus sanitario y el grado de cumplimiento del plan de saneamiento, cuando corresponda, de conformidad con la siguiente categorización:

Inciso a) Establecimiento libre de garrapata: establecimiento naturalmente libre de la garrapata común del bovino [*Rhipicephalus (B.) microplus*], independientemente de la zona en la que se encuentre.

Inciso b) Establecimiento foco de garrapata: establecimiento oficialmente limpio o libre de garrapata, en el que se detecte la presencia incipiente de garrapata común del bovino [*Rhipicephalus (B.) microplus*]. Puede encontrarse dentro de las zonas RS o E.

Inciso c) Establecimiento infestado: establecimiento donde exista la infestación por garrapata común del bovino [*Rhipicephalus (B.) microplus*]. Puede encontrarse dentro de las zonas E o C.

Inciso d) Establecimiento perifoco: establecimiento susceptible que se encuentre en el perímetro contiguo a un foco de garrapata.

Inciso e) Establecimiento en saneamiento: establecimiento con presencia de garrapata sujeto a un cronograma de tratamientos garrapaticidas supresivos, previamente aprobado por el SENASA y/o por terceros a quienes dicho Organismo encomiende esa tarea sanitaria, cuyo cumplimiento se encuentra a cargo del titular. Puede encontrarse dentro de las zonas RS o E.

Inciso f) Establecimiento relevado de tratamiento: establecimiento que, habiendo finalizado el plan de saneamiento, interrumpe los tratamientos garrapaticidas durante un plazo determinado y en el que se constata la ausencia de garrapatas mediante inspecciones periódicas mensuales. Puede encontrarse dentro de las zonas RS o E.

Inciso g) Establecimiento oficialmente limpio: establecimiento que, habiendo superado la instancia de relevo de tratamientos, ha erradicado la infestación por garrapata. Puede encontrarse dentro de las zonas RS o E.

Inciso h) Establecimiento con incumplimiento de tratamiento: establecimiento cuyo titular y/o responsable incumple el tratamiento establecido en el marco de las estrategias sanitarias RS o E.

Inciso i) Establecimiento con resistencia grado 1: establecimiento en el que, mediante un bioensayo garrapaticida, se detecta resistencia a UNO (1) o DOS (2) principios activos, independientemente de cuáles sean. Transversal a todas las estrategias.

Inciso j) Establecimiento con resistencia grado 2: establecimiento en el que, mediante un bioensayo garrapaticida, se detecta resistencia a TRES (3) principios activos y/o a UN (1) principio activo de nueva generación. Transversal a todas las estrategias.

Inciso k) Establecimiento con resistencia grado 3: establecimiento en el que, mediante un bioensayo garrapaticida, se detecta resistencia a CUATRO (4) o más principios activos. Transversal a todas las estrategias.

ACCIONES SANITARIAS

ARTÍCULO 7°.- Procedimientos y acciones sanitarias para establecimientos ubicados en zonas con estrategia RS. El productor, el SENASA y/o los terceros a quienes dicho Organismo encomiende esa tarea sanitaria, deben implementar las siguientes acciones:

Inciso a) Realizar la notificación inmediata al SENASA ante cualquier sospecha o detección de garrapata. Cuando se detecten animales con garrapata, ya sea en un ingreso de tropa o en un establecimiento, se debe dar aviso inmediato al SENASA para su intervención dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS (48 h), desde la notificación recibida a través de los canales habilitados a tal fin.

Inciso b) Solicitud de Inspección Oficial de Garrapata: el titular del Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) de destino, ante un movimiento de ingreso al establecimiento de una tropa desde zonas E y C, podrá solicitar al SENASA y/o a los terceros a quienes dicho Organismo encomiende esa tarea sanitaria, a través de los canales habilitados, la inspección de los animales bovinos, bubalinos y/o equinos que ingresen al establecimiento.

ARTÍCULO 8°.- Procedimientos y acciones sanitarias para establecimientos ubicados en zonas con estrategia E. El productor, el SENASA y/o los terceros a quienes dicho Organismo encomiende esa tarea sanitaria, deben implementar las siguientes acciones:

Inciso a) Todos los establecimientos ubicados en la zona indicada en el Anexo II de la presente resolución para la estrategia E, serán clasificados de acuerdo con lo determinado en el Artículo 6° de la presente norma y con los registros previamente convalidados por el Ente Sanitario Local.

Inciso b) Los establecimientos clasificados como establecimientos infestados, deberán cumplir con un régimen obligatorio de tratamientos supresivos, hasta la erradicación del parásito.

Inciso c) Los establecimientos deberán actualizar o iniciar la presentación de un plan de saneamiento por autogestión, a través de los canales establecidos por el SENASA, el cual será previamente acordado y aprobado por dicho Organismo. Una vez aprobado el plan, el establecimiento quedará clasificado como establecimiento en saneamiento.

Inciso d) Luego de aprobado el Plan de Saneamiento por el SENASA, el establecimiento deberá iniciar y cumplir con un cronograma de tratamientos supresivos, de acuerdo con lo definido en la presente medida, siendo responsabilidad del titular y/o responsable del establecimiento el cumplimiento de dichas tareas sanitarias.

Inciso e) Durante el proceso de saneamiento, el SENASA y/o los terceros a quienes dicho Organismo encomiende esa tarea sanitaria controlarán el cumplimiento en tiempo y forma del plan presentado.

Inciso f) El plan de saneamiento tendrá una duración de DOCE (12) meses, pudiendo extenderse o reducirse dicho plazo, según criterio técnico aplicado.

Inciso g) En los casos en los que el saneamiento se extienda por un período superior a VENTICUATRO (24) meses, sin avances en la limpieza ni en el estatus sanitario, deberá realizarse obligatoriamente un bioensayo garrapaticida, cuyo costo estará a cargo del titular.

Inciso h) En virtud del resultado del bioensayo garrapaticida realizado, podrá evaluarse la readecuación del Plan de Saneamiento en función de su cronograma, controlando la eficacia de los tratamientos.

Inciso i) Una vez cumplido el plazo de saneamiento, el establecimiento pasará a la etapa de relevo de tratamientos de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 10 de la presente norma.

ARTÍCULO 9°.- Atención de un foco de garrapata en establecimientos ubicados en zonas RS y E. El productor, el SENASA y/o los terceros a quienes dicho Organismo encomiende esa tarea sanitaria deben implementar las siguientes acciones:

Inciso a) Inspección de los animales con garrapatas. Ante la sospecha o la solicitud voluntaria del productor, el SENASA y/o los terceros a quienes dicho Organismo encomiende esa tarea sanitaria inspeccionarán, al menos, el TREINTA POR CIENTO (30 %) de los animales de la tropa o del establecimiento. Esta actividad se realizará en presencia del titular y/o responsable del establecimiento.

Inciso b) En caso de hallazgo de garrapatas en animales del establecimiento, se deberán exhibir al titular y/o responsable los elementos adheridos al animal, realizar el registro foto-fílmico del hallazgo, junto con la determinación y el registro de la identificación del animal, para luego proceder a su desprendimiento.

Inciso c) Una vez desprendidos los elementos, deberá determinarse la vitalidad del parásito y si corresponde a *Rhipicephalus (B.) microplus*, para lo cual las garrapatas deberán remitirse inmediatamente a un laboratorio autorizado, a fin de documentar su clasificación taxonómica. El establecimiento tendrá suspendidos los egresos momentánea y preventivamente, hasta tanto no se obtenga el resultado del laboratorio.

Inciso d) En caso de que el hallazgo resulte negativo para *Rhipicephalus (B.) microplus*, se darán por finalizados el procedimiento y la suspensión preventiva.

Inciso e) Si se confirma el hallazgo de *Rhipicephalus (B.) microplus*, el establecimiento será clasificado como foco de garrapata, y contará con un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS (48 h) para presentar un plan de

saneamiento a través del sistema de información sanitaria correspondiente del SENASA, dando continuidad a las acciones sanitarias.

Inciso f) Una vez aprobado el Plan de Saneamiento por el SENASA y otorgada la clasificación de establecimiento en saneamiento, el titular y/o responsable del predio deberá iniciar obligatoriamente los tratamientos supresivos, de acuerdo con el cronograma y las especificaciones técnicas aprobadas. El cumplimiento estricto del cronograma de tratamientos orientado a la erradicación del parásito será de exclusiva responsabilidad del titular y/o responsable del establecimiento.

Inciso g) El Plan de Saneamiento del establecimiento tendrá una vigencia mínima y obligatoria de DOCE (12) meses corridos.

Únicamente por razones epidemiológicas o de fuerza mayor debidamente fundadas desde el punto de vista técnico, el SENASA podrá autorizar expresamente la modificación o la prórroga del plazo establecido, así como también la modalidad de los tratamientos.

Inciso h) Una vez cumplido el plazo de saneamiento, el establecimiento pasará a la etapa de relevo de tratamientos.

Inciso i) Con posterioridad al hallazgo positivo de *Rhipicephalus (B.) microplus* en el foco de garrapata, el SENASA realizará una inspección en los establecimientos linderos a este, a fin de determinar la dispersión de la parasitosis. Todos los establecimientos linderos serán clasificados como establecimientos perifoco.

Inciso j) Si se constata la presencia de garrapata [*Rhipicephalus (B.) microplus*] en un establecimiento perifoco, este será considerado un nuevo foco y deberán cumplirse las acciones sanitarias descriptas, ampliándose de esta manera el radio de inspección.

Inciso k) Los controles y las acciones preventivas realizados en el perifoco se mantendrán mientras permanezca activo el foco de garrapata.

ARTÍCULO 10.- Proceso de relevo de tratamientos para establecimientos ubicados en zonas con estrategias RS y E. El proceso de relevo de tratamientos será iniciado por los establecimientos que hayan cumplido con el Plan de Saneamiento preestablecido, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

Inciso a) El establecimiento será clasificado con el estatus de establecimiento relevado de tratamientos.

Inciso b) El proceso de relevo de tratamientos se iniciará en el mes de diciembre y se extenderá hasta el mes de mayo inclusive, es decir, por el término de SEIS (6) meses.

Inciso c) Durante el período de relevo de tratamientos no podrán aplicarse tratamientos garrapaticidas a los bovinos.

Inciso d) Durante dicho período, el SENASA y/o los a quien este encomiende la tarea realizarán constataciones mensuales, verificando la ausencia de garrapatas.

ARTÍCULO 11.- Declaración de establecimiento oficialmente limpio para establecimientos ubicados en zonas con estrategias RS y E. Los establecimientos que hayan completado las etapas de saneamiento y relevo de tratamientos y superado las inspecciones realizadas sin hallazgos de garrapata, obtendrán el estatus sanitario de establecimiento oficialmente limpio.

Inciso a) El establecimiento oficialmente limpio podrá realizar el egreso de bovinos, bubalinos y equinos, declarando a través del SIGSA que el establecimiento y la tropa a movilizar reúnen las condiciones sanitarias exigidas para el movimiento.

Inciso b) Los establecimientos oficialmente limpios estarán sujetos a un proceso de vigilancia esporádica y aleatoria, a fin de garantizar que durante el proceso de erradicación de la zona, se mantengan libres de garrapata y permitan verificar el grado de avance en la disminución de la prevalencia.

ARTÍCULO 12.- Establecimientos con incumplimientos en el Plan de Saneamiento en zonas con estrategias RS y E. Los establecimientos que incumplan los tratamientos garrapaticidas establecidos durante el desarrollo del Plan de Saneamiento, ya sea por inacción u omisión, serán clasificados como establecimientos con incumplimiento de tratamientos y deberán ajustarse a lo indicado a continuación:

Inciso a) El establecimiento que registre incumplimientos, de acuerdo con lo normado en el presente artículo, se encontrará imposibilitado de realizar egresos de cualquier tipo hasta tanto se verifique el cumplimiento del Plan de Saneamiento.

Inciso b) Deberá reiniciar su Plan de Saneamiento, mediante la aplicación de, al menos, TRES (3) tratamientos garrapaticidas sobre la totalidad de los bovinos, siguiendo el cronograma previamente acordado o el que se determine, según criterio técnico.

Inciso c) Cada tratamiento realizado se corresponderá con una inspección a los DIEZ (10) días posteriores de la fecha de aplicación declarada y/o constatada.

Inciso d) Las inspecciones realizadas deberán resultar negativas y/o con niveles de parasitación acordes con las fechas de tratamientos declaradas.

Inciso e) Cumplidas las condiciones mencionadas en el presente artículo, el establecimiento recuperará la normalidad de los egresos.

Inciso f) Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, los establecimientos que incumplan el Plan de Saneamiento quedarán sujetos a los procedimientos de infracciones generales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 13.- Procedimientos y acciones sanitarias para establecimientos en zonas con estrategia C. El productor, el SENASA y/o los terceros a quienes dicho Organismo encomiende esa tarea sanitaria, deberán implementar las siguientes acciones:

Inciso a) Aplicar voluntariamente tratamientos garrapaticidas estratégicos y tácticos, teniendo en cuenta el uso racional y el PR de los PVG, MÁS DOCE (+12) días, lo cual determinará la periodicidad de dichos tratamientos. Podrá incorporarse el CIG.

Inciso b) Los establecimientos que hayan tenido un rechazo de tropa por parasitación en tránsito o en destino deberán realizar obligatoriamente un bioensayo garrapaticida del establecimiento, el que deberá ser concretado en un plazo de SEIS (6) meses.

Inciso c) En caso de incumplimiento de la realización del bioensayo garrapaticida dentro del plazo otorgado, el establecimiento solo podrá movilizar tropas negativas (con FIDHA) a cualquier destino, excepto a faena inmediata.

Inciso d) La toma de muestras para el bioensayo garrapaticida podrá coordinarse con un veterinario privado acreditado, con el SENASA y/o con los terceros a quienes dicho Organismo encomiende esa tarea sanitaria.

Inciso e) Las muestras deberán remitirse a los laboratorios de la Red Nacional de Laboratorios de Controles Analíticos Oficiales (REDLAB) del SENASA, quedando los costos de envío de las muestras y de los resultados del laboratorio a cargo del titular del establecimiento agropecuario.

Inciso f) El resultado de laboratorio obtenido como establecimiento con resistencia grado 3 será el único que impacte sobre las condiciones del establecimiento, afectando a la totalidad de sus unidades productivas.

ARTÍCULO 14.- Acciones en establecimientos con resistencia grado 3. Los establecimientos clasificados como establecimientos con resistencia grado 3 deberán realizar las siguientes acciones:

Inciso a) El productor, junto con su veterinario privado acreditado, deberá realizar un diagnóstico de situación del establecimiento y un relevamiento de los PVG utilizados, adecuándolos a fin de utilizar los principios activos con alta sensibilidad.

Inciso b) El bioensayo deberá repetirse a los DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de emisión, a fin de actualizar la condición del establecimiento.

GESTIÓN DEL PRE-DESPACHO DE TROPAS

ARTÍCULO 15.- Gestión de la inspección pre-despacho de tropas (FIDHA). El procedimiento de inspección pre-despacho de tropas de bovinos, bubalinos y/o equinos será realizado por técnicos y/o veterinarios acreditados y/o por terceros a quienes el SENASA haya encomendado esa tarea, de conformidad con el siguiente procedimiento:

Inciso a) Solicitud de inspección pre-despacho de tropas. El productor deberá solicitar la inspección de la tropa a movilizar, contando con los medios y el personal disponible para realizar la revisión.

Inciso b) Aviso de inspección. El personal actuante debe indicar, a través del SIGSA u otros sistemas de información sanitaria que el SENASA diseñe en el futuro a tal fin, con una antelación de al menos DOCE HORAS (12 h), la cantidad de animales totales de la tropa, la fecha y la hora programada para la inspección, e imprimir por duplicado el FIDHA para ser completado al finalizar la inspección a campo.

Inciso c) Inspección de la tropa: el inspector interviniente debe presentarse en el establecimiento en la fecha y hora declaradas en el aviso de inspección, y realizar la inspección de los animales de acuerdo con lo establecido en el Anexo III - Procedimiento de Inspección y Pre-despacho de Tropas, que forma parte integrante de la presente resolución.

Inciso d) Una vez finalizada la inspección de los animales, si se comprueba la ausencia de garrapatas vivas [*Rhipicephalus* (B.) *microplus*], el personal a cargo de la inspección debe completar el FIDHA impreso de manera manuscrita, firmarlo y entregar una copia al productor, y luego deberá informar el resultado en el SIGSA como "aceptado".

Inciso e) Una vez aceptado el FIDHA, el formulario tendrá una vigencia de CUARENTA Y OCHO HORAS (48 h), plazo durante el cual se debe emitir el Documento de Tránsito electrónico (DT-e), el cual amparará el movimiento junto con el FIDHA entregado por el inspector actuante.

Inciso f) En caso de no emitirse el DT-e en dicho lapso, el FIDHA pasará al estado de “vencido” y no podrá ser asociado a un DT-e.

Inciso g) Si durante la inspección se hallan garrapatas vivas, se debe rechazar la tropa e informar el resultado como “rechazado” en el SIGSA.

MOVIMIENTOS DE HACIENDA

ARTÍCULO 16.- Condiciones sanitarias para el movimiento de hacienda según zona y estrategia sanitaria. Con el fin de evitar la dispersión de la garrapata, se establecen los requisitos zoonosanitarios para los movimientos de bovinos, bubalinos y/o equinos, que se realicen entre las distintas zonas/estrategias del país y según el tipo de establecimiento de origen y destino, de acuerdo con las siguientes pautas:

Inciso a) Movimientos de egreso que requieren FIDHA y tratamiento precaucional obligatorio. Son los que se detallan a continuación:

Apartado I) Egresos desde establecimientos en zona C, cuando el destino sea un establecimiento o predio ferial en zonas E y RS.

Apartado II) Egresos desde establecimientos en zona C que no hayan cumplido con el bioensayo obligatorio por rechazo de tropas hacia cualquier destino.

Apartado III) Egresos desde establecimientos que se encuentren en saneamiento en zonas E y RS hacia cualquier destino.

Apartado IV) Egresos desde establecimientos con resistencia grado 3 ubicados en cualquier zona hacia cualquier destino.

Inciso b) Movimientos de egreso que requieren FIDHA sin tratamiento precaucional:

Apartado I) Egresos desde establecimientos relevados de tratamientos en zonas E y RS hacia cualquier destino.

Inciso c) Movimientos de egreso que no requieren FIDHA ni tratamiento precaucional:

Apartado I) Egresos desde establecimientos oficialmente limpios en zonas E y RS hacia cualquier destino.

Inciso d) Movimientos de egreso que requieren despacho oficial y tratamiento precaucional obligatorio:

Apartado I) Egresos desde predio ferial en zonas C y E cuando el destino sea un establecimiento en zonas E y RS, de conformidad con lo dispuesto en la presente norma.

Inciso e) Movimientos de egreso que requieren despacho oficial y sin tratamiento precaucional:

Apartado I) Egresos desde predio ferial en zonas E y RS, cuando el destino sea un frigorífico en zonas E y RS, de conformidad con lo dispuesto en la presente norma.

Inciso f) Condiciones para el tránsito por zonas E y RS:

Apartado I) Los animales que transiten por zonas E y RS, independientemente del origen y del destino, no podrán circular en estas zonas con garrapata, excepto que el destino sea faena inmediata.

Apartado II) A efectos del tránsito por zonas E y RS, no se podrán conformar tropas de UNO (1) o más titulares, con finalidades diferentes en un mismo transporte.

ARTÍCULO 17.- Movimientos hacia frigoríficos para faena inmediata. Se permite el movimiento de bovinos, bubalinos y/o equinos con presencia de parasitación por garrapata [*Rhipicephalus* (B.) *microplus*] en cualquier estadio, cuando su destino sea un frigorífico para faena inmediata, con las siguientes condiciones:

Inciso a) Debe realizarse directamente desde establecimientos hacia el frigorífico, desde cualquier zona.

Inciso b) Solo podrá realizarse de manera indirecta, desde predios feriales en zona C.

Inciso c) El DT-e debe ser emitido con destino a frigorífico, motivo faena, y contendrá la leyenda “FAENA INMEDIATA GARRAPATA”.

Inciso d) El transporte debe ser precintado en cada unidad de carga, debiendo consignarse sus números en el DT-e.

Inciso e) La totalidad de los animales debe cargarse en las instalaciones propias del establecimiento; no se podrán realizar cargas parciales con origen en distintos establecimientos, excepto de la especie equina. Se podrán cargar en el mismo transporte animales de distintos titulares que se encuentren dentro del mismo establecimiento.

Inciso f) Frigoríficos autorizados: independientemente del tipo de habilitación del establecimiento faenador (SENASA, provincial o municipal), estos deberán contar con un lavadero de camiones dentro del mismo predio, habilitado de conformidad con lo establecido en la Resolución N° RESOL-2025-806-APN-PRES#SENASA del 21 de octubre de 2025 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Inciso g) Finalizada la descarga de los animales en la planta frigorífica, deberán realizarse inmediatamente el lavado y la desinfección del transporte.

Inciso h) Se encuentra prohibido trasladar, acopiar y/o darles un destino diferente al de faena inmediata a los animales provenientes de tropas amparadas por un DT-e emitido con la leyenda "FAENA INMEDIATA GARRAPATA", ya sea en el mismo establecimiento o en predios contiguos a este, sin excepción.

Inciso i) Ante situaciones en tránsito, tales como accidentes y/o siniestros, el SENASA activará un protocolo de contención, fumigación y desinfección en la zona afectada y determinará el destino de los animales involucrados.

Asimismo, se permite realizar la descarga o el trasbordo directo de los animales, por cuestiones de bienestar animal, dando aviso al SENASA.

FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE TROPAS POSITIVAS

ARTÍCULO 18.- Control de tropas en tránsito y/o en destino. El SENASA y/o terceros a quienes dicho Organismo encomiende esa tarea realizarán el control de las tropas en tránsito y/o en el establecimiento de destino o en el predio ferial, mediante la inspección de bovinos, bubalinos y/o equinos, con el fin de detectar animales parasitados con garrapata viva [*Rhipicephalus* (B.) *microplus*] o incumplimientos de las condiciones sanitarias establecidas para el movimiento de hacienda según zona y estrategia sanitaria, de conformidad con las siguientes pautas:

Inciso a) Procedimiento de control en el establecimiento de destino. Cuando la tropa arribe al establecimiento de destino, su titular debe:

Apartado I) Aviso inmediato: dar aviso inmediato al SENASA.

Apartado II) Aislamiento: la tropa deberá permanecer aislada hasta la inspección oficial, la que deberá realizarse dentro de las CUARENTA Y OCHO HORAS (48 h) contadas desde el aviso de llegada.

Inciso b) Procedimiento de control en tránsito. Cuando la tropa se encuentre en tránsito se procederá a realizar el control de acuerdo con las siguientes condiciones:

Apartado I) Las intervenciones para la inspección de los animales deberán realizarse en un sitio seguro.

Apartado II) Cuando la inspección resulte imposible de realizarse y se sospeche la presencia de garrapatas en los animales, el personal actuante deberá dar aviso al SENASA, para su intervención en destino.

ARTÍCULO 19.- Rechazo de tropas positivas. Ante la detección de una tropa positiva, mediante controles en tránsito y/o en destino, se procederá de la siguiente manera:

Inciso a) Inspección: se deberá verificar la identificación de los animales parasitados y realizar la búsqueda de garrapatas vivas, tomando registro foto-fílmico durante el proceso de la inspección.

Inciso b) Toma de muestra: se deberá efectuar la extracción de las garrapatas, enviando la muestra a un laboratorio autorizado para su posterior clasificación taxonómica.

Inciso c) Confirmación: cuando se confirme la detección de garrapata viva [*Rhipicephalus* (B.) *microplus*] de manera macroscópica o microscópica, independientemente del resultado de laboratorio, se deberá realizar el retorno de la tropa al establecimiento de origen, en un plazo máximo de CUARENTA Y OCHO HORAS (48 h).

Inciso d) Rechazo parcial en destino: el rechazo de tropa realizado en el establecimiento de destino podrá ser parcial, siempre y cuando se puedan diferenciar los titulares que la componen, retornando a origen únicamente los animales pertenecientes a la tropa parasitada.

Inciso e) El rechazo de una tropa sobre el transporte solo podrá realizarse cuando se observe correctamente la parasitación, se pueda extraer la muestra de garrapata y pueda leerse el número de caravana del animal parasitado.

Inciso f) Documentación: para el rechazo de la tropa, se deberá gestionar de la siguiente manera:

Apartado I) Completar el Anexo IV - Formulario de inspección y rechazo de tropa positiva, de la presente norma, y luego emitir el DT-e de retorno.

Apartado II) Labrar el Acta de Constatación, consignando en dicho instrumento el número de acta de toma de muestra.

Apartado III) En caso de que el rechazo sea en tránsito, la tropa rechazada podrá volver a origen con el DT-e que originó el movimiento.

INFRAESTRUCTURA SANITARIA

ARTÍCULO 20.- Bañadero de inmersión y/o aspersión. Los tratamientos garrapaticidas mediante balneaciones por inmersión o aspersión, deben cumplir con las condiciones de infraestructura y de uso correcto determinadas por el SENASA, de conformidad con las siguientes condiciones:

Inciso a) Bañaderos registrados: los bañaderos deberán ser declarados ante el SENASA y contar con cubicación oficial u oficializada.

Inciso b) Cubicación oficial u oficializada: la cubicación debe ser realizada por personal capacitado del SENASA o por un tercero a quien el Organismo encomiende esa tarea.

Apartado l) La cubicación oficial de los bañaderos de inmersión debe registrarse en la “Planilla de Cubicación del Bañadero de Inmersión” que, como Anexo V, forma parte integrante de la presente medida.

Inciso c) Monitoreo de la concentración del principio activo del bañadero: el veterinario privado acreditado o el Ente Sanitario deberá tomar muestras del líquido garrapaticida cada NOVENTA (90) a CIENTO OCHENTA (180) días y enviarlas a laboratorios de la REDLAB del SENASA.

Apartado l) Quedan exceptuados de este análisis los bañaderos de aspersión.

Inciso d) Cada rutina de baño debe registrarse en la “Planilla de Pasaje del Bañadero de Inmersión” que, como Anexo VI, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 21.- Manejo responsable de residuos por el uso de PVG. Se debe minimizar la generación de residuos por el uso de PVG. A tal fin, se debe cumplir con las normas de bioseguridad y las instrucciones del laboratorio elaborador para la manipulación y eliminación de productos, subproductos, soluciones y emulsiones, residuos y envases.

SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 22.- Protocolos en contexto de emergencia agropecuaria. En los casos de emergencia agropecuaria a causa de catástrofes y/o desastres naturales declarados oficialmente mediante acto administrativo correspondiente emitido por un Organismo Nacional o Provincial, previa comunicación por parte del SENASA, se aplicará el siguiente procedimiento:

Inciso a) Se podrá realizar el egreso de animales sin inspección, desde establecimientos que acrediten encontrarse en área de emergencia agropecuaria hacia establecimientos de destino que serán expresamente autorizados por el Programa de Garrapata del Bovino.

Inciso b) Se deberá realizar obligatoriamente un tratamiento precaucional a la totalidad de los bovinos que componen la tropa.

Inciso c) El establecimiento de destino deberá ser debidamente identificado en el sistema de información sanitaria correspondiente del SENASA para la autorización de ingreso.

Inciso d) Una vez arribados los animales al establecimiento de destino, estos deberán ser aislados en un corral o piquete, por al menos CUARENTA Y OCHO HORAS (48 h) a SETENTA Y DOS HORAS (72 h), hasta la realización de la inspección oficial, a fin de verificar que no se observan garrapatas vivas compatibles con *Rhipicephalus* (B.) microplus., antes de incorporarlos al resto del rodeo.

Inciso e) A los DIEZ (10) días de su ingreso, el SENASA y/o los terceros a quienes dicho Organismo encomiende esa tarea realizarán la inspección final de los animales, con el objeto de detectar la presencia de garrapatas vivas.

Inciso f) Durante el proceso de inspección, el SENASA y/o los terceros a quienes este Organismo encomiende esa tarea evaluarán la aplicación de tratamientos preventivos.

Inciso g) El SENASA y/o terceros a quienes dicho Organismo encomiende esa tarea deberán realizar el seguimiento del establecimiento con inspecciones esporádicas, por el término de SEIS (6) meses.

Inciso h) El productor del establecimiento receptor de los animales, ante cualquier novedad sanitaria que surja durante o con posterioridad a las etapas mencionadas, deberá dar aviso al SENASA.

GESTIÓN Y GOBERNANZA

ARTÍCULO 23.- Gobiernos Provinciales. Invitación. Se invita a los Gobiernos Provinciales a:

Inciso a) Elaborar e implementar los planes operativos de trabajo para las diferentes estrategias y zonas, los cuales serán convalidados por el SENASA siempre que respeten los lineamientos mínimos establecidos en la presente norma.

Inciso b) Designar responsables técnicos, quienes articularán las acciones con los Entes Sanitarios locales.

Inciso c) Participar en la vigilancia epidemiológica y en el monitoreo de resistencia de cepas de campo de *Rhipicephalus (B.) microplus*.

Inciso d) Colaborar en la fiscalización de bañaderos y predios feriales, en coordinación con el SENASA y los Entes Sanitarios.

ARTÍCULO 24.- Funciones de los Entes Sanitarios. Los Entes Sanitarios que participen en la ejecución del plan podrán, luego de la suscripción de los respectivos convenios sanitarios de conformidad con la normativa vigente:

Inciso a) Coordinar las acciones operativas de control y saneamiento dentro de su jurisdicción, de conformidad con las estrategias y las zonas establecidas por el SENASA.

Inciso b) Realizar un relevamiento y un seguimiento de los establecimientos basados en la información disponible y en las características productivas y de infraestructura de la región, registrando los tratamientos aplicados y su cumplimiento.

Inciso c) Supervisar el funcionamiento y la cubicación de los bañaderos habilitados, verificando el uso de las planillas correspondientes y el análisis actualizado de la concentración de los principios activos utilizados.

Inciso d) Realizar la toma y remisión de muestras para clasificación taxonómica y análisis de la concentración de los principios activos de bañaderos y/o bioensayos garrapaticidas.

Inciso e) Elaborar informes periódicos de avance que serán puestos a disposición del SENASA y de los Gobiernos Provinciales.

ARTÍCULO 25.- Responsabilidades de los productores. Los productores, propietarios o responsables de los establecimientos deben:

Inciso a) Cumplir con las estrategias sanitarias definidas según la zonificación, aplicando y registrando los tratamientos correspondientes a la totalidad de los bovinos.

Inciso b) Colaborar con lo necesario para las inspecciones de los animales, tanto oficiales como particulares, y proveer la información requerida.

Inciso c) Cubrir los costos de remisión y análisis de las muestras, en los Laboratorios Oficiales y/o de la REDLAB del SENASA, de los muestreos que sean requeridos para análisis de la concentración del principio activo del bañadero y bioensayos garrapaticidas.

Inciso d) Garantizar el uso responsable de PVG y notificar de forma inmediata al SENASA cualquier detección de disminución de la eficacia en su funcionamiento.

Inciso e) Dependiendo de la zona en la que se encuentren sus establecimientos agropecuarios, notificar de forma inmediata la detección de garrapatas en sus animales o en aquellos ingresados procedentes de otros establecimientos agropecuarios o predios feriales.

ARTÍCULO 26.- Responsabilidades de los técnicos y veterinarios privados acreditados. Los técnicos y veterinarios privados acreditados deben:

Inciso a) Ejecutar y registrar las inspecciones, los tratamientos garrapaticidas y los resultados de laboratorios en el sistema informático habilitado a tales efectos.

Inciso b) Certificar las inspecciones de tropas mediante la gestión del FIDHA.

Inciso c) Controlar el uso adecuado de los PVG aprobados por el SENASA bajo las normas de seguridad, respetando los conceptos de uso racional y CIG.

Inciso d) Notificar al SENASA cuando se presenten las siguientes situaciones:

Apartado I) Ante la detección de garrapata en establecimientos con estrategias E y RS.

Apartado II) Cuando haya sospechas de falla en la eficacia de los tratamientos garrapaticidas.

Apartado III) Cuando se detecten casos sospechosos y/o confirmados de babesiosis y/o anaplasmosis bovina en establecimientos con estrategias RS.

Inciso e) Podrán realizar toma de muestras de carácter oficial para bioensayos garrapaticidas, análisis de la concentración de los principios activos en los bañaderos y clasificación taxonómica.

SANCIONES

ARTÍCULO 27.- Infracciones. Incumplimiento. Sanciones. El incumplimiento o la transgresión a la presente norma será pasible de las sanciones establecidas en el Capítulo V de la Ley N° 27.233 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-776-APN-PTE del 19 de noviembre de 2019, sin perjuicio de las acciones preventivas que

podieran adoptarse en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 38 del 3 de febrero de 2012 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y su modificatoria, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 28.- Sanciones a los técnicos acreditados. La actuación de los técnicos acreditados será fiscalizada a fin de corroborar el cumplimiento de la información sanitaria declarada en el SIGSA y de las obligaciones inherentes a las funciones que le fueron asignadas.

Inciso a) En caso de detectarse incumplimientos, se procederá a la suspensión provisoria o a la baja del registro del técnico acreditado, según la gravedad y/o el grado de reincidencia de las infracciones detectadas, de conformidad con la normativa vigente.

Inciso b) A los fines de la presente norma, se establecen las siguientes sanciones:

Apartado I) Incumplimiento de tipo documental o de la información declarada: se procederá a la suspensión provisoria por el término de TREINTA (30) días.

Apartado II) Ausencia de la marca de inspección de garrapata: se procederá a la suspensión provisoria por el término de TREINTA (30) días.

Apartado III) Detección de tropa positiva con estadios inmaduros (hasta metaninfa): se procederá a la suspensión provisoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días.

Apartado IV) Detección de tropa positiva con estadios maduros (hasta teleogina): se procederá a la suspensión provisoria por el término de UN (1) año.

Apartado V) En caso de un segundo incumplimiento con detección de tropa positiva en cualquier estadio, la suspensión provisoria será de DOS (2) años.

Apartado VI) En caso de un tercer incumplimiento detectado de cualquier índole, se procederá a la baja del registro, de acuerdo con lo normado en la Resolución N° RESOL-2026-43-APN-PRES#SENASA del 14 de enero de 2026 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Apartado VII) Los antecedentes previos de infracciones detectadas y registradas del técnico acreditado desde el inicio de su actividad en el rol asignado serán tenidos en cuenta para infracciones futuras.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 29.- Abrogación. Se abrogan las Resoluciones Nros. RESOL-2017-382-APN-PRES#SENASA del 15 de junio de 2017 y RESOL-2024-917-APN-PRES#SENASA del 8 de agosto de 2024, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 30.- La Resolución N° RESOL-2017-684-APN-PRES#SENASA del 11 de octubre de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, que convalida el Plan de Lucha contra la Garrapata Bovina de la Provincia de ENTRE RÍOS, aprobado por la Resolución N° 426 del 5 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de ENTRE RÍOS, mantendrá su vigencia por un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 31.- Formulario de Inspección y Despacho de Hacienda (FIDHA). Aprobación. Se aprueba el “Formulario de Inspección y Despacho de Hacienda (FIDHA)” que, como Anexo I (IF-2026-67698415-APN-DNSA#SENASA), forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 32.- Estrategias Sanitarias por Zona. Aprobación. Se aprueban las “Estrategias Sanitarias por Zona” que, como Anexo II (IF-2026-67698604-APN-DNSA#SENASA), forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 33.- Procedimiento de Inspección y Pre-despacho de Tropas. Aprobación. Se aprueba el “Procedimiento de Inspección y Pre-despacho de Tropas” que, como Anexo III (IF-2026-67698751-APN-DNSA#SENASA), forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 34.- Formulario de Inspección y Rechazo de Tropa Positiva. Aprobación. Se aprueba el “Formulario de Inspección y Rechazo de Tropa Positiva” que, como Anexo IV (IF-2026-67698870-APN-DNSA#SENASA), forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 35.- Planilla de Cubicación del Bañadero de Inmersión. Aprobación. Se aprueba la “Planilla de Cubicación del Bañadero de Inmersión” que, como Anexo V (IF-2026-67699069-APN-DNSA#SENASA), forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 36.- Planilla de Pasaje del Bañadero de Inmersión. Aprobación. Se aprueba la “Planilla de Pasaje del Bañadero de Inmersión” que, como Anexo VI (IF-2026-67699350-APN-DNSA#SENASA), forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 37.- Facultades. Se faculta a la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SENASA a dictar normas y procedimientos complementarios de la presente resolución.

ARTÍCULO 38.- Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 39.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Beatriz Giraudo Gaviglio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/07/2026 N° 51210/26 v. 22/07/2026

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.



INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.

Resoluciones Generales

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Resolución General 5877/2026

RESOG-2026-5877-E-ARCA-ARCA - Régimen de servicios extraordinarios. Resolución General N° 665, sus modificatorias y complementarias. Su complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-01932793- -ARCA-DVCDSE#DGADUA y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 773 del Código Aduanero -Ley N° 22.415 y sus modificaciones- establece que las operaciones y demás actos sujetos a control aduanero, cuya realización se autorizare en horas inhábiles, están gravados con una tasa cuyo importe debe guardar relación con la retribución de los servicios extraordinarios que el servicio aduanero debe abonar a los agentes que se afecten al control de dichos actos.

Que la Resolución General N° 665, sus modificatorias y complementarias, determina las normas sobre servicios extraordinarios.

Que la Resolución General N° 5.834 aprobó el cuadro tarifario para las prestaciones que en carácter de servicios extraordinarios realice el personal de este Organismo, a partir del 20 de abril de 2026.

Que el artículo 3° de la Disposición N° DI-2026-83-E-ARCA-ARCA del 19 de junio de 2026 autoriza a actualizar un nuevo cuadro tarifario para las prestaciones que en carácter de servicios extraordinarios realice el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 - Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. 924/10), según los incrementos salariales establecidos en el artículo primero de la mencionada disposición.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y Recursos Humanos, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Administración, y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4°, 6°, 7° y 9° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024 y por el artículo 8° del Decreto N° 13 del 6 de enero de 2025 y su modificatorio.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los nuevos cuadros tarifarios para las prestaciones que en carácter de servicios extraordinarios realice el personal de este Organismo, los que se consignan en los Anexos I (IF-2026-02230836-ARCA-SGDADVCOAD#SDGINS) y II (IF-2026-02230864-ARCA-SGDADVCOAD#SDGINS), que se aprueban y forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Andres Edgardo Vazquez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 22/07/2026 N° 51026/26 v. 22/07/2026



¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.

Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
y Técnica
Ministerio de la Nación

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Conjunta 45/2026

RESFC-2026-45-APN-SH#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

Visto el expediente EX-2026-69314781- -APN-DGDA#MEC, las leyes 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007, 820 del 25 de octubre de 2020, 331 del 16 de junio de 2022 (DECNU-2022-331-APN-PTE) y 846 del 20 de septiembre de 2024 (DNU-2024-846-APN-PTE), y la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 44 de la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la planilla anexa al mencionado artículo.

Que en el artículo 45 de la ley 27.798, se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a emitir Letras del Tesoro, para dar cumplimiento a las operaciones previstas en el programa financiero, las que deberán ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emitan.

Que en el artículo 11 del decreto 331 del 16 de junio de 2022 (DECNU-2022-331-APN-PTE), incorporado a la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) mediante el artículo 26 de ese decreto, sustituido por el artículo 2º del decreto 846 del 20 de septiembre de 2024 (DNU-2024-846-APN-PTE), se dispone que las futuras suscripciones de instrumentos de deuda pública, independientemente de su moneda de pago se puedan realizar con instrumentos de deuda pública cualquiera sea su moneda de pago, y que los precios de los instrumentos serán fijados teniendo en cuenta los valores existentes en los mercados para cada una de las operaciones que se realicen en el marco de las normas de procedimientos aprobadas por la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA) y sus modificatorias, y conforme lo determinen ambas secretarías, aclarando que tales operaciones no estarán alcanzadas por las disposiciones del artículo 65 de la ley 24.156 y sus modificatorias.

Que mediante el apartado I del artículo 6º del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 5º del decreto 820 del 25 de octubre de 2020, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del actual Ministerio de Economía.

Que, en ese marco normativo, se ha considerado conveniente realizar una operación de conversión de la “Letra del Tesoro Nacional vinculada al dólar estadounidense cero cupón con vencimiento 31 de julio de 2026”, emitida originalmente mediante el artículo 2º de la resolución conjunta 28 del 27 de mayo de 2026 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2026-28-APN-SH#MEC), por la “Letra del Tesoro Nacional vinculada al dólar estadounidense cero cupón con vencimiento 31 de agosto de 2026”, emitida originalmente mediante el artículo 1º de la resolución conjunta 32 del 10 de junio de 2026 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2026-32-APN-SH#MEC), en adelante LELINK D31G6, y/o por el “Bono del Tesoro Nacional vinculado al dólar estadounidense

cero cupón con vencimiento 15 de diciembre de 2028", emitido originalmente mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 32/2026 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, en adelante BONO DÓLAR LINKED TZVD8.

Que, en consecuencia, resulta necesario proceder a la ampliación de la emisión de la LELINK D31G6 y del BONO DÓLAR LINKED TZVD8, y aprobar la operación de conversión aludida.

Que la ampliación que se impulsa cuyo vencimiento opera en ejercicios futuros se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 44 de la ley 27.798.

Que la ampliación que se impulsa, cuyo vencimiento opera dentro de este ejercicio, se encuentra dentro del límite establecido en el artículo 45 de la ley 27.798.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en los artículos 44 y 45 de la ley 27.798, en el artículo 11 del decreto 331/2022, incorporado a la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) mediante el artículo 26 de ese decreto, sustituido por el artículo 2° del decreto 846/2024, y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS

Y

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ampliación de la emisión de la "Letra del Tesoro Nacional vinculada al dólar estadounidense cero cupón con vencimiento 31 de agosto de 2026", emitida originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 32 del 10 de junio de 2026 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2026-32-APN-SH#MEC), en adelante LELINK D31G6, por hasta el monto necesario para llevar a cabo la operación de conversión que se aprueba a través del artículo 3° de la presente norma, que no podrá superar la suma de valor nominal original dólares estadounidenses cuatro mil doscientos millones (VNO USD 4.200.000.000), que se colocará en el marco de lo dispuesto en la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APNSECH#MHA) y sus modificatorias, y en el artículo 3° de la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la ampliación de la emisión del "Bono del Tesoro Nacional vinculado al dólar estadounidense cero cupón con vencimiento 15 de diciembre de 2028", emitido originalmente mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 32/2026 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, en adelante BONO DÓLAR LINKED TZVD8, por hasta el monto necesario para llevar a cabo la operación de conversión que se aprueba a través del artículo 3° de la presente norma, que no podrá superar la suma de valor nominal original dólares estadounidenses cinco mil cien millones (VNO USD 5.100.000.000), que se colocará en el marco de lo dispuesto en la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, y sus modificatorias, y en el artículo 3° de la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase, en el marco del artículo 11 del decreto 331 del 16 de junio de 2022 (DECNU-2022-331-APN-PTE), incorporado a la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) mediante el artículo 26 de ese decreto, sustituido por el artículo 2° del decreto 846 del 20 de septiembre de 2024 (DNU-2024-846-APN-PTE), la operación de conversión que se describe a continuación:

Título Elegible: "Letra del Tesoro Nacional vinculada al dólar estadounidense cero cupón con vencimiento 31 de julio de 2026", emitida originalmente mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 28 del 27 de mayo de 2026 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2026-28-APN-SH#MEC), en adelante LELINK D31L6. El precio de la LELINK D31L6 será anunciado el día de la licitación previo al inicio de esta operación.

Nuevo Instrumento a entregar a cambio de la LELINK D31L6:

Opción 1: LELINK D31G6

Opción 2: BONO DÓLAR LINKED TZVD8.

Descripción de la operación:

La recepción de las ofertas comenzará a las 11:30 horas y finalizará a las 15:00 horas del día martes 21 de julio de 2026 (T) y la liquidación de las ofertas recibidas y adjudicadas se efectuará el día viernes 24 de julio de 2026 (T+3).

La licitación será con un único pliego competitivo para cada Nuevo Instrumento. Los participantes deberán indicar la cantidad de valor nominal en dólares estadounidenses y el precio en dólares estadounidenses por cada valor nominal original dólares estadounidenses mil (VNO USD 1.000) con dos (2) decimales, al cual suscribirán la LELINK D31G6 y/o el BONO DÓLAR LINKED TZVD8.

Para determinar, en las ofertas aceptadas y adjudicadas de los Nuevos Instrumentos, la cantidad de VNO de la LELINK D31L6 que cada participante deberá transferir, se utilizará la siguiente fórmula:

VNO LELINK D31L6 = VNO NUEVO INSTRUMENTO * PRECIO DE CORTE NUEVO INSTRUMENTO / PRECIO DE LA LELINK D31L6.

A cada uno de los VNO que se obtengan de la LELINK D31L6 se los redondeará al entero más cercano de la denominación mínima de dicho instrumento.

Antes de las 17:00 hs del día jueves 23 de julio de 2026 (T+2), los participantes con ofertas aceptadas deberán realizar una única transferencia del Título Elegible desde su cuenta en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del Banco Central de la República Argentina (BCRA), a la cuenta de la Secretaría de Finanzas 99990-01 en esa entidad.

Si algún participante tuviera su Título Elegible depositado en Caja de Valores SA deberá tomar los recaudos necesarios para que antes del tiempo límite de recepción, los Títulos Elegibles sean transferidos primero a su cuenta en CRYL y luego a la cuenta de la Secretaría de Finanzas.

Al participar en esta licitación, el oferente y las entidades que presentan ofertas en nombre de un tercero, aceptan que, debido a que esta licitación de conversión es una operación de suscripción en especie en el marco del artículo 2° del decreto 846/2024, si ocurriera algún incumplimiento en la entrega de la LELINK D31L6, la liquidación se realizará mediante el débito en pesos del valor efectivo en la cuenta CRYL de la entidad que presentó la oferta, aplicando la siguiente fórmula:

MONTO EFECTIVO = VNO NUEVO INSTRUMENTO * PRECIO DE CORTE DEL NUEVO INSTRUMENTO / 1000 * 1,20 * TCR

Donde TCR es el tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA en función de la Comunicación "A" 3500 correspondiente al día 23 de julio de 2026 (T+2).

El viernes 24 de julio de 2026 (T+3), la CRYL acreditará los Nuevos Instrumentos en la cuenta de cada participante en esa entidad, y en el caso de incumplimiento, primero debitará el monto correspondiente a los Montos Efectivos y luego entregará los VNO de los Nuevos Instrumentos.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a las/los titulares de la Oficina Nacional de Crédito Público, o de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, o de la Dirección de Operaciones de Crédito Público, o de la Dirección de Programación e Información Financiera, o de la Dirección de Análisis del Financiamiento, o de la Coordinación de Títulos Públicos, o de la Coordinación de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta por los artículos 1°, 2° y 3° de esta resolución.

ARTÍCULO 5°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Federico Matías Furiase - Carlos Jorge Guberman

e. 22/07/2026 N° 51065/26 v. 22/07/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 585/2026

RESOL-2026-585-APN-ENACOM#JGM FECHA 15/07/2026

EX-2022-134258669-APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la UNION DE COOPERATIVAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CALACOOPT LTDA., Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la UNION DE COOPERATIVAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CALACOOPT LTDA. en el Registro de Servicios TIC, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet, de Radiodifusión por Suscripción y el de Reventa de Telecomunicaciones. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 22/07/2026 N° 51054/26 v. 22/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 592/2026

RESOL-2026-592-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/07/2026

EX-2026-46603218- -APN-ALYAT#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- INSCRIBIR al señor Nestor Gabriel Del Valle LUNA en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el servicio de Reventa de Servicio de Telecomunicaciones. 2.- Establecer que el presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable. 3.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. - Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 22/07/2026 N° 51006/26 v. 22/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 595/2026

RESOL-2026-595-APN-ENACOM#JGM FECHA: 16/07/2026

EX-2026-46206905- -APN-ALYAT#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- OTORGAR a la firma MTNSAT ARGENTINA S.A. Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/17 y modificatoria. 2.- INSCRIBIR a la firma MTNSAT ARGENTINA S.A. en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017, el Servicio de Reventa de Servicio de telecomunicaciones. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 22/07/2026 N° 50998/26 v. 22/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 597/2026

RESOL-2026-597-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/07/2026

EX-2025-99379557- -APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- INSCRIBIR a la firma FIBER NETWORKS S.A.S, en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción. 2.- Establecer que el presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable. 3.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 22/07/2026 N° 50997/26 v. 22/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 604/2026

RESOL-2026-604-APN-ENACOM#JGM FECHA 17/07/2026

EX-2026-41560806- -APN-ALYAT#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- INSCRIBIR al señor Fernando Daniel LOPEZ TOBIAS en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable. 3.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 22/07/2026 N° 51005/26 v. 22/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 606/2026

RESOL-2026-606-APN-ENACOM#JGM FECHA 17/07/2026

EX-2026-21408813-APN-ALYAT#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- OTORGAR a la firma ELIPGO S.A. Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este ENACOM. 3.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 22/07/2026 N° 51174/26 v. 22/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 607/2026

RESOL-2026-607-APN-ENACOM#JGM FECHA 17/07/2026

EX-2026-20705915--APN-AGDYA#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- OTORGAR a la firma HISPASAT S.A. SUCURSAL ARGENTINA Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- INSCRIBIR a la firma HISPASAT S.A. SUCURSAL ARGENTINA en el Registro de Servicios TIC, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet, Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, Servicio de Transmisión de Datos y Servicio de Transmisión de Datos y Otros, Mediante Satélites de Órbita Baja. 3.- Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Comunicar a la firma HISPASAT S.A. SUCURSAL ARGENTINA que con relación al Servicio de Transmisión de Datos por medio de Satélites de Órbita Baja, al momento de hacer uso del registro en cuestión deberá utilizar un sistema satelital provisto por un operador satelital que se encuentre inscripto en el registro de proveedor de facilidades satelitales según la normativa vigente. 5.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 22/07/2026 N° 51024/26 v. 22/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 608/2026**

RESOL-2026-608-APN-ENACOM#JGM FECHA 17/07/2026

EX-2025-104439253- -APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- INSCRIBIR a la COOPERATIVA RIO MAYO DE SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/17 y su modificatoria, el servicio de Radiodifusión por Suscripción. 2.- Establecer que el presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios registrados, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable. 3.- COMUNICAR a la COOPERATIVA RIO MAYO DE SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA que la explotación del registro inscripto por artículo 1° de la presente, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley N° 27.078 (modif. por Decreto 433/25), quedará sujeto a las siguientes obligaciones: a) Conformar una unidad de negocio a los efectos de la prestación del servicio de comunicación audiovisual y llevarla en forma separada de la unidad de negocio del servicio público del que se trate; b) Llevar una contabilidad separada y facturar por separado las prestaciones correspondientes al servicio licenciado; c) No incurrir en prácticas anticompetitivas tales como las prácticas atadas y los subsidios cruzados con fondos provenientes del servicio público hacia el servicio licenciado; d) Facilitar, cuando sea solicitado, a los competidores en los servicios licenciados el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial postes, mástiles y ductos, en condiciones de mercado. En los casos en que no existiera acuerdo entre las partes, se deberá pedir intervención al ENACOM; e) No incurrir en prácticas anticompetitivas en materia de derechos de exhibición de los contenidos a difundir por sus redes y facilitar un porcentaje creciente a determinar por el ENACOM a la distribución de contenidos de terceros independientes; y f) Respetar las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores en las distintas actividades que se presten. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 22/07/2026 N° 51008/26 v. 22/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 609/2026**

RESOL-2026-609-APN-ENACOM#JGM FECHA 17/07/2026

EX-2025-125229446- -APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1- INSCRIBIR a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y DESARROLLO REGIONAL DE AGUA DE ORO Y SIERRAS CHICAS LIMITADA en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/17 y su modificatoria, el servicio de Radiodifusión por Suscripción. 2.- Establecer que el presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios registrados, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable. 3.- COMUNICAR a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y DESARROLLO REGIONAL DE AGUA DE ORO Y SIERRAS CHICAS LIMITADA que la explotación del registro inscripto por artículo 1° de la presente, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley N° 27.078 (modif. por Decreto 433/25), quedará sujeto a las siguientes obligaciones: a) Conformar una unidad de negocio a los efectos de la prestación del servicio de comunicación audiovisual y llevarla en forma separada de la unidad de negocio del servicio público del que se trate; b) Llevar una contabilidad separada y facturar por separado las prestaciones correspondientes al servicio licenciado; c) No incurrir en prácticas anticompetitivas tales como las prácticas atadas y los subsidios cruzados con fondos provenientes del servicio público hacia el servicio licenciado; d) Facilitar, cuando sea

solicitado, a los competidores en los servicios licenciados el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial postes, mástiles y ductos, en condiciones de mercado. En los casos en que no existiera acuerdo entre las partes, se deberá pedir intervención al ENACOM; e) No incurrir en prácticas anticompetitivas en materia de derechos de exhibición de los contenidos a difundir por sus redes y facilitar un porcentaje creciente a determinar por el ENACOM a la distribución de contenidos de terceros independientes; y f) Respetar las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores en las distintas actividades que se presten. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 22/07/2026 N° 51009/26 v. 22/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 610/2026

RESOL-2026-610-APN-ENACOM#JGM FECHA 17/07/2026

EX-2025-63183342-APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- OTORGAR al señor Hugo Alberto GONZALEZ, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/17 y su modificatoria. 2.- INSCRIBIR al señor Hugo Alberto GONZALEZ, en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 22/07/2026 N° 51035/26 v. 22/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 611/2026

RESOL-2026-611-APN-ENACOM#JGM FECHA 17/07/2026

EX-2026-49055579-APN-ALYAT#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- OTORGAR al señor Juan Matias RE Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/17 y modificatoria. 2.- Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios a registrar, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM, de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable. 3.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. - Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 22/07/2026 N° 51037/26 v. 22/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 612/2026

RESOL-2026-612-APN-ENACOM#JGM FECHA 17/07/2026

EX-2025-104567941-APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- CANCELAR la Licencia y registro de los Servicios de Radiodifusión por Suscripción y Valor Agregado – Acceso a Internet, otorgados al señor Armando Rafael MAROZZINI, mediante Resolución N° 664, de fecha 02 de octubre de 1992, dictada por el ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN; y Resolución N° 6877, de fecha 23 de septiembre de 2016, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES respectivamente. 2.- Establecer que la medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 19 de septiembre de 2025. 3.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. - Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 22/07/2026 N° 51025/26 v. 22/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 613/2026

RESOL-2026-613-APN-ENACOM#JGM FECHA 17/07/2026

EX-2025-71389471-APN-AMEYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- CANCELAR la licencia y registro para la prestación del servicio de Radiodifusión por Suscripción, titularidad del señor Danilo Celestino GAMBINO, otorgada mediante Resolución N° 431, de fecha 22 de abril de 2005, dictada por el ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, con motivo del fallecimiento de su titular. 2.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 11 de noviembre de 2022. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este Organismo a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 22/07/2026 N° 51034/26 v. 22/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 614/2026

RESOL-2026-614-APN-ENACOM#JGM FECHA 17/07/2026

EX-2025-131540234-APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- CANCELAR la Licencia para la Prestación del Servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet para Redes Comunitarias, otorgada al señor Pablo Aníbal RIOS, de conformidad con la Resolución N° 1099, de fecha 14 de octubre de 2020, dictada por este

ENACOM. 2.- Establecer que la medida adoptada en el Artículo 1º tendrá vigencia a partir del 17 de diciembre de 2019. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este ENACOM a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1º del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 22/07/2026 N° 51010/26 v. 22/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 615/2026

RESOL-2026-615-APN-ENACOM#JGM FECHA 17/07/2026

EX-2023-152917715-APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- TENER POR CANCELADO el Registro para la prestación del Servicio de Radiodifusión y los recursos asociados, otorgados a la firma EMPRENDIMIENTOS 2001 SRL, conforme Resolución N° 3603 de fecha 03 de septiembre de 2019, dictada por este ENACOM. 2.- La medida adoptada en el Artículo 1º tendrá vigencia a partir del 26 de diciembre de 2023. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este ENACOM a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1º del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

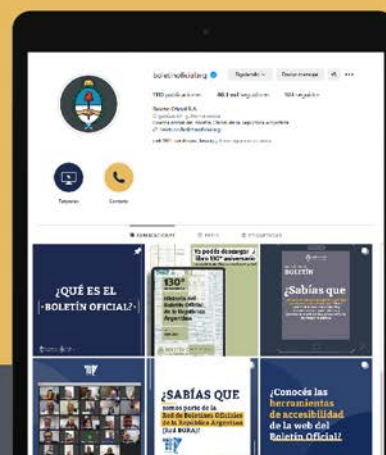
Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 22/07/2026 N° 51038/26 v. 22/07/2026

Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram @boletinoficialarg
y en twitter @boletin_oficial

**Sigamos conectando
la voz oficial**



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 4550/2026

DI-2026-4550-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el Expediente EX-2026-69016600-APN-DAJ#ANMAT, las Leyes Nros. 16.463, 22.117 (y modificatorias), 25.246 (y modificatorias), el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 (y modificatorios), la Resolución UIF N° 112 del 19 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 16.463, se estableció que todo lo relativo a la importación, exportación, producción, elaboración, fraccionamiento, comercialización o depósito en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial, de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana; sólo podrán realizarse previa autorización y bajo el contralor del ex Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en establecimientos habilitados por el mismo y bajo la dirección técnica del profesional universitario correspondiente, inscripto en dicho ministerio.

Que en la referida norma, se estableció también la responsabilidad personal y solidaria del titular de la autorización y del director técnico del establecimiento, respecto de la pureza y legitimidad de los productos objeto de autorización.

Que, asimismo, el referido ordenamiento legal establece las acciones que serán sancionadas, y las pertinentes sanciones, las cuales incluyen apercibimientos, multas económicas, clausura total o parcial, temporal o definitiva; suspensión o inhabilitación para el ejercicio de las actividades oportunamente autorizadas, o ejercicio profesional; entre otras.

Que por medio de la Ley N° 22.117, se estableció que el Registro Nacional de Reincidencia, bajo la dependencia del Ministerio de Justicia, centralice la información referida a los procesos penales sustanciados en todas las jurisdicciones de la República Argentina, debiendo los tribunales competentes en materia penal remitir al Registro los autos de procesamiento, autos de prisión preventiva, autos de rebeldía, autos de sobreseimientos, autos que declaren extinta la acción penal, autos de suspensión de juicio a prueba, sentencias absolutorias, sentencias condenatorias, entre otras.

Que por otra parte, la Ley N° 25.246, define a los Beneficiarios Finales, como aquellas personas humanas, que posean participación y/o derechos de voto, y/o ejerzan por cualquier otro medio el control directo o indirecto de una sociedad, persona jurídica u otras entidades contractuales o estructuras jurídicas y/o las personas humanas que ejerzan su control efectivo final, de acuerdo al alcance de la reglamentación.

Que en tal ley, se estableció que en los supuestos en los que no sea posible individualizar la figura del Beneficiario Final, se considerarán beneficiarios finales a las personas humanas que tengan a su cargo la dirección, administración o representación de la persona jurídica, fideicomiso, o fondo de inversión, o cualquier otro patrimonio de afectación, y/o estructura jurídica según corresponda.

Que por Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera, se estableció que se considerará Beneficiario Final a aquella persona humana que posea como mínimo el diez por ciento (10%) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas.

Que la Ley N° 25.246, a su vez, definió un enfoque basado en riesgos, aplicando medidas para prevenir o mitigar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de actividades ilícitas; lo que incluye procesos de identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación.

Que la identificación de las personas que se encuentren detrás de estructuras jurídicas, empleando a tal fin el instituto del Beneficiario Final, permite asegurar una adecuada trazabilidad de los fondos, prevenir la utilización

de vehículos jurídicos para ocultar a los verdaderos interesados en la actividad regulada; y fortalecer la integridad, transparencia y confiabilidad del sistema regulatorio en materia de medicamentos.

Que resulta necesario reforzar los mecanismos de control sobre la idoneidad y aptitud legal de los directores técnicos, como así también de quienes integren los órganos de administración y los beneficiarios finales de estructuras jurídicas que intervengan en las actividades del artículo 1° de la Ley 16.463, mediante la exigencia de un certificado que acredite la inexistencia de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

Que dicha exigencia, procura evitar que tales sujetos posean antecedentes de delitos dolosos, delitos vinculados a la salud pública, tráfico o desvío de estupefacientes, delitos económicos, delitos contra la fe pública y contra la salud pública; toda vez que la existencia de tales antecedentes constituye un riesgo inaceptable para el sistema sanitario.

Que, asimismo, resulta conveniente y razonable establecer la exigencia en aquellos procedimientos tendientes a la obtención de una habilitación, instalación, ampliación, o modificación de establecimientos a los fines de llevar a cabo las actividades del artículo 1° de la Ley N° 16.463, de una declaración jurada de origen lícito de los fondos empleados para la puesta en marcha, instalación, ampliación, y/o modificación del establecimiento a ser habilitado.

Que tal exigencia se encuentra en sintonía con otras disposiciones normativas tendientes a la mitigación y prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de actividades ilícitas.

Que, de otro modo, la falta de origen legítimo de los fondos puede facilitar el empleo de actividades del sector regulado para el lavado de activos o la financiación de actividades ilícitas, lo que compromete la transparencia y la confianza en el sistema sanitario.

Que la incorporación de estos requisitos se alinea con estándares internacionales en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, fortaleciendo la trazabilidad de los recursos económicos destinados a la explotación de los establecimientos habilitados.

Que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, en su carácter de autoridad sanitaria competente en la materia, tiene la responsabilidad de dictar las normas complementarias necesarias para garantizar la implementación efectiva de estos requisitos, asegurando un proceso de habilitación transparente y enfocado en la gestión del riesgo.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos, el Instituto Nacional de Productos Médicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos, han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese la obligación de presentar un certificado que acredite la inexistencia de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia en:

- a.) los procedimientos de habilitación de establecimientos destinados a la importación, exportación, producción, elaboración, fraccionamiento, comercialización o depósito de medicamentos y productos regulados por la Ley N° 16.463;
- b.) el caso de las designaciones y toma de conocimiento de designación de Directores y Co-Directores Técnicos.

ARTÍCULO 2°.- Lo previsto en el artículo precedente será exigible respecto de:

- a.) Directores y Co-Directores Técnicos, en los casos del inciso a.) y b.) del artículo 1°.
- b.) Miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas intervinientes en los procedimientos descriptos en el inciso a.) del artículo 1°.
- c.) Beneficiarios finales de las personas jurídicas intervinientes en los procedimientos descriptos en el inciso a.) del artículo 1°, conforme lo establecido en la Ley N° 25.246 y en la Resolución UIF N° 112/2021; o aquellas que en el futuro las sustituyan.

ARTÍCULO 3°.- Los sujetos obligados, deberán acreditar mediante el referido certificado, la inexistencia de condenas por: delitos dolosos, delitos vinculados a la salud pública, tráfico o desvío de estupefacientes, delitos económicos contra la administración pública, o delitos contra la fe pública.

ARTÍCULO 4º.- Asimismo en los trámites contemplados en el inciso a.) del artículo 1º de la presente, se deberá acompañar una declaración jurada de origen lícito de fondos destinados a la inversión para la instalación, modificación, y/o ampliación del establecimiento que soliciten los interesados.

A tales efectos, apruébase el “Formulario de Declaración Jurada de Origen Lícito de Fondos Destinados a la Inversión para la Instalación, Modificación, y/o Ampliación del Establecimiento” que como ANEXO I (DI-2026-69285048-APN-DAJ#ANMAT) integra la presente.

ARTÍCULO 5º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes impedirá la aprobación de las solicitudes de los procedimientos enunciados en el artículo 1º de la presente, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Nº 16.463 y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y pase a la guarda temporal.

Luis Eduardo Fontana

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/07/2026 Nº 51373/26 v. 22/07/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA

Disposición 23/2026

DI-2026-23-E-ARCA-DIRRES#SDGOPII

Resistencia, Chaco, 17/07/2026

VISTO la Disposición 21/25 (DG IMPO) del 28 de febrero de 2025 y la Disposición 178/25 (DI RRHH) del 23 de abril de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que las novedades producidas en la estructura organizativa imponen una revisión del régimen de reemplazos de jefaturas que asegure el normal desenvolvimiento de las funciones propias de esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

Que, a su vez, razones de buen orden administrativo aconsejan el dictado de un acto administrativo que comprenda a todas las áreas involucradas, incluyendo a su vez a las restantes unidades que también dependen en forma directa de esta Dirección Regional Resistencia.

Que se entiende que las propuestas recibidas es la que mejor se ajusta a esos objetivos.

Que, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Disposición 50/26 (ARCA), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DISPONE:

ARTICULO 1º. Establecer el régimen de reemplazos, para casos de ausencia o impedimentos de jefaturas, de la siguiente forma:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
AGENCIA SEDE RESISTENCIA (DI RRES)	1) SECCIÓN SERVICIOS (AG SERE) 2) SECCIÓN RECAUDACIÓN (AG SERE) 3) OF. LOGÍSTICA Y ADMINISTRACIÓN (AG SERE)
AGENCIA FORMOSA (DI RRES)	1) SECCIÓN RECAUDACIÓN (AG FORM) 2) SECCIÓN TRAMITES Y VERIFICACIONES (AG FORM)
AGENCIA CORRIENTES (DI RRES)	1º) SECCIÓN RECAUDACIÓN (AG CORR) 2º) OFICINA JURÍDICA (SERE AG CORR) 3º) SECCIÓN TRÁMITES Y VERIFICACIONES (AG CORR)

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
DISTRITO P. R. SAENZ PEÑA (DI RRES)	1º) OFICINA RECAUDACIÓN Y VERIFICACIONES (DT PRSP) 2º) Abog. NOELIA R. COSANOVICH (CUIL 27-23949624-0)
DIVISIÓN FISCALIZACIÓN SEG. SOCIAL (DI RRES)	1º) DIVISIÓN FISC. ACT. AGROPECUARIA (DI RRES) 2º) DIVISIÓN FISCALIZACIÓN Nº 2 (DI RRES) 3º) DIVISIÓN FISCALIZACIÓN Nº 1 (DI RRES)
DIVISIÓN FISC. ACT. AGROPECUARIA (DI RRES)	1º) DIVISIÓN FISCALIZACIÓN Nº 2 (DI RRES) 2º) DIVISIÓN FISCALIZACIÓN Nº 1 (DI RRES) 3º) DIVISIÓN FISCALIZACIÓN Nº 3 (DI RRES)
DIVISIÓN FISCALIZACIÓN Nº 1 (DI RRES)	1º) DIVISIÓN FISCALIZACIÓN Nº 3 (DI RRES) 2º) DIVISIÓN FISCALIZACIÓN Nº 2 (DI RRES) 3º) DIVISIÓN FISC. ACT. AGROPECUARIA (DI RRES)
DIVISIÓN FISCALIZACIÓN Nº 2 (DI RRES)	1º) DIVISIÓN FISC. ACT. AGROPECUARIA (DI RRES) 2º) DIVISIÓN FISCALIZACIÓN Nº 1 (DI RRES) 3º) DIVISIÓN FISCALIZACIÓN Nº 3 (DI RRES)
DIVISIÓN FISCALIZACIÓN Nº 3 (DI RRES)	1º) DIVISIÓN FISCALIZACIÓN Nº 1 (DI RRES) 2º) EQUIPO 3 A (DV F3RS) 3º) DIVISIÓN FISCALIZACIÓN Nº 2 (DI RRES)
DIVISIÓN INVESTIGACIÓN (DI RRES)	1º) EQUIPO A (DV IRES) 2º) EQUIPO B (DV IRES) 3º) EQUIPO I 1 (DV IRES)
DIVISIÓN JURIDICA (DI RRES)	1º) SECCIÓN DICTÁMENES Y SUMARIOS (DV JRES) 2º) SECCIÓN PENAL TRIBUTARIO (DV JRES) 3º) Abog. Marcela L. OBREGÓN FASOLA (CUIL 27-27238523-3)
DIVISIÓN REVISIÓN Y RECURSOS (DI RRES)	1º) SECCIÓN DETERMINACIÓN DE OFICIO (DV RRES) 2º) SECCIÓN RECURSOS (DV RRES) 3º) SECCION DEVOLUCIONES (DV RRES)
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA (DI RRES)	1º) SECCIÓN GESTIÓN DE RECURSOS (DV ADRS) 2º) Lic. Gustavo A. NASIR (CUIL 20-32266096-1) 3ª) SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN (DI RRES)
SECCIÓN CAPACITACIÓN (DI RRES)	1º) AGENCIA SEDE RESISTENCIA (DI RRES) 2º) Lic. Gustavo A. NASIR (CUIL 20-32266096-1) 3º) SECCION DETERMINACIÓN DE OFICIO (DV RRES)
SECCIÓN INFORMÁTICA (DI RRES)	1º) SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN (DI RRES) 2º) Ing. Juan P. ACEVEDO CAFFA (CUIL 20-22937069-4)
SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN (DI RRES)	1º) SECCIÓN INFORMÁTICA (DI RRES) 2º) Cont. Púb. Laura D. CARIC PETROVIC (CUIL 27-34568727-6)

ARTICULO 2º. Abrogar la Disposición 37/25 (DI RRES) del 8 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 3º. La presente tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y archívese.

Rufo Walter Benitez

e. 22/07/2026 N° 51124/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

Disposición 6/2026

DI-2026-6-APN-DGRPICF#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2026

VISTO el Decreto 1487 de fecha 26 de agosto de 1986, modificado por Decreto 902 de fecha 10 de octubre de 2024; la Disposición Administrativa N° 1 de fecha 26 de febrero del 2024; la Disposición Administrativa N°2 de fecha 7 de febrero de 2025, la Ley 17.050 y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos números 1487/1986 y 902/2024 fueron establecidas las tasas registrales y las modalidades aplicables por los servicios que presta el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal.

Que la ley 17.050 implementó un sistema de cooperación técnica y financiera entre el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, como ente cooperador, y el Ministerio de Justicia de la Nación, con el fin de procurar un mejor funcionamiento del Registro y la modernización de sus métodos operativos.

Que por Disposición Administrativa Nº 1 de fecha 26 de febrero del 2024 se estableció el valor del módulo base de las contribuciones ley 17.050.

Que mediante el art. 2º de la Ley 17050 se facultó a la entonces Secretaría de Estado de Justicia a celebrar con el Colegio de Escribanos de la Capital Federal, un convenio en el que se concrete dicha cooperación sobre las bases que establece dicha ley.

Que asimismo, mediante el art. 3º de la Ley citada, se dispuso que el Colegio de Escribanos prestará colaboración sin cargo alguno para el Estado, quedando autorizado para percibir las contribuciones especiales que el convenio determine.

Que mediante el Art. 5º del Decreto 902/2024 se instruyó al Ministerio de Justicia de la Nación a que readecúe y simplifique el sistema de contribuciones especiales de la Ley 17.050.

Que concordantemente y mediante el art. 3 del Convenio de Cooperación Técnica y Financiera Ley 17050 suscripto con fecha 13 de noviembre de 2024 entre el Ministerio de Justicia y el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, se estableció que la forma, valores o porcentuales de las contribuciones a pagar por los usuarios del sistema registral serán definidas mediante Disposición de la Dirección del Registro con la conformidad del Comité de Ejecución y del titular del Ministerio de Justicia.

Que, como consecuencia de ello, mediante la Disposición Administrativa 2/2025, se llevó a cabo una primera simplificación del sistema aprobándose asimismo la planilla de asignación de módulos para cada uno de los ítems que integran el valor de dicha contribución registral.

Que la presente medida se enmarca en la decisión gubernamental de profundizar el régimen de simplificación y modernización de los procedimientos registrales, a fin de optimizar la gestión del Registro, reforzar la transparencia administrativa y facilitar al usuario del sistema registral, trámites más ágiles, claros y accesibles, conforme los principios de eficiencia y servicio al ciudadano que rigen la actividad de esta Dirección General.

Que corresponde precisar que las modificaciones implementadas no implican alteración alguna del régimen arancelario vigente ni incremento en el costo para los usuarios, manteniéndose inalteradas las tarifas actualmente aplicables. Tal decisión responde al propósito de preservar la accesibilidad económica del servicio registral y, al mismo tiempo, asegurar un adecuado equilibrio fiscal y la sustentabilidad operativa del organismo.

Que, en razón de lo expuesto, por la presente es preciso implementar adecuaciones al cuadro de valores de contribuciones de la ley 17.050 y fijar nuevos criterios con el objeto de cumplir con la simplificación del sistema.

Que la medida propiciada ha sido evaluada Comité de Ejecución, creado en el marco del art. 7 del Convenio de Cooperación Técnica y Financiera Ley 17050 suscripto con fecha 13 de noviembre de 2024 entre el Ministerio de Justicia y el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires; a la vez que cuenta con la conformidad del titular del MINISTERIO DE JUSTICIA en los términos del art. 3 del Convenio citado.

Que ha intervenido el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio mediante IF-2026-18724643-APN-DGAJ#MJ.

Que la presente Disposición Administrativa se dicta en uso de la facultades legales establecidas por el Art. 173, inc. (c), y 176 del Decreto 2080/1980 (T.O. 1999).

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º. Mantener el valor del Módulo base para el cálculo del costo de las contribuciones ley 17.050 en la suma de Pesos Trescientos con 00/100 (\$300,00) y aprobar la planilla de asignación de módulos que, como Anexo I, integra la presente disposición. Los valores de los formularios ley 17.050 y demás servicios en ella establecidos se aplicarán por cada inmueble o unidad funcional, independientemente de la cantidad de actos rogados. En el mismo sentido en el caso de anotaciones personales se abonará por formulario de solicitud de inscripción. Idéntico criterio se aplicará a las solicitudes de certificaciones emitidas en los términos del artículo 23º de la ley 17.801.

ARTÍCULO 2º. La tasa registral del Decreto 1487/1986 (s/Dec. 902/2024) se abonará por todo acto o negocio causal al momento de iniciarse el trámite para su inscripción o anotación en la respectiva matrícula o anotación personal. Se entenderá ya integrada la tasa registral con la inscripción del acto originario, y por lo tanto no volverán a pagar tasa, cuando se rueguen actos complementarios, modificatorios, aclaratorios, rectificatorios o extintivos del asiento originario.

ARTÍCULO 3. Cuando se trate de proyectos destinados a la adquisición de inmuebles que tengan por objeto la vivienda social mediante planes oficiales de vivienda, se aplicará una reducción del 50% sobre el valor de la solicitud de inscripción; ello, sin perjuicio de lo establecido por el Art. 3° del Decreto 1487/1986, s/Dec. 902/2024. Asimismo, se encontrarán exentas de las contribuciones ley 17.050 las solicitudes de informe de índice de titularidad (N°3), como así también las certificaciones que exige el Art. 23 de la ley 17.801 requeridas por escribanos o funcionarios que actúen en cumplimiento de fin específico del plan oficial de vivienda de que se trate. Tanto en la minuta rogatoria como en la solicitud de los informes y certificados deberá constar la leyenda "Vivienda Social" indicándose el respectivo proyecto inmobiliario. La modalidad de trámite urgente abonará la tarifa vigente, sin reducción, en todos los casos.

ARTÍCULO 4°. Exceptuar el cobro de las contribuciones ley 17.050 respecto del informe de índice de titularidad (informe N°3) siempre que se cumplan las siguientes condiciones: 1. Que la solicitud del informe tenga por destino su presentación: a) ante PAMI, ANSES, empresas prestatarias de servicios públicos u otro organismo del estado en el marco de procedimientos administrativos destinados a obtener beneficios o asistencia social para el propio interesado y solicitante del informe; b) ante Bancos Oficiales o entidades financieras, regidas por la Ley 21.526, con el objeto de acceder al crédito inmobiliario. 2. Que el informe haya sido solicitado por y para el propio interesado o por el titular registral del dominio o condominio respecto de su inmueble. 3. Que no se haya superado la cantidad anual de pedidos habilitados para cada interesado, de acuerdo con el límite que a tal fin fijará esta Dirección General.

ARTÍCULO 5°. La excepción del artículo precedente no aplica respecto de aquellos informes solicitados por usuarios registrados en el sistema de abonados (SIABO).

ARTÍCULO 6°. Cuando no hubiere precio o monto de la operación y por la naturaleza del documento no pueda determinarse la valuación fiscal del inmueble afectado, a los fines del artículo 2° del Decreto 1487/1986, deberá abonarse un importe fijo por formulario de solicitud, en concepto de contribución especial y equivalente a 100 módulos base, sin perjuicio de lo que corresponda abonar por las demás contribuciones ley 17.050. Resultan comprendidas en este supuesto los requerimientos de trabas de todo tipo de medidas cautelares, cuando estas sean ordenadas sin monto y, en general, toda medida cautelar cuya anotación no requiera la publicidad de monto en el respectivo asiento.

ARTÍCULO 7°. Deróguese la Disposición Administrativa N° 1 de fecha 26 de febrero del 2024 y la Disposición Administrativa N°2 de fecha 7 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 8°. La presente disposición entrará en vigencia el día 3 de Agosto de 2026.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y Archívese.

Bernardo Mihura de Estrada

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/07/2026 N° 51016/26 v. 22/07/2026

MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Disposición 314/2026

DI-2026-314-APN-SSGA#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2024-112627370-APN-DGDYD#MJ, las Leyes Nros. 24.156 y sus modificaciones, 25.164 y sus modificaciones y 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 y sus modificatorias y normas complementarias, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 del 10 de diciembre de 2023, 735 del 15 de agosto de 2024 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 1148 del 30 de diciembre de 2024, la Decisión Administrativa N° 1 del 15 de enero de 2026, las Resoluciones Nros. 20 del 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO y, 18 del 28 de enero de 2025 del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la asignación transitoria, a partir del 5 de octubre de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2025, de la función de Director de la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES dependiente en la actualidad de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y LA COMUNIDAD ACADÉMICA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel II, al señor Sergio Alberto PORRAL BERMÚDEZ (D.N.I. Nº 18.057.596).

Que el señor Sergio Alberto PORRAL BERMÚDEZ (D.N.I. Nº 18.057.596) reviste en un cargo de planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA, en un Nivel B, Grado 14, Agrupamiento General, Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Que la solicitud de la tramitación de la asignación transitoria de funciones, fue propiciada mediante la Nota Nº NO-2024-110278895-APN-UGA#MJ, atento a la vacancia en el cargo.

Que por lo expuesto, resulta necesario e impostergable proceder a la asignación transitoria de funciones en el citado cargo, vacante y financiado, al señor Sergio Alberto PORRAL BERMÚDEZ (D.N.I. Nº 18.057.596) en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que por el Decreto Nº 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, correspondientes, entre otros, al MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por el Decreto Nº 735/24 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 958/24, se estableció que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en tal sentido, por el artículo 3º de la Resolución Nº 18/25 del MINISTERIO DE JUSTICIA, se delega en esta Subsecretaría las facultades que se detallan en su Anexo Nº IF-2025-08826470-APN-SSGA#MJ, que forma parte integrante de la referida Resolución, relativas a la administración de los recursos humanos de la Jurisdicción.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 1148/24, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2º del citado Decreto.

Que, asimismo, el citado Decreto dispuso la previa intervención del órgano rector en materia de empleo público, a los fines de certificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso a la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL establecidos por la Ley Nº 25.164 y sus modificaciones y su Decreto Reglamentario.

Que a través de la Resolución Nº 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, se aprobó el "Procedimiento para la Cobertura Transitoria de Cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas y cargos de Jefatura y equivalentes de los escalafones de personal encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto Nº 214/06 y sus modificatorios", que como Anexo Nº IF-2024-126037079-APN-STEYFP#MDYTE, forma parte integrante de la citada Resolución.

Que atento lo mencionado, la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, autorizando la asignación transitoria propiciada en el marco de la excepción prevista en el artículo 112 del Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE JUSTICIA, ha tomado la intervención de su competencia certificando que el cargo cuya cobertura transitoria se propicia se encuentra vacante.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, CONTROL PRESUPUESTARIO Y EVALUACIÓN DEL GASTO JURISDICCIONAL dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Subsecretaría, informó la existencia de créditos presupuestarios en el presente ejercicio para afrontar la medida propiciada.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Anexo de la Resolución Nº 18/25 del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Asígnase con carácter transitorio, a partir del 5 de octubre de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2025, la función de Director de la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES dependiente en la actualidad de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y LA COMUNIDAD ACADÉMICA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, al señor Sergio Alberto PORRAL BERMÚDEZ (D.N.I. N° 18.057.596), quien revista en un cargo de planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA, en un Nivel B, Grado 14, Agrupamiento General, Tramo Avanzado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, de conformidad con lo dispuesto en el Título X del referido ordenamiento y con carácter de excepción por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 112 del citado Convenio Colectivo.

Se autoriza el pago de la Asignación Básica del Nivel A, atinente al cargo a subrogar, con más los adicionales por Grado y Tramo correspondientes a la situación de revista del agente Sergio Alberto PORRAL BERMÚDEZ (D.N.I. N° 18.057.596) y el suplemento de la Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricio Quinto José Gilligan

e. 22/07/2026 N° 51110/26 v. 22/07/2026

**MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Disposición 315/2026

DI-2026-315-APN-SSGA#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2024-100301411- -APN-DGDYD#MJ, las Leyes Nros. 25.164 y sus modificatorias y normas complementarias, 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 735 del 15 de agosto de 2024 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 30 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026, las Resoluciones Nros. 20 del 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO y 18 del 28 de enero de 2025 del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la asignación transitoria de funciones, a partir del 16 de agosto de 2024, para el cargo de Coordinador de Asuntos en Materia Contenciosa dependiente de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE JUSTICIA, al doctor Marcos Alejandro GIANGRASSO (D.N.I. N° 16.453.186), quien revistaba, en dicho período, en un cargo de la planta permanente de este Ministerio, Nivel B, Grado 15, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que a través de la Nota N° NO-2025-04251658-APN-DGAJ#MJ el Director General de Asuntos Jurídicos de esta Subsecretaría solicitó la limitación de dicha asignación hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que por lo expuesto, resulta necesario e impostergable proceder a la asignación transitoria de funciones en el citado cargo, vacante y financiado, al doctor Marcos Alejandro GIANGRASSO (D.N.I. N° 16.453.186), en los

términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, correspondientes, entre otros, al MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por el Decreto N° 735/24 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24, se estableció que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en tal sentido, por el artículo 3° de la Resolución N° 18/25 del MINISTERIO DE JUSTICIA, se delegó en esta Subsecretaría las facultades que se detallan en el Anexo N° IF-2025-08826470-APN-SSGA#MJ, que forma parte integrante de la referida Resolución, relativas a la administración de los recursos humanos de la Jurisdicción.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/2025, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° del citado Decreto.

Que, asimismo, el citado Decreto dispuso la previa intervención del órgano rector en materia de empleo público, a los fines de certificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso a la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL establecidos por la Ley N° 25.164 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario.

Que a través de la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, se aprobó el "Procedimiento para la Cobertura Transitoria de Cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas y cargos de Jefatura y equivalentes de los escalafones de personal encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y sus modificatorios", que como Anexo N° IF-2024-126037079-APN-STEYFP#MDYTE, forma parte integrante de la citada Resolución.

Que atento lo mencionado, la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, autorizando la asignación transitoria propiciada.

Que por su parte, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de esta Subsecretaría, certificó que el cargo cuya cobertura transitoria se propicia se encuentra vacante.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, CONTROL PRESUPUESTARIO Y EVALUACIÓN DEL GASTO JURISDICCIONAL dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Subsecretaría, informó la existencia de créditos presupuestarios en el presente ejercicio para afrontar la medida propiciada.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este ministerio, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Anexo de la Resolución N° 18/25 del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por aprobada la asignación transitoria, a partir del 16 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, de la función de Coordinador de Asuntos en Materia Contenciosa dependiente de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE JUSTICIA, al doctor Marcos Alejandro GIANGRASSO (D.N.I. N° 16.453.186), quien revistaba, en dicho período, en un cargo de la planta permanente Nivel B, Grado 15, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y de conformidad con lo dispuesto en el Título X del referido ordenamiento.

Se autoriza el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción, con más los adicionales por Grado y Tramo correspondiente a la situación de revista del agente.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricio Quinto José Gilligan

e. 22/07/2026 N° 51109/26 v. 22/07/2026

SECRETARÍA GENERAL SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Disposición 54/2026

DI-2026-54-APN-SSGI#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

VISTO los Expedientes Nros. EX-2026-17734197-APN-CGD#SGP, EX-2024-129059715-APN-CGD#SGP, EX-2026-07907767-APN-CGD#SGP, EX-2026-60258349-APN-CGD#SGP y EX-2026-60257811-APN-CGD#SGP, la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N.º 1805 del 4 de diciembre de 2007, la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP del 4 de abril de 2025 dictada por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, las Disposiciones Nros. DI-2024-321-E-AFIP-ADMEND#SDGOAI del 12 de noviembre de 2024, dictada por la Aduana de Mendoza, DI-2025-55-E-ARCA-ADTUCU#SDGOAI del 10 de diciembre de 2025, dictada por la Aduana de Tucumán, DI-2026-12-E-ARCA-ADOBER#SDGOAI del 28 de enero de 2026, dictada por la Aduana de Oberá, DI-2026-38-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI y DI-2026-43-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI ambas del 22 de mayo de 2026 y dictadas por la Aduana de Posadas, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se dispone que cuando se trate de mercaderías que, como bienes finales o mediante su transformación, resulten aptas para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a diversos organismos o reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal, el servicio aduanero previa constatación de la situación jurídica de la mercadería y de la obtención de su certificado de aptitud de uso cuando fuere necesario, las pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a fin de que sea afectada para su utilización por la repartición u organismo que al efecto se determine, incluyendo a sus planes o programas aprobados por autoridad competente y organizaciones vinculadas a la ejecución de los mismos; previo cumplimiento de las formalidades descriptas en la reglamentación del presente, que oportunamente se dicte.

Que por el artículo 13 de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que por las Disposiciones citadas en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en el artículo 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias.

Que las mercaderías detalladas en la DI-2024-321-E-AFIP-ADMEND#SDGOAI cuentan con su correspondiente certificado de Aptitud de Uso.

Que los bienes a ceder incluidos en la DI-2025-55-E-ARCA-ADTUCU#SDGOAI reúnen los requisitos contemplados en la IG N.º 32/2000 (SDG TLA) y normas complementarias a ella.

Que, de acuerdo a lo informado, las mercaderías involucradas en las Disposiciones Nros. DI-2026-12-E-ARCA-ADOBER#SDGOAI, DI-2026-38-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI y DI-2026-43-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI no requieren intervención previa de terceros organismos.

Que la CASA MILITAR de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, en el marco de los artículos 4º y 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias,

para ser destinados a las operaciones, comunicaciones, seguridad y transporte de la Agrupación Seguridad e Inteligencia.

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo a la CASA MILITAR de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en los términos del artículo 5° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2024-321-E-AFIP-ADMEND#SDGOAI, dictada por la Aduana de Mendoza, DI-2025-55-E-ARCA-ADTUCU#SDGOAI, dictada por la Aduana de Tucumán, DI-2026-12-E-ARCA-ADOBER#SDGOAI, dictada por la Aduana de Oberá, DI-2026-38-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI y DI-2026-43-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI ambas dictadas por la Aduana de Posadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, y por el artículo 1° de la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Cédase sin cargo a la CASA MILITAR de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en los términos del artículo 5° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2024-321-E-AFIP-ADMEND#SDGOAI, dictada por la Aduana de Mendoza, DI-2025-55-E-ARCA-ADTUCU#SDGOAI, dictada por la Aduana de Tucumán, DI-2026-12-E-ARCA-ADOBER#SDGOAI, dictada por la Aduana de Oberá, DI-2026-38-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI y DI-2026-43-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI ambas dictadas por la Aduana de Posadas.

ARTÍCULO 2°.- La CASA MILITAR de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisoria, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La CASA MILITAR de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, deberá remitir a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles -contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Menem

e. 22/07/2026 N° 51105/26 v. 22/07/2026

**SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO
GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL**

Disposición 7/2026

DI-2026-7-APN-GCP#SRT

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el Expediente EX-2023-03045887-APN-SCE#SRT, las Leyes N° 19.549, N° 24.557, N° 26.773, N° 27.348 y sus respectivas normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, los Decretos N° 1.759 de fecha 03 de abril de 1972 (t.o. 2017), N° 590 de fecha 30 de junio de 1997 y sus modificatorios, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.) N° 467 de fecha 10 de agosto de 2021, N° 649 de fecha 13 de junio de 2022, las Resoluciones de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 47 de fecha 31 de agosto de 2021, N° 51 de fecha 22 de julio de 2024 -y su modificatoria N° 75 de fecha 01 de noviembre de 2024-, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.) N° 467 de fecha 10 de agosto de 2021, estableció el mecanismo de actualización trimestral del valor de la suma fija prevista en el artículo 5° del Decreto N° 590 de fecha 30 de junio de 1997, sus normas modificatorias y complementarias, como una medida proporcionada a los fines de garantizar el debido financiamiento de las prestaciones.

Que el artículo 5° de la resolución citada en el considerado precedente encomienda a esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), la publicación trimestral del valor de la suma prevista en el artículo 5° del Decreto N° 590/97 obtenido por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la misma normativa.

Que, por Resolución S.R.T. N° 47 de fecha 31 de agosto de 2021, se facultó a la Gerencia de Control Prestacional a efectuar los cálculos trimestrales conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución del entonces M.T.E. Y S.S. N° 467/21 y a realizar la publicación correspondiente de los mismos.

Que posteriormente, el entonces M.T.E. Y S.S. dispuso mediante la Resolución N° 649 de fecha 13 de junio de 2022, que para las obligaciones correspondientes al devengado del mes de julio de 2022 con vencimiento en agosto del mismo año, y subsiguientes, el valor de la suma fija se incrementará mensualmente según la variación de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) -índice no decreciente-, entre el segundo y el tercer mes anteriores al mes devengado que corresponda siendo de aplicación exclusivamente a Unidades Productivas del Régimen General.

Que, considerando que es de aplicación la actualización del devengado del mes de julio de 2026, es necesario tomar los valores de los índices de mayo y abril de 2026 en el caso del Régimen General (Unidades Productivas).

Que en tal sentido, de la división aritmética de dichos índices, 211428,89 y 210043,70 respectivamente, se obtiene un valor de 1,0065 que multiplicado por el valor bruto actual de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 78/100 (\$ 1.826,78) arroja un monto de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 83/100 (\$ 1.838,83).

Que, en el caso del Régimen Especial de Casas Particulares es de aplicación la actualización del devengado del mes de julio de 2026 conforme lo indicado en la Resolución N° 467/21, para lo cual es necesario tomar los valores de los índices de mayo y febrero de 2026.

Que en consecuencia, de la división aritmética de dichos índices, 211428,89 y 198241,70, respectivamente, se obtiene un valor de 1,0665 que multiplicado por el valor bruto actual de PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 19/100 (\$ 1.724,19) arroja un monto de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 88/100 (\$ 1.838,88).

Que, a los fines de facilitar la identificación del monto a integrar con destino al FONDO FIDUCIARIO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES (F.F.E.P.), se estima pertinente aplicar las reglas de usos y costumbres respecto del redondeo decimal, por lo que la suma fija prevista en el artículo 5° del Decreto N° 590/97 queda entonces determinada en PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 1.839) para ambos regímenes.

Que la Gerencia de Asuntos Legales de esta S.R.T. ha intervenido conforme sus facultades y competencias.

Que la presente medida, se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 36 de la Ley N° 24.557, el artículo 3° de la Ley N° 19.549, el artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 1.759 de fecha 03 de abril de 1972 (t.o. 2017), las Resoluciones del entonces M.T.E. Y S.S. N° 467/21, N° 649/22 y las Resoluciones S.R.T. N° 47/21, N° 51 de fecha 22 de julio de 2024 -y su modificatoria N° 75 de fecha 01 de noviembre de 2024-.

Por ello,

**LA GERENTE DE CONTROL PRESTACIONAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese que el valor de la suma fija prevista en el artículo 5° del Decreto N° 590 de fecha 30 de junio de 1997 y sus normas modificatorias y complementarias, calculada conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.) N° 467 de fecha 10 de agosto de 2021 y en el artículo 2° de la Resolución del entonces M.T.E. Y S.S. N° 649 de fecha 13 de junio de 2022, será para ambos regímenes de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 1.839) para el devengado del mes de julio de 2026.

ARTÍCULO 2°.- La nueva suma determinada en el artículo precedente se abonará a partir del mes de agosto de 2026.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Julieta Bravo

Disposiciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Sintetizada 8869/2026

DI-2026-8869-APN-DNLAYR#ENACOM FECHA 16/07/2026

EX-2026-63737412- -APN-DNLAYR#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto; 1.-Inscribir a la firma CLICPAQ S.A, bajo el N° P.P. 1.436 como prestador de servicios postales, para la oferta y prestación de los siguientes servicios: ENCOMIENDA/PAQUETE POSTAL con cobertura total en el ámbito nacional. MENSAJERÍA URBANA con cobertura en la CABA y en el AMBA. 2.- Notifíquese, publíquese en extracto y cumplido, archívese Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 22/07/2026 N° 51175/26 v. 22/07/2026

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a “Búsqueda Avanzada”, escribí la palabra o frase de tu interés y obtené un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

Remates Oficiales

NUEVOS

PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A.

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 2

Se emite la presente en virtud de la Subasta Pública N° 788859 a través del Portal de Subastas Electrónicas <https://playasferroviarias.superbid.com.ar/>, ad corpus y en bloque de los siguientes inmuebles ubicados en la Manzana 72A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Inmueble ubicado en Av. Juan B. Justo 1340; Nomenclatura Catastral: S019 / M072A / P001; Matrícula N° 1813792

Inmueble ubicado en Av. Juan B. Justo 1380; Nomenclatura Catastral: S019 / M072A / P002; Matrícula N° 1813793

Se informa que la fecha que tendrá lugar la Subasta Pública fue modificada, estableciéndose como nueva fecha del Acto el día 24/07/2026 a las 11:00. Eventualmente cualquier planteo impugnatorio al Acto podrá presentarse hasta el día 31/07/2026, en virtud de los 5 días hábiles de impugnación establecidos en el Artículo 3 del Capítulo V: IMPUGNACIONES - Anexo III del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Los demás términos y condiciones que rigen el procedimiento permanecen inalterados y gozan de plena vigencia.

e. 22/07/2026 N° 51391/26 v. 22/07/2026

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

boletinoficial.gob.ar

Contacto

Nombre *

Email *

Teléfono *

C. área Teléfono de contacto

Tema *

Organismo / Empresa *

Mensaje *

Mensaje a ser enviado

☐ No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad · Términos

ENVIAR

Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 28/01/2026, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 28/01/2026, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6,50 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	16/07/2026	al	17/07/2026	24,69	24,44	24,19	23,94	23,70	23,47	22,08%	2,029%
Desde el	17/07/2026	al	20/07/2026	24,10	23,86	23,63	23,39	23,17	22,94	21,61%	1,981%
Desde el	20/07/2026	al	21/07/2026	23,53	23,30	23,08	22,85	22,64	22,42	21,15%	1,934%
Desde el	21/07/2026	al	22/07/2026	25,04	24,78	24,52	24,27	24,03	23,78	22,35%	2,058%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	16/07/2026	Al	17/07/2026	25,20	25,46	25,72	25,99	26,26	26,54		
Desde el	17/07/2026	Al	20/07/2026	24,60	24,84	25,09	25,34	25,60	25,87	27,56%	2,021%
Desde el	20/07/2026	Al	21/07/2026	24,00	24,23	24,47	24,71	24,96	25,21	26,82%	1,972%
Desde el	21/07/2026	Al	22/07/2026	25,57	25,83	26,10	26,38	26,66	26,94	28,78%	2,101%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: A partir del 30/06/2026 para: 1) MiPyMEs: Tasa de Interés clientes “Pellegrini Mi Banco” Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 23,00% TNA, Hasta 15 días del 24,00%TNA, Hasta 30 días del 25,00% TNA, Hasta 60 días 26%, Hasta 90 días 27% , Hasta 180 días 31% , Hasta 181 a 360 días 33% - Resto de clientes: Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00% TNA, Hasta 15 días del 26,00%TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA Hasta 60 días del 30,00% TNA, Hasta 90 días del 31,00% TNA, de 91 a 180 días del 34,00% TNA, de 181 a 360 días del 36,00% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 32,00%TNA. 2) Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00%TNA, Hasta 15 días del 26,00% TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA, Hasta 60 días del 30,00% TNA, Hasta 90 días del 31,00% TNA, de 91 a 180 días del 34,00% TNA y de 181 a 360 días del 36,00% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria Mazza, Subgerente Departamental.

e. 22/07/2026 N° 51273/26 v. 22/07/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA SANTO TOMÉ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. “I” COD. ADUANERO)

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución (AD SATO), por el cual, en su parte pertinente resuelve ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA e INTIMAR a su titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación de la presente, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio de acuerdo a su naturaleza y estado. Fdo. Sebastián Nieto – Jefe Sección Inspección Técnica - A/C de la División Aduana Santo Tomé.

SC84/DN84	INTERESADO	DOCUMENTO	RESOLUCION AD SATO N°
96-2019/0	Jagoda Mill, Gastón Roger	33.203.176	192/2024
192-2020/K	Reynoso, Humberto Alexis	36.978.361	578/2024
253-2021/1	Da Silveira, Juan Carlos	17.415.162	247/2025
274-2021/1	Mendez, Ramón	4.214.003 (PY)	572/2024
342-2021/3	Mallmann, Sergio Luiz	5033996298 (BR)	583/2024
370-2021/1	Montenegro, Mario Enrique	12.681.425	573/2024
374-2021/K	Gutierrez, Pedro Daniel	18.562.928	617/2024
45-2022/6	Aquino, Ricardo Ramón	28.553.397	156/2024
169-2022/4	Núñez, Miguel Angel	41.901.242	418/2024
229-2022/K	Moro, Darío Alejandro	28.840.181	292/2025
4-2023/3	Machado, Daniel Horacio	40.196.173	299/2025
113-2023/5	Mendieta, Gonzalo Javier	33.863.596	233/2025
141-2023/3	Córdoba, Milton Nicolás	34.772.495	311/2023
144-2023/8	Chaparro, Pedro	18.006.807	310/2023
204-2023/3	Anzuete, Ernesto Gabriel	37.584.255	343/2023
213-2023/3	Rodriguez, Brian Alexis	51.408.853	240/2024
133-2024/K	Valenzuela, Alfredo	46.236.029	319/2025
141-2024/1	Ferreira, José María	43.256.385	377/2025
208-2024/K	Burak, Miguel Angel	14.413.789	297/2025
209-2024/8	Duete, Ernesto Eleodoro	20.511.581	296/2025
135-2024/6	Dos Santos, Alejandro Emanuel	42.760.077	326/2025
138-2024/6	Rodriguez, Amancio Esteban	32.040.711	331/2025
138-2024/6	Esteche, Jessica Micaela	42.084.979	331/2025
139-2024/4	Fernandez, Joanna Elizabeth	34.085.108	323/2025
142-2024/K	Flores, José Luis	43.332.103	330/2025
143-2024/8	Gal, Adrián Alejandro	36.470.993	332/2025
145-2024/K	Teves, Malka Galie de los Angeles	42.453.027	259/2025
146-2024/8	Galleguillo, Pablo Andrés	28.178.153	256/2025
178-2024/9	Aquino, Cristhian Emanuel	43.121.054	523/2024
217-2024/K	Pana, Liliana Mabel	22.611.808	295/2025
247-2024/4	Vega, Franco Martín	41.629.292	285/2025
250-2024/K	Benitez, Daniel Jesús	40.507.720	283/2025
268-2024/9	Echeverría, Daniel Alberto	23.158.800	298/2025
277-2024/9	Melgarejo, Martina	93.676.496	291/2025
303-2024/1	Espíndola, Gerardo	13.839.151	270/2025
306-2024/6	Bento, Matías Emanuel	37.460.705	600/2024
311-2024/3	Rendo, Sergio Rubén	23.843.365	621/2024
312-2024/1	Garay, Pedro Ignacio	22.182.643	622/2024
314-2024/8	Aquino, Julio	16.577.947	624/2024
23-2025/8	Encima, Ramirez Fernando	94.855.039	336/2025
26-2025/8	Benitez Sandoval, Angel	5.263.364 (PY)	333/2025
41-2025/8	Ferreira, Plácido Omar	29.097.146	334/2025

Sebastian Nieto, Jefe de Sección A/C.

e. 22/07/2026 N° 50270/26 v. 22/07/2026

FIRMA DIGITAL

www.boletinoficial.gob.ar

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido GARCIA, ERNESTO BERNARDO (D.N.I. N° 30.190.716), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@arca.gob.ar.

Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse al siguiente correo electrónico: dvgesf@arca.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos

Tatiana Yael Capelo, Jefa de División, División Tramitaciones.

e. 22/07/2026 N° 51064/26 v. 24/07/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido CORREA, CARLOS DANIEL (D.N.I. N° 17.888.843), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@arca.gob.ar.

Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse al siguiente correo electrónico: dvgesf@arca.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Tatiana Yael Capelo, Jefa de División, División Tramitaciones.

e. 22/07/2026 N° 51066/26 v. 24/07/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida BUSTOS, NORMA BEATRIZ (D.N.I. N° 10.870.982), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@arca.gob.ar.

Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida deberán contactarse al siguiente correo electrónico: dvgesf@arca.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos

Tatiana Yael Capelo, Jefa de División, División Tramitaciones.

e. 22/07/2026 N° 51067/26 v. 24/07/2026



**¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?**

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 8456/2026**

17/07/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA,
A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO:

Ref.: Circular CONAU 1-1730: Régimen Informativo. Informe especial sobre el cumplimiento de las normas sobre "Proveedores no financieros de crédito".

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas con las adecuaciones al Informe de la referencia para aquellos otros proveedores no financieros de crédito que hagan uso del servicio de cobro con transferencia, cuya instrumentación fue difundida a través de la Comunicación A 8406.

Al respecto, cabe señalar que, en los casos de solicitud de acceso al servicio de cobro con transferencia, la primera presentación deberá realizarse a través del aplicativo "Registro de Proveedores no Financieros de Crédito".

Asimismo, la presentación anual -correspondiente al año en que se produce la solicitud en el registro- se remitirá aun cuando el período sujeto a revisión sea menor a 12 meses.

Por último, se señala que para su remisión se tendrán en cuenta las especificaciones establecidas en la Sección 74. del texto ordenado de "Presentación de informaciones al Banco Central".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Mariana A. Díaz, Gerenta de Régimen Informativo - Rodrigo J. Danessa, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros a/c.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gob.ar (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 22/07/2026 N° 51069/26 v. 22/07/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 13207/2026**

20/07/2026

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular OPRAC 1 - 896 - Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito", correspondiente a la información de julio y aplicable para las operaciones del ciclo de facturación de agosto.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgte. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gob.ar / Estadísticas e indicadores / Monetarias y Financieras / Tasas de interés / Tasas y coeficientes de referencia del BCRA / Otras. Archivo de datos: <https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, hoja "Tarjetas". Consultas: estadis.monyfin@bcra.gob.ar.

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/07/2026 N° 51068/26 v. 22/07/2026

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL de ASOCIATIVISMO y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 - CABA-, NOTIFICA que ha resuelto CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Mutualidades a las siguientes entidades mediante los siguientes actos administrativos: RESFC-2026-1409-APN-DI#INAES a la MUTUAL DEL DEPORTISTA, matrícula N° 92 NQN, con domicilio legal en la calle Río Agrío N° 320, Barrio Villa Farrel, de la ciudad Capital de la provincia de Neuquén. RESFC-2026-1428-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUALISTA PARA EMPLEADOS DE COMERCIO DE ZAPALA, matrícula N° 91 NQN, con domicilio legal en la calle Elena de la Vega N° 859, de la localidad Zapala, provincia de Neuquén. RESFC-2026-1377-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE CENTENARIO, matrícula N° 69 NQN, con domicilio legal en la calle Lanín N° 319, de la localidad Centenario, provincia de Neuquén. RESFC-2026-1420-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DE GRANDES OBRAS Y CONEXAS (AMEGOC), matrícula N° 80 NQN, con domicilio legal en la calle San Luis N° 847, de la ciudad Capital de la provincia de Neuquén. RESFC-2026-1370-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUALISTA "UNIÓN" DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, matrícula N° 21 NQN, con domicilio legal en la calle San Martín N° 1308, de la localidad de San Martín de los Andes, provincia de Neuquén. RESFC-2026-1409-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL OBREROS DE OBRAS PÚBLICAS "CUATRO DE JUNIO" A.M.O.O.P, matrícula N° 48 NQN, con domicilio legal en la calle Ignacio Rivas N° 280, de la ciudad Capital de la provincia de Neuquén. RESFC-2026-1372-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL DE SERVICIOS Y AYUDA MUTUA "SAN JOSÉ", matrícula N° 31 NQN, con domicilio legal en la calle Las Heras y Misiones s/n, de la localidad Senillosa, provincia de Neuquén. RESFC-2026-1375-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS TRABAJADORES CERAMISTAS DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN (MUTRACEN), matrícula N° 61 NQN, con domicilio legal en la calle Carlos H. Rodríguez N° 665, de la ciudad Capital de la provincia de Neuquén. RESFC-2026-1412-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL SOLIDARIDAD, matrícula N° 72 NQN, con domicilio legal en la calle Trafalgar N° 247 de la localidad Zapala, provincia de Neuquén. RESFC-2026-1448-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL MUNICIPAL DE PLOTTIER, matrícula N° 32 NQN, con domicilio legal en la calle Martelotta N° 100 de la localidad Plottier, provincia de Neuquén. RESFC-2026-1434-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL OBREROS DE LA CONSTRUCCIÓN (A.M.O.C.), matrícula N° 70 NQN, con domicilio legal en la calle Gobernador E. Mastropiedra N° 255, de la ciudad Capital de la provincia de Neuquén. RESFC-2026-1432-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL DOMUYO, matrícula 66 NQN, con domicilio legal en la localidad Tricao Malal, departamento Chos Malal, provincia de Neuquén. RESFC-2026-1363-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL TRABAJADORES DEL ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA (A.MU.TE.P.A.S.), matrícula N° 71, con domicilio legal en la calle Mendoza N° 165, de la ciudad Capital de la provincia de Neuquén. RESFC-2026-1436-APN-DI#INAES a la MUTUAL DEL HOGAR, matrícula N° 39 NQN, con domicilio legal en Diagonal Alvear N° 143, departamento "B", de la ciudad Capital de la provincia de Neuquén. RESFC-2026-1385-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE ASOCIADOS TRANSPORTADORES RURALES ARGENTINOS DELEGACIÓN CHABAS, matrícula N° 731 SF, con domicilio legal en la calle Bv. Carlos Casado N° 1347, localidad Chabas, departamento Caseros, provincia de Santa Fe. RESFC-2026-1445-APN-DI#INAES al CLUB BANCO DE LA NACIÓN SAN RAFAEL MENDOZA, MUTUAL, SOCIAL Y DEPORTIVO, matrícula N° 382 MZA, con domicilio legal en la calle Hipólito Irigoyen, N° 113, localidad San Rafael, provincia de Mendoza. RESFC-2026-1488-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL JUVENTUD ORGANIZADA CON VALOR Y ESPERANZA NUEVA J.O.V.E.N., matrícula N° 447 MZA, con domicilio legal en la Manzana G, Casa N° 8, Barrio Cristo Redentor, de la localidad Las Heras, provincia de Mendoza. RESFC-2026-1386-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL "VALLE ANDINO" (A.M.V.A.), matrícula N° 381 MZA, con domicilio legal en la calle Libertad N° 1918, localidad Villa Nueva de Guaymallén, provincia de Mendoza. RESFC-2026-1422-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL "SANTA ROSA", matrícula 290 MZA, con domicilio legal en la calle Remo Falciani s/n°, localidad La Dormida, provincia de Mendoza. RESFC-2026-1446-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES EN FAMILIA (A. M. T. F.), matrícula N° 442 MZA, con domicilio legal en la calle A. Tomba N° 246, localidad Godoy Cruz, provincia de Mendoza. RESFC-2026-1411-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, matrícula 515 MZA, con domicilio legal en la calle Catamarca N° 357, piso 1°, departamento "B" de la ciudad Capital de la provincia de Mendoza. RESFC-2026-1369-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL MALVINAS ARGENTINAS (A.M.M.AR.), matrícula N° 148 MZA, con domicilio legal en la calle Santa Fe N° 449, de la ciudad Capital de la provincia de Mendoza. Contra la medida dispuesta, son oponibles los siguientes recursos en los plazos que se le detalla, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1.759/72, (T.O. 2017, modificado por Decreto

695/24); Revisión, treinta (30) días hábiles administrativos (artículo 100); Reconsideración, veinte (20) días hábiles administrativos (artículo 84); Aclaratoria, cinco (5) días hábiles administrativos (artículo 102); Alzada, treinta (30) días hábiles administrativos (artículo 94) o la acción judicial pertinente a opción de la interesada y el Recurso Judicial Directo, establecido por la Ley 20.321 en su artículo 36. Queda usted debidamente notificado.

Nicolas Alves, Asistente Administrativo, Despacho.

e. 22/07/2026 N° 51047/26 v. 24/07/2026

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 588/03 (texto según Decreto 467/26)

PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

En el marco de lo establecido por el art. 4° del Decreto 588/03 (texto según Decreto 467/26), se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Concurso Expediente	Cargo	Postulantes
Concurso N° 204 MPD EX-2026-69104562- -APN- DGDYD#MJ	Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca, Provincia de Catamarca, Defensoría N° 2.	Dra. Pilar María PINTO KRAMER Dra. Rocío Inés CARABÚS Dr. Gabriel Adrián JAIME LISTA COMPLEMENTARIA Dr. Juan Carlos Augusto VELIZ

“ARTICULO 4° — A efectos de dar amplio conocimiento de las ternas en consideración para la designación de los funcionarios del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN y del MINISTERIO PÚBLICO, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, durante UN (1) día, los cargos a cubrir, la integración de las respectivas ternas y la referencia a la página web del MINISTERIO DE JUSTICIA, en la que podrán consultarse los puntajes obtenidos por los profesionales propuestos en las etapas de evaluación cumplidas y el curriculum vitae de cada uno de los ternados.”

Los antecedentes de los candidatos ternados, pueden consultarse en:

www.argentina.gob.ar/justicia/argentina/seleccionmagistrados

Silvia Esther Barneda, Directora, Dirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 22/07/2026 N° 51004/26 v. 22/07/2026

¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más **Accesible**?

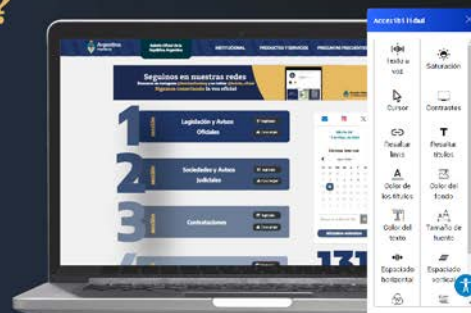
Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, comunica a la firma FINCA ESTRELLA DEL SUR S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71648201-0) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios deberá comparecer en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal (previa solicitud de turno a gerencia.cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho en el Expediente N° EX2025-00002167-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8431, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95). Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 20/07/2026 N° 50342/26 v. 24/07/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, comunica a Facundo Norberto Del Valle (DNI 40.833.121), que en el plazo de 10 días hábiles bancarios deberá comparecer en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6, Oficina "8601", Capital Federal (previa solicitud de turno a gerencia.cambiaria@bcra.gob.ar) a estar a derecho en el Expediente EX-2025-00001215--GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario Cambiario 8634, caratulado "VEMN SA y Otros" que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8 Ley de Régimen Penal Cambiario (TO por Decreto 480/95), haciéndole saber la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Daniela Cia, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 17/07/2026 N° 50116/26 v. 23/07/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza al representante legal de GABMALU S.A.S. (CUIT N° 30-71677636-7) y Gabriel Jesús ESPÍNDOLA (DNI N° 38.997.226) para que en el plazo de 10 días hábiles bancarios comparezcan ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario ("GACC") del BCRA, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", de la CABA (previa solicitud de turno a gerencia.cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho y con su propio pen drive en el marco del Expediente Electrónico N° EX-2024-00128760--GDEBCRA-GFC#BCRA (vinculado al Sumario N° 8561), caratulado "GABMALU S.A.S. Y OTRO", que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), haciéndole saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Daniela Cia, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 20/07/2026 N° 50209/26 v. 24/07/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a Ricardo Roberto Rapisarda (DNI 18.764.608) y a la firma MAOMENO SRL (C.U.I.T. N° 33- 71449867-9), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8620", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° EX-2024-00128631- -GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8449, caratulado "MAOMENO SRL y OTROS" que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 20/07/2026 N° 50530/26 v. 24/07/2026

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

Gendarmería Nacional - Av. Antártida Argentina 1480, C.A.B.A., notifica al Cabo "En Comisión" Enzo Santiago Leonel GARECA titular del DNI 40.468.394, de la Disposición DI-2026-788-APN-JEFEGNA#GNA (26FEB26), que en su parte pertinente dice: Artículo 1°: Dar de baja de GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA "A SU SOLICITUD", a partir de la fecha, al personal de la Institución, que a continuación se mencionan: Cabo En Comisión (Escalafón General – Especialidad Auxiliar Operativo) Enzo Santiago Leonel GARECA (DNI: 40.468.394 – CE: 112544), con prestación de servicio en el Escuadrón 42 CALAFATE "CABO PRIMERO VÍCTOR SAMUEL GUERRERO".

David Alejandro Salas, Comandante Mayor Director, Dirección de Recursos Humanos.

e. 20/07/2026 N° 50518/26 v. 22/07/2026

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica según IF-2026-69507328-APN-GACM#SRT, a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/07/2026 N° 50794/26 v. 23/07/2026

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica según IF-2026-69506338-APN-GACM#SRT, que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/07/2026 N° 50796/26 v. 23/07/2026



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación